



## S U M A R I O

### II. Autoridades y Personal

#### 1.-NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

##### Universidad de Extremadura

**Nombramientos.**—Resolución de 29 de marzo de 2001, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D. Fernando Serrano Mangas, Profesor Titular de Universidad..... 4543

### III. Otras Resoluciones

#### Consejería de Presidencia

**Sentencias. Ejecución.**—Resolución de 19 de abril de 2001, de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 141, de 6 de marzo de 2001, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, recaída en los autos que se sustancian bajo el procedimiento abreviado n.º 790/2000 ..... 4543

**Sentencias. Ejecución.**—Resolución de 19 de abril de 2001, de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, por la que se dispone la ejecución de la Sentencia n.º 142, de 6 de marzo de 2001, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, recaída en los autos que se sustancian bajo el procedimiento abreviado n.º 785/2000 ..... 4544

**Sentencias. Ejecución.**—Resolución de 19 de abril de 2001, de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, por la que se dispone la ejecución de la Sentencia n.º 140, de 6 de marzo de 2001, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, recaída en los autos que se sustancian bajo el procedimiento abreviado n.º 789/2000 ..... 4544

**Recursos. Emplazamientos.**—Resolución de 19 de abril de 2001, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 49/2000, promovido por la Unión General de Trabajadores, contra el Decreto 208/2000, de 10 de octubre, por el que se aprueban las relaciones de puestos de trabajo de Personal Funcionario y Personal Laboral de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología y se modifica su estructura orgánica ..... 4545

- Sentencias. Ejecución.**—Resolución de 20 de abril de 2001, de la Dirección General de Administración Local e Interior, por la que se dispone la ejecución de la Sentencia n.º 1713, de 29 de noviembre de 2000, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, recaída en los autos n.º 1705/97 ..... 4545
- Sentencias. Ejecución.**—Resolución de 20 de abril de 2001, de la Dirección General de Administración Local e Interior, por la que se dispone la ejecución de la Sentencia n.º 1421, de 16 de octubre de 2000, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, recaída en los autos n.º 1857/97 ..... 4546
- Sentencias. Ejecución.**—Resolución de 20 de abril de 2001, de la Dirección de Administración Local e Interior, por la que se dispone la ejecución de la Sentencia n.º 1859, de 19 de diciembre de 2000, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, recaída en los autos n.º 2283/97 ..... 4546
- Sentencias. Ejecución.**—Resolución de 20 de abril de 2001, de la Dirección General de Administración Local e Interior, por la que se dispone la ejecución de la Sentencia n.º 1851, de 18 de diciembre de 2000, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, recaída en los autos n.º 2285/97 ..... 4547
- Sentencias. Ejecución.**—Resolución de 20 de abril de 2001, de la Dirección General de Administración Local e Interior, por la que se dispone la ejecución de la Sentencia n.º 197, de 12 de febrero de 2001, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, recaída en los autos n.º 2879/97 ..... 4547
- Consejería de Agricultura y Medio Ambiente**
- Impacto Ambiental.**—Resolución de 4 de abril de 2001, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de: «Instalación de Planta de Transferencia de RTP en polígono "Las Capellanías", calle F, esquina calle B» ..... 4548
- Consejería de Economía, Industria y Comercio**
- Consejo Económico y Social.**—Orden de 3 de abril de 2001, por la que se dispone hacer pública la sustitución de miembro del Consejo Económico y Social de Extremadura, así como el nombramiento de experto en dicho Consejo Económico y Social ..... 4551
- Instalaciones eléctricas.**—Resolución de 15 de marzo de 2001, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-015370 ..... 4551
- Instalaciones eléctricas.**—Resolución de 30 de marzo de 2001, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-015457 ..... 4552
- Instalaciones eléctricas.**—Resolución de 6 de abril de 2001, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-015491 ..... 4552
- Instalaciones eléctricas.**—Resolución de 6 de abril de 2001, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-015488 ..... 4553
- Instalaciones eléctricas.**—Resolución de 6 de abril de 2001, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-015042 ..... 4553
- Instalaciones eléctricas.**—Resolución de 10 de abril de 2001, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-006587-000000 ..... 4554
- Instalaciones eléctricas.**—Resolución de 11 de abril de 2001, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-006830-000000 ..... 4555
- Instalaciones eléctricas.**—Resolución de 11 de abril de 2001, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-006794-000000 ..... 4555

**Instalaciones eléctricas.**—Resolución de 17 de abril de 2001, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-006814-000000 ..... 4556

### Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

**Recursos. Emplazamientos.**—Resolución de 18 de abril de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 225/2001, promovido a instancia a D. Agustín Pérez Castellanos contra la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología y la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura por denegación del recurso de reposición, por silencio administrativo, relativo a reclamación de retribuciones y diferencias salariales derivadas del traspaso de competencias en materia de enseñanzas no universitarias ..... 4557

**Recursos. Emplazamientos.**—Resolución de 19 de abril de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 41/2001, seguido a instancias de D. Julián Romero Godoy, sobre acto de publicación de las listas de espera de aspirantes a interinidad del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 4557

**Recursos. Emplazamientos.**—Resolución de 19 de abril de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 44/2001, seguido a instancia de D. Mario Sánchez Gómez sobre acto de publicación de las listas de espera de aspirantes a interinidad del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 4558

**Recursos. Emplazamientos.**—Resolución de 19 de abril de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 34/2001, seguido a instancia de D. Juan Aunión Rodríguez sobre acto de publicación de las listas de espera de aspirantes a interinidad

del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 4558

**Recursos. Emplazamientos.**—Resolución de 19 de abril de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 49/2001, seguido a instancia de D. Antonio Gómez Vélez sobre acto de publicación de las listas de espera de aspirantes a interinidad de Personal Docente no Universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 4558

**Recursos. Emplazamientos.**—Resolución de 19 de abril de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 38/2001, seguido a instancia de D.ª Esther Anguiano Muñoz de Morales sobre acto de publicación de las listas de espera de aspirantes a interinidad del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 4559

**Recursos. Emplazamientos.**—Resolución de 19 de abril de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 35/2001, seguido a instancia de D. Gonzalo Mutuberria Díaz sobre acto de publicación de las listas de espera de aspirantes a interinidad del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 4559

**Recursos. Emplazamientos.**—Resolución de 19 de abril de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 50/2001, seguido a instancia de D. Antonio Manuel Ramos Martín sobre acto de publicación de las listas de espera de aspirantes a interinidad del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 4560

**Recursos. Emplazamientos.**—Resolución de 19 de abril de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 45/2001, seguido a instancia de D.ª Catalina Carmona Gutiérrez sobre acto de publicación de las listas de espera de aspirantes a interinidad del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 4560

**Recursos. Emplazamientos.**—Resolución de 19 de abril de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 56/2001, seguido a instancia de D.ª Herminia Mora Manuera sobre acto de publicación de las listas de espera de aspirantes a interinidad del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.....

4560

**Recursos. Emplazamientos.**—Resolución de 19 de abril de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso Contencioso-Administrativo n.º 55/2001, seguido a instancia de D. José Miguel Alastruey Lapeña sobre acto de publicación de las listas de espera de aspirantes a interinidad del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.....

4561

**Recursos. Emplazamientos.**—Resolución de 19 de abril de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 53/2001, seguido a instancia de D.ª Antonia Sánchez Aguirado, sobre acto de publicación de las listas de espera de aspirantes a interinidad del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.....

4561

**Recursos. Emplazamientos.**—Resolución de 20 de abril de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 51/2001, seguido a instancia de D.ª Rosa María Jiménez Gallardo sobre acto de publicación de las listas de espera de aspirantes a interinidad del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.....

4562

**Sentencias. Ejecución.**—Resolución de 23 de abril de 2001, de la Secretaría General de Educación, por la que se dispone la ejecución de la Sentencia emitida por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres en el recurso contencioso-administrativo n.º 484/2000.....

4562

**Recursos. Emplazamientos.**—Resolución de 23 de abril de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 43/2001, seguido a instancia de D.ª Gloria Blázquez Vidal sobre acto de publicación de las listas de espera de aspirantes a interinidad

del Cuerpo de Maestros de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 4563

## Consejería de Cultura

**Federaciones deportivas.**—Resolución de 9 de abril de 2001, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación del Reglamento de Régimen Disciplinario de la Federación Extremeña de Atletismo..... 4563

**Federaciones deportivas.**—Resolución de 9 de abril de 2001, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación del Reglamento del Comité Autonómico de Jueces de la Federación Extremeña de Atletismo ..... 4573

**Federaciones deportivas.**—Resolución de 16 de abril de 2001, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación del Estatuto de la Federación Extremeña de Orientación..... 4576

## Consejería de Trabajo

**Acuerdos Laborales.**—Resolución de 4 de abril de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la publicación del Acuerdo Marco de Funcionarios del Ayuntamiento de Talavera la Real..... 4585

## Universidad de Extremadura

**Recursos. Emplazamientos.**—Resolución de 19 de abril de 2001, de la Universidad de Extremadura, por la que se emplaza a interesados en el recurso contencioso-administrativo promovido por D.ª Manuela Pereira Labrador, D. César Díaz Andrades y D. Angel Macías Benítez ..... 4588

## V. Anuncios

### Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

**Impacto Ambiental.**—Resolución de 11 de abril de 2001, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental relativo a explotación de áridos en la gravera «El Marco», paraje «La Bazagona», en término municipal de Malpartida de Plasencia..... 4588

**Notificaciones.**—Anuncio de 23 de marzo de 2001, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Cáceres..... 4588

**Notificaciones.**—Anuncio de 26 de marzo de 2001, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca tramitados en la provincia de Cáceres ..... 4598

**Concentración parcelaria.**—Anuncio de 17 de abril de 2001, sobre exposición de las bases definitivas de la zona de concentración parcelaria «Orellana de la Sierra II» en el término municipal de Orellana de la Sierra ..... 4604

**Aceite de oliva. Ayudas.**—Anuncio de 26 de abril de 2001, sobre plazo de presentación y documentación que debe acompañar a las solicitudes de ayuda a la producción de aceite de oliva y/o aceituna de mesa (Campaña 00/01) 4605

### Consejería de Economía, Industria y Comercio

**Instalaciones eléctricas.**—Anuncio de 19 de marzo de 2001, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-015530..... 4610

**Instalaciones eléctricas.**—Anuncio de 19 de marzo de 2001, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-015531..... 4610

**Instalaciones eléctricas.**—Anuncio de 19 de marzo de 2001, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-015529..... 4611

**Instalaciones eléctricas.**—Anuncio de 23 de marzo de 2001, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-001756-000003..... 4611

**Instalaciones eléctricas.**—Anuncio de 26 de marzo de 2001, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-015540..... 4612

**Notificaciones.**—Anuncio de 9 de abril de 2001, sobre relación de interesados para proceder a la notificación por comparecencia de liquidaciones complementarias giradas por el concepto del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Sucesiones y Donaciones, resolución recursos de reposición, devolución de ingresos indebidos y requerimiento de documentación ..... 4612

**Notificaciones.**—Anuncio de 16 de abril de 2001, por el que se cita a los interesados para proceder a la notificación por comparecencia del procedimiento de recaudación de multas impuestas por los distintos Organos Sancionadores de la Junta de Extremadura..... 4616

### Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

**Concurso.**—Resolución de 16 de abril de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca la contratación, por procedimiento abierto y mediante concurso la realización de las obras: «Construcción de la Estación de Autobuses subcomarcal en Montehermoso» ..... 4618

**Concurso.**—Resolución de 16 de abril de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca la contratación, por procedimiento abierto y mediante concurso la realización de las obras: «Construcción de la Estación de Autobuses subcomarcal en Cabeza del Buey» ..... 4619

### Consejería de Cultura

**Concurso.**—Resolución de 20 de abril de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación de la Consultoría y Asistencia Técnica de redacción del proyecto y ejecución de la adecuación museográfica del interior de la Torre de Lucía como centro de interpretación de la fortaleza y de la ciudad medieval de Plasencia, mediante concurso por el procedimiento abierto..... 4620

**Notificaciones.**—Anuncio de 16 de abril de 2001, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador, seguido contra D. Juan Manuel Hurtado Gutiérrez por infracción en materia de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura..... 4621

### Consejería de Obras Públicas y Turismo

**Concurso.**—Resolución de 20 de abril de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por el procedimiento abierto, para la adjudicación del suministro de: «Reedición de material impreso de promoción turística en castellano» ..... 4623

### Consejería de Sanidad y Consumo

**Notificaciones.**—Anuncio de 9 de abril de 2001, sobre notificación de expediente sancionador a D.<sup>a</sup> Manuela Calle Aldana..... 4624

**Notificaciones.**—Anuncio de 9 de abril de 2001, sobre notificación de expediente sancionador a D. Miguel Montaña Montaña..... 4624

**Notificaciones.**—Anuncio de 9 de abril de 2001, sobre notificación de expediente sancionador a D. Francisco Parejo Romero ..... 4625

**Notificaciones.**—Anuncio de 9 de abril de 2001, sobre notificación de expediente sancionador a D. Jesús Montañes Manzano ..... 4625

**Notificaciones.**—Anuncio de 9 de abril de 2001, sobre notificación de expediente sancionador a Alimentación y Limpieza de Hostelería, S.L..... 4626

**Notificaciones.**—Anuncio de 16 de abril de 2001, sobre notificación de expediente sancionador a D. Juan José Álvarez Rentero ..... 4626

### Consejería de Bienestar Social

**Adjudicación.**—Anuncio de 17 de abril de 2001, por la que se hace público la adjudicación del contrato de servicio de limpieza para la Residencia de Mayores Válidos de Cáceres, durante el año 2001 (Exp. SV05/01CC) ..... 4627

### Consejería de Trabajo

**Asociaciones. Estatutos.**—Anuncio de 5 de abril de 2001, relativo al depósito del Acta de Constitución y de los Estatutos de la asociación denominada «Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de Arroyo de San Serván», en siglas «UPTA ARROYO SAN SERVÁN». Expte.: 06/590 ..... 4627

**Asociaciones. Estatutos.**—Anuncio de 5 de abril de 2001, relativo al depósito del Acta de Constitución y de los Estatutos de la asociación denominada «Asociación de Esteticistas Afrodita». Expte.: 06/589 ..... 4628

**Notificaciones.**—Edicto de 6 de abril de 2001, por el que se notifican las Propuestas de Sanciones a empresas. 4628

### Delegación del Gobierno en Extremadura

**Notificaciones.**—Edicto de 5 de abril de 2001, sobre notificaciones relativas a resoluciones dictadas en expedientes sancionadores..... 4628

**Notificaciones.**—Edicto de 5 de abril de 2001, sobre notificación a D. Lorenzo Merino Carretero de resolución dictada en expediente sancionador ..... 4630

### Ayuntamiento de Badajoz

**Urbanismo.**—Anuncio de 10 de abril de 2001, sobre Plan Especial de Reforma Interior del A.P.D.-20 del Plan General de Ordenación Urbana..... 4630

### Ayuntamiento de Alcollarín

**Escudos Heráldicos.**—Edicto de 17 de abril de 2001, sobre adopción del escudo heráldico y de la bandera municipales ..... 4630

### Ayuntamiento de Cáceres

**Urbanismo.**—Anuncio de 24 de abril de 2001, sobre modificación del Plan Especial de Protección y Revitalización del Patrimonio Arquitectónico..... 4630

### Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera

**Oferta de empleo.**—Edicto de 6 de abril de 2001, sobre oferta de empleo público para el ejercicio 2001..... 4631

### Agencia Tributaria. Delegación de Badajoz

**Notificaciones.**—Anuncio de 2 de abril de 2001, sobre citación para práctica de notificación..... 4631

### Agencia Tributaria. Delegación de Segovia

**Notificaciones.**—Anuncio de 17 de abril de 2001, sobre citación para práctica de notificación por comparecencia . 4631

## II. Autoridades y Personal

### 1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

*RESOLUCION de 29 de marzo de 2001, de la Univesidad de Extremadura, por la que se nombra a D. Fernando Serrano Mangas, Profesor Titular de Universidad.*

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 7 de abril de 2000 (B.O.E. de 5 de mayo) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el art. 5.2 del R.D. 1888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 42 de la Ley 11/1983, de

25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre); el art. 13.1 del citado Real Decreto y el art. 4 del R.D. 898/1985, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), ha resuelto nombrar Profesor Titular de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento de Historia de América, del Departamento de Historia, a D. FERNANDO SERRANO MANGAS.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el B.O.E.

Badajoz, 29 de marzo de 2001.

El Rector,  
GINES M.ª SALIDO RUIZ

## III. Otras Resoluciones

#### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

*RESOLUCION de 19 de abril de 2001, de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, por la que se dispone la ejecución de la Sentencia n.º 141, de 6 de marzo de 2001, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, recaída en los autos que se sustancian bajo el procedimiento abreviado n.º 790/2000.*

En el recurso contencioso-administrativo núm. 790 de 2000, promovido por la representación procesal de D.ª María Josefa Escuder Montero de Espinosa, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre Resolución de la Consejería de Presidencia de 29 de septiembre de 2000, dictada en expediente sancionador H-137/00, por la que se sancionaba al recurrente con la multa de 40.000 ptas. por infracción de la normativa reguladora del horario de cierre de los establecimientos públicos, ha recaído sentencia firme, dictada el 6 de marzo de 2001 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Badajoz.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se

regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

#### RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia núm. 141 de 2001, de 6 de marzo, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

«Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de D.ª M.ª Josefa Escuder Montero de Espinosa, contra Resolución de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura de 29 de septiembre de 2000, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz de fecha 30 de junio de 2000, dictada en expediente sancionador, por la que se impone al recurrente una multa de 40.000 ptas. por infracción prevista en el artículo 26 e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, resoluciones que se anulan por no resultar ajustadas a derecho, con

devolución de las cantidades que por tal concepto se hayan abonado por el interesado.

No se hace especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas».

Badajoz, 19 de abril de 2001.

El Director Territorial de la Junta de Extremadura,  
FERNANDO SANCHEZ CORDERO

**RESOLUCION de 19 de abril de 2001, de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, por la que se dispone la ejecución de la Sentencia n.º 142, de 6 de marzo de 2001, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, recaída en los autos que se sustancian bajo el procedimiento abreviado n.º 785/2000.**

En el recurso contencioso-administrativo núm. 785 de 2000, promovido por la representación procesal de D.ª María Josefa Escuder Montero de Espinosa, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre Resolución de la Consejería de Presidencia de 29 de septiembre de 2000, dictada en expediente sancionador H-138/00, por la que se sancionaba al recurrente con la multa de 40.000 ptas. por infracción de la normativa reguladora del horario de cierre de los establecimientos públicos, ha recaído sentencia firme, dictada el 6 de marzo de 2001 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

#### R E S U E L V O

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia núm. 142 de 2001, de 6 de marzo, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

«Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de D.ª M.ª Josefa Escuder Montero de Espi-

nosa, contra Resolución de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura de 29 de septiembre de 2000, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz de fecha 28 de junio de 2000, dictada en expediente sancionador, por la que se impone al recurrente una multa de 40.000 ptas. por infracción prevista en el artículo 26 e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, resoluciones que se anulan por no resultar ajustadas a derecho, con devolución de las cantidades que por tal concepto se hayan abonado por el interesado.

No se hace especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas».

Badajoz, 19 de abril de 2001.

El Director Territorial de la Junta de Extremadura,  
FERNANDO SANCHEZ CORDERO

**RESOLUCION de 19 de abril de 2001, de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, por la que se dispone la ejecución de la Sentencia n.º 140, de 6 de marzo de 2001, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, recaída en los autos que se sustancian bajo el procedimiento abreviado n.º 789/2000.**

En el recurso contencioso-administrativo núm. 789 de 2000, promovido por la representación procesal de D.ª María Josefa Escuder Montero de Espinosa, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre resolución de la Consejería de Presidencia de 2 de noviembre de 2000 dictada en expediente sancionador H-147/00, por la que se sancionaba al recurrente con la multa de 40.000 ptas. por infracción de la normativa reguladora del horario de cierre de los establecimientos públicos, ha recaído sentencia firme, dictada el 6 de marzo de 2001 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

## R E S U E L V O

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia núm. 140 de 2001, de 6 de marzo, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Badajoz, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

«Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de D.ª M.ª Josefa Escuder Montero de Espinosa, contra resolución de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura de 2 de noviembre de 2000, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz de fecha 3 de julio de 2000, dictada en expediente sancionador H-147/00, por la que se impone al recurrente una multa de 40.000 ptas. por infracción prevista en el artículo 26 e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, resoluciones que se anulan por no resultar ajustadas a derecho, con devolución de las cantidades que por tal concepto se hayan abonado por el interesado.

No se hace especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas».

Badajoz, 19 de abril de 2001.

El Director Territorial de la Junta de Extremadura,  
FERNANDO SANCHEZ CORDERO

*RESOLUCION de 19 de abril de 2001, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 49/2000, promovido por la Unión General de Trabajadores, contra el Decreto 208/2000, de 10 de octubre, por el que se aprueban las relaciones de puestos de trabajo de Personal Funcionario y Personal Laboral de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología y se modifica su estructura orgánica.*

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en fecha 4 de abril de 2001, se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo n.º 49/2000, pro-

movido por la UNION GENERAL DE TRABAJADORES, contra el Decreto 208/2000, de 10 de octubre, por el que se aprueban las Relaciones de Puestos de Trabajo de Personal Funcionario y Personal Laboral de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología y se modifica su estructura orgánica.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse si a su derecho conviniere, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en relación con el citado recurso contencioso-administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente a la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 19 de abril de 2001.

El Director General de la Función Pública,  
TOMAS GUERRERO FLORES

*RESOLUCION de 20 de abril de 2001, de la Dirección General de Administración Local e Interior, por la que se dispone la ejecución de la Sentencia n.º 1713, de 29 de noviembre de 2000, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, recaída en los autos n.º 1705/97.*

En el recurso contencioso-administrativo núm. 1705 de 1997, promovido por la representación procesal de TALADIS, S.L., siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre Resolución de la Consejería de Presidencia y Trabajo, de 10 de junio de 1997, en expediente sancionador H-446/96, por la que se sancionaba al recurrente con la multa de 75.000 ptas. por infracción de la normativa reguladora del horario de los establecimientos públicos, ha recaído sentencia firme, dictada el 29 de noviembre de 2000 por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

## R E S U E L V O

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia núm. 1713 de

2000, de 29 de noviembre, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

«Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Jesús Fernández de las Heras, en nombre y representación de "TALADIS, S.L." contra la Resolución de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, de 10 de junio de 1997, por la que, desestimando el recurso ordinario y confirmando otra de la Dirección General de Administración Local e Interior, de 28 de febrero de ese mismo año, se le imponía una sanción de multa de 75.000 pesetas por una infracción en materia de seguridad ciudadana; debemos anular y anulamos el referido acto por no estar ajustado al Ordenamiento Jurídico y, en su consecuencia, se deja sin efecto la sanción impuesta; todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas procesales».

Mérida, 20 de abril de 2001.

El Director General de Administración Local e Interior,  
MANUEL CABALLERO MUÑOZ

*RESOLUCION de 20 de abril de 2001, de la Dirección General de Administración Local e Interior, por la que se dispone la ejecución de la Sentencia n.º 1421, de 16 de octubre de 2000, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, recaída en los autos n.º 1857/97.*

En el recurso contencioso-administrativo núm. 1857 de 1997, promovido por la representación procesal de D. Francisco José Martínez Morales, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre Resolución de la Consejería de Presidencia y Trabajo de 10 de junio de 1997, dictada en expediente sancionador n.º H-624/96, que acordaba inadmitir el recurso ordinario interpuesto frente a la Resolución de la Dirección General de Administración Local e Interior de 17 de marzo de 1997, por la que se sancionaba al recurrente con la multa de 115.000 ptas. por infracción de la normativa reguladora del horario de los establecimientos públicos, ha recaído sentencia firme, dictada el 16 de octubre de 2000 por el Tribunal Superior de Justicia en Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

#### RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia núm. 1421 de 2000, de 16 de octubre, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

«Que estimando el recurso contencioso-administrativo formulado por la Procuradora de los Tribunales Sra. Collado Díaz, en nombre y representación de D. Francisco José Martínez Morales, contra la Resolución de la Consejería de Presidencia y Trabajo, de la Junta de Extremadura, de fecha 10 de junio de 1997, anulamos la misma por no ser ajustada a Derecho y declaramos que el recurso ordinario contra la Resolución de la Dirección General de Administración Local e Interior, de 17 de marzo de 1997, presentado por el interesado en la oficina de Correos el día 30 de abril de 1997 fue presentado dentro de plazo. Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas».

Mérida, 20 de abril de 2001.

El Director General de Administración Local e Interior,  
MANUEL CABALLERO MUÑOZ

*RESOLUCION de 20 de abril de 2001, de la Dirección de Administración Local e Interior, por la que se dispone la ejecución de la Sentencia n.º 1859, de 19 de diciembre de 2000, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, recaída en los autos n.º 2283/97.*

En el recurso contencioso-administrativo núm. 2283 de 1997, promovido por la representación procesal de D. Manuel Noriega Cortés, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre Resolución de la Consejería de Presidencia y Trabajo, de 10 de junio de 1997, en expediente sancionador n.º H-694/96, por la que se sancionaba al recurrente con la multa de 30.000 ptas. por infracción de la normativa reguladora del horario de los establecimientos públicos, ha recaído sentencia firme, dictada el 19 de diciembre de 2000 por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones

judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

#### R E S U E L V O

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia núm. 1859 de 2000, de 19 de diciembre, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

«Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales Sr. Leal López, en nombre y representación de don Manuel Noriega Cortés, contra la Resolución de la Consejería de Presidencia y Trabajo de fecha 10 de junio de 1997 (expediente H-694/96), anulamos la misma por no ser conforme a Derecho, sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas».

Mérida, 20 de abril de 2001.

El Director General de Administración Local e Interior,  
MANUEL CABALLERO MUÑOZ

*RESOLUCION de 20 de abril de 2001, de la Dirección General de Administración Local e Interior, por la que se dispone la ejecución de la Sentencia n.º 1851, de 18 de diciembre de 2000, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, recaída en los autos n.º 2285/97.*

En el recurso contencioso-administrativo núm. 2285 de 1997, promovido por la representación procesal de D. Manuel Noriega Cortés siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre Resolución de la Consejería de Presidencia y Trabajo, de 11 de junio de 1997, en expediente sancionador H-672/96, por la que se sancionaba al recurrente con la multa de 30.000 ptas. por infracción de la normativa reguladora del horario de los establecimientos públicos, ha recaído sentencia firme, dictada el 18 de diciembre de 2000 por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

#### R E S U E L V O

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia núm. 1851 de 2000, de 18 de diciembre, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

«Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales Sr. Leal López, en nombre y representación de don Manuel Noriega Cortés, contra la Resolución de la Consejería de Presidencia y Trabajo de fecha 11 de junio de 1997 (expediente H-672/96), anulamos la misma por no ser conforme a Derecho, sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas».

Mérida, 20 de abril de 2001.

El Director General de Administración Local e Interior,  
MANUEL CABALLERO MUÑOZ

*RESOLUCION de 20 de abril de 2001, de la Dirección General de Administración Local e Interior, por la que se dispone la ejecución de la Sentencia n.º 197, de 12 de febrero de 2001, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, recaída en los autos n.º 2879/97.*

En el recurso contencioso-administrativo núm. 2879 de 1997, promovido por la representación procesal de D. Germán Lozano Galán, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre Resolución de la Consejería de Presidencia y Trabajo, de 1 de septiembre de 1997, en expediente sancionador n.º 476/96, por la que se sancionaba al recurrente con la multa de 30.000 ptas. por infracción de la normativa reguladora del horario de los establecimientos públicos, ha recaído sentencia firme, dictada el 12 de febrero de 2001 por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

## R E S U E L V O

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia núm. 197 de 2001, de 12 de febrero, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

«Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Sr. Jorna Escobero, letrado, en nombre y representación de D. Germán Lozano Galán, contra la resolución a que se hace referencia en el primer fundamento jurídico de esta sentencia, anulamos la misma por no resultar ajustada a Derecho, sin pronunciamiento condenatorio respecto a las costas procesales causadas».

Mérida, 20 de abril de 2001.

El Director General de Administración Local e Interior,  
MANUEL CABALLERO MUÑOZ

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

**RESOLUCION de 4 de abril de 2001, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de: «Instalación de Planta de Transferencia de RTP en polígono "Las Capellanías", calle F, esquina calle B».**

El Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, establece la obligación de formular Declaración de Impacto Ambiental de los proyectos públicos o privados comprendidos en el Anexo I de la citada disposición, por el trámite establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por el Real Decreto Ley 9/2000, de 6 de octubre, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el estudio de impacto ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. n.º 15, de fecha 6 de febrero de 2001. En dicho periodo de información pública no se han formulado alegaciones.

El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos

más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo I del Decreto 45/1991, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el proyecto de «Instalación de Planta de RTP en el Polígono "Las Capellanías", calle F, esquina calle B del término municipal de Cáceres».

## DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la ejecución del proyecto, el mismo se considera ambientalmente aceptable considerando que no se causarán impactos ambientales críticos e irreversibles y los posibles impactos ambientales de efectos recuperables podrán ser corregidos con la aplicación de las medidas correctoras incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental y que se resumen en el Anexo II de la presente Declaración.

Para la realización de la actividad, objeto de la presente Declaración de Impacto Ambiental, deberá, conforme el artículo 22.1 de la Ley 10/1998, contar con la correspondiente autorización administrativa por el órgano medioambiental de esta Comunidad Autónoma, para lo cual y según lo dispuesto en el artículo 26 del R.D. 833/1988, de 20 de julio, para el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de RPT's, una vez valorado el proyecto técnico y de explotación y comprobado que cumple la legislación vigente al régimen jurídico de la gestión de residuos, se le otorgará la consideración de Gestor de Residuos Peligrosos para el almacenamiento en Centro de Transferencia.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto ambiental.

Mérida, 4 de abril de 2001.

El Director General de Medio Ambiente,  
LEOPOLDO TORRADO BERMEJO

## A N E X O I

## DESCRIPCION DEL PROYECTO

La actividad a desarrollar en la Planta de Transferencia de Resi-

dos Peligrosos será acondicionamiento, control, segregación, almacenamiento temporal y expedición a un Centro de Tratamiento de los residuos sanitarios Grupo III y Grupo IV generados en los centros generadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dicho Centro se ubicará en el Polígono Industrial «Las Capellanías» calle F, esquina calle B, del término municipal de Cáceres.

Las actuaciones a desarrollar van a implicar:

- Recepción y control de los Residuos Sanitarios.
- Segregación de los Residuos Sanitarios atendiendo a la clasificación establecida en la normativa vigente.
- Almacenamiento temporal.
- Expedición a una planta de tratamiento.

No se desarrollará ninguna manipulación a efectos de tratamiento y/o eliminación.

La instalación consta de una nave industrial que tendrá la siguiente distribución:

- Zona de almacenamiento en condiciones de refrigeración para los residuos Grupo III y citostáticos.
- Zona de almacenamiento de residuos químicos.
- Zona de almacenamiento de envases nuevos.
- Zona de servicios.

La distribución de la Planta esta diseñada de manera que quedan definidas y separadas la zona de entrada de residuos contaminados, de la zona de salida de contenedores nuevos.

Con esta medida el área donde se trasiega con los envases nuevos queda exenta totalmente de cualquier riesgo de contaminación, en el caso de una rotura accidental de algún envase de material sin tratar.

Con el fin de salvar las posibilidades de las emisiones de olores desagradables, los residuos están envasados en contenedores y cubos de cierre hermético e inviolable, impermeables y con la debida resistencia mecánica. Además el acopio de los contenedores en planta se produce en un ambiente refrigerado para suspender la actividad de los microorganismos (Grupo III y citostáticos).

Por otra parte los posibles vertidos residuales en el caso hipotético de accidentes se recurrirá a una desinfección química que garanticen su inocuidad ambiental.

## A N E X O I I

### RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

1.—El estudio de impacto ambiental incluye la descripción de la

instalación objeto del proyecto y la ubicación de la Planta de Transferencia.

2.—Para poder identificar los impactos derivados de las acciones del proyecto se realiza un inventario ambiental que describe los siguientes factores:

- Medio Abiótico
- Medio Biótico
- Paisaje
- Medio Socioeconómico.

3.—Se identifican las acciones del proyecto que pudieran dar lugar a la aparición de impactos en sus distintas fases:

#### 3.1 Fase de construcción

La instalación es una nave existente dentro de una superficie reservada a actividades industriales como corresponde a un Polígono Industrial consolidado, por lo que no se consideran los posibles impactos derivados en dicha fase.

#### 3.2 Fase de explotación

Durante la fase de explotación del proyecto se pueden producir efectos, tales como:

- Emisiones de olores desagradables
- Transporte y acumulación de residuos peligrosos
- Producción de vertidos líquidos
- Creación de una fuente de trabajo
- Establecimiento de una solución debidamente garantizada a la producción de residuos hospitalarios.

4.—Se identifican las acciones potencialmente de impactos en el proyecto:

- Emisiones de humo
- Emisiones de olores desagradables
- Emisiones de vapor de agua
- Transporte y acumulación de residuos peligrosos
- Producción de vertidos líquidos
- Creación de una fuente de trabajo
- Establecimiento de una solución a la producción de residuos biosanitarios en Extremadura.

Asimismo se valoran los mismos de forma cualitativa llegando a las siguientes conclusiones de los impactos negativos más adversos.

4.1 Las emisiones de olores desagradables no se generan, pues no existe manipulación directa de los residuos y están envasados en recipientes totalmente cerrados y herméticos que imposibilita el contacto con la atmósfera.

4.2 La acumulación de residuos peligrosos se efectuará en zo-

nas diferenciadas atendiendo a su clasificación y que disponen de arqueta de recogida de posibles derrames accidentales.

4.3 La producción de vertidos residuales por derrames accidentales de los líquidos procedentes de los residuos, no se evacuará al sistema de saneamiento general al existir una red colectora de seguridad, donde se realizará el tratamiento de inertización específico en función de su naturaleza.

Hay que tener en cuenta que los residuos se admitirán en recipientes que poseen sistemas de cierre inviolables que garantizan la imposibilidad de su apertura, los cuales no sufrirán ninguna manipulación en la Planta de Tratamiento para su eliminación.

5.—Para la prevención y corrección de los posibles impactos negativos derivados de la ejecución del proyecto se proponen las siguientes medidas protectoras y correctoras:

5.1 Separación de las áreas en contacto con el material activo y con los envases nuevos. La Planta está diseñada de manera que queda definida y separadas la zona de entrada de residuos contaminados, de la zona de salida de contenedores nuevos. Con ello los envases quedan exentos totalmente de dicho riesgo y minimizándose sus posibles riesgos.

5.2 Sistema de recogida de derrames accidentales. Ante la imposibilidad de que exista un derrame fortuito, se actuará en cuatro fases diferenciadas:

1.<sup>a</sup> Fase.—Durante la recogida y transporte de los residuos a la Planta.

2.<sup>a</sup> Fase.—Durante la descarga en la Planta de Transferencia.

3.<sup>a</sup> Fase.—Durante su almacenamiento temporal.

4.<sup>a</sup> Fase.—Durante su transporte a la Planta de Tratamiento.

1.<sup>a</sup> Fase: Los contenedores empleados siempre estarán herméticamente cerrados y dispondrán de un sistema de sujeción. En caso de algún derrame accidental en el interior de la caja del vehículo, éste estará dotado bajo el piso del mismo de un depósito de recogida de estos líquidos.

2.<sup>a</sup> Fase: Se dispone de una zona habilitada para descarga y entrada de residuos, con pendiente dirigida a un imbornal de recogida de vertidos y conectado a una arqueta de seguridad, donde se esterilizará por procedimientos químicos adecuados en función de su naturaleza. Después de cada descarga se procederá a la desinfección de los vehículos mediante el empleo de un equipo de hidrolimpieza. Este agua se evacuará en la arqueta descrita y su posterior analítica.

3.<sup>a</sup> Fase: La instalación dispone de dos recintos cerrados como almacenes temporales para los residuos admitidos.

Cámara frigorífica: Donde se almacenan los residuos Grupo III y los citostáticos. Se dispondrá en el pavimento de las pendientes adecuadas hacia una arqueta sumidero, donde se procederá de la misma forma que en el caso anterior.

Almacén de productos químicos: Con sistema similar al descrito anteriormente, y en caso de derrame se neutralizará el compuesto químico con el método adecuado según sea la composición del derrame.

4.<sup>a</sup> Fase: Las medidas son las descritas en Fase 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup>

5.3 Plan de manipulación de los materiales por personal especializado. Protocolo de Gestión de Residuos Hospitalarios.

Las posibilidades de contaminación en la explotación pueden tener su origen en las posibles negligencias o falta de debido cuidado en las operaciones de movimiento y acopio de los envases de los residuos. La forma de minimizar dicha posibilidad consiste en realizar una adecuada formación del personal sobre las maniobras a realizar, las precauciones a adoptar, y un estricto control y supervisión de las maniobras.

5.4 Control integral del proceso

La seguridad en los resultados del proceso de almacenamiento depende fundamentalmente del cumplimiento de las etapas que conlleva este tipo de gestión. Todo conforme a las disposiciones y normativas vigentes en la materia.

6.—Para garantizar el cumplimiento de las medidas correctoras propuestas se establece un Plan de Vigilancia Ambiental que consiste básicamente en establecer una serie de ensayos periódicos a realizar, con la intención de verificar que todos los procesos cuentan con óptimas garantías de no contaminación.

Estos controles deberán ser los siguientes:

6.1 Control de mantenimiento de los equipos mecánicos de la instalación, realizado por personal especializado cada tres meses.

6.2 Los vertidos líquidos procedentes de la zona de almacenamiento y de los lavados de la planta se someterán a controles diarios, para asegurar que no contengan ninguna forma de contaminación biológica o química procedente de los residuos almacenados.

6.3 En el caso hipotético de rotura accidental de envases con residuos sanitarios no tratados, el proceso de limpieza se hará mediante productos químicos de cloro. El efluente se almacenará en una cámara intermedia. Procediéndose a un control microbiológico de este agua almacenada.

6.4 Se dispondrá de los siguientes aparatos o técnicas de medidas:

- Ph
- Detección cloro residual
- Cultivos para detectar contaminación microbiológica.

Con ello se consigue un control de vertido a la red de saneamiento que asegure la ausencia de contaminantes microbiológicos. Para ello se efectuarán análisis sobre muestra integrada a la salida del proceso de desinfección.

## CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

*ORDEN de 3 de abril de 2001, por la que se dispone hacer pública la sustitución de miembro del Consejo Económico y Social de Extremadura, así como el nombramiento de experto en dicho Consejo Económico y Social.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.º-2 y 5 de la Ley 3/1991, de 25 de abril, sobre Creación del Consejo Económico y Social de Extremadura, el mandato de los miembros del Consejo será de cuatro años, renovables por periodos de igual duración, que comenzará a computarse desde el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del nombramiento de los mismos.

Según el citado artículo 4.º, párrafo segundo, los miembros del Consejo designados o propuestos por las entidades y asociaciones a que se refiere el artículo 3.º serán asimismo nombrados por el Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Economía, Industria y Comercio, a quien comunicarán, dichas entidades y asociaciones, la designación o propuesta de los correspondientes miembros.

Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con la certificación emitida por Consejo de Gobierno, en su sesión del día 5 de diciembre de 2000, es por lo que

### D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - De conformidad con lo establecido en el artículo 3.º-3 de la Ley 3/1991, de 25 de abril, sobre creación del Consejo Económico y Social de Extremadura, y a propuesta de la Confederación Regional de Empresarios de Extremadura (C.R.E.EX.), se cesa como miembro representante del Grupo Segundo del Consejo Económico y Social de Extremadura, a José María Reino Amador, nom-

brando, en sustitución del anterior y hasta el plazo de expiración del mandato, a Alfonso MUÑOZ GARCIA.

ARTICULO 2.º - De conformidad con lo establecido en el artículo 3.º-5, se acuerda renovar el nombramiento como experto del Consejo Económico y Social de Extremadura a Roberto CARBALLO PAREJO.

Mérida, 3 de abril de 2001.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,  
MANUEL AMIGO MATEOS

*RESOLUCION de 15 de marzo de 2001, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-015370.*

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de IBERDROLA, S.A., con domicilio en Madrid, Avda. de Burgos, 8-B, solicitando autorización de la instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Este Servicio ha resuelto:

AUTORIZAR a IBERDROLA, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

#### LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo n.º 6 línea 132 KV. Mérida-Orellana.

Final: Subestación de Don Benito.

Término municipal afectado: Don Benito.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en KV: 132.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 0,270.

Apoyos: Metálicos.

Número total de apoyos de la línea: 2.

Crucetas: Bóveda.

Aisladores: Tipo, suspendido. Material, vidrio.

Emplazamiento de la línea: Entre la S.T. Don Benito y el apoyo n.º 6 de la línea Mérida-Orellana a Don Benito.

Presupuesto en pesetas: 848.067.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-010177-015370.

DECLARAR, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre, así como lo previsto en el artículo 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 15 de marzo de 2001.

El Director General de Ord. Ind., E. y Minas,  
ALFONSO PERIANES VALLE

**RESOLUCION de 30 de marzo de 2001, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.**  
Ref.: 06/AT-001788-015457.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, 2, solicitando autorización de la instalación eléctrica que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Cía. Sevillana de Electricidad, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

#### LINEA ELECTRICA

Origen: C.T. Urbanización «El Paraíso» (61255).

Final: C.T. Ctra. Sevilla, Km. 652 (63215).

Término municipal afectado: Almendralejo.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en KV: 15.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,400.

Emplazamiento de la línea: Avda. de Sevilla, Ctra. N-630, P.K. 652,25 en el T.M. de Almendralejo.

#### ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores: 1.

Relación de transformación: 15,000/20,000/0,220/0,127.

Potencia total en transformadores en KVA: 400.

Emplazamiento: Almendralejo. Avda. de Sevilla, Ctra. N-630, P.K. 652,25, en el T.M. de Almendralejo.

Presupuesto en pesetas: 6.900.396.

Finalidad: Dotar de infraestructura a nueva zona de naves industriales.

Referencia del expediente: 06/AT-001788-015457.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 30 de marzo de 2001.

El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO

**RESOLUCION de 6 de abril de 2001, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.**  
Ref.: 06/AT-001788-015491.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, 2, solicitando autorización de la instalación eléctrica que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Cía. Sevillana de Electricidad, S.A. el establecimiento de

la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

#### LINEA ELECTRICA

Origen: L.S.M.T. entre Sub. Monturio y C.T. nuevo Aflijidos.  
Final: C.T. Espantaperros con entrada y salida al C.T. proyectado.  
Término municipal afectado: Badajoz.  
Tipo de línea: Subterránea.  
Tensión de servicio en KV: 20.  
Materiales: Homologados.  
Conductores: Aluminio Acero.  
Longitud total en Kms.: 0,020.  
Emplazamiento de la línea: Solar aledaño al n.º 10 E de la C/. Castilla, en el T.M. de Badajoz.

#### ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.  
N. de transformadores: 1.  
Relación de transformación: 20,000/0,380/0,220.  
Potencia total en transformadores en KVA: 630.  
Emplazamiento: Badajoz. Solar aledaño al n.º 10 E de la C/. Castilla, en el T.M. de Badajoz.

Presupuesto en pesetas: 5.982.941.  
Finalidad: Mejora de infraestructura eléctrica en el casco histórico de Badajoz.  
Referencia del expediente: 06/AT-001788-015491.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 6 de abril de 2001.

El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO

**RESOLUCION de 6 de abril de 2001, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-015488.**

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, 2, solicitando autorización de la instalación eléctrica que

se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Cía. Sevillana de Electricidad, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

#### LINEA ELECTRICA

Origen: Conductor L.M.T. Subt. entre CC.TT. Silo y Estación en C/. Real, esquina con Ctra. Cantalgallo C-437.  
Final: Nuevo C.T. proyectado para fábrica privada García Mimbreno.  
Término municipal afectado: Fuente de Cantos.  
Tipo de línea: Subterránea.  
Tensión de servicio en KV: 15/20.  
Materiales: Homologados.  
Conductores: Aluminio.  
Longitud total en Kms.: 0,080.  
Emplazamiento de la línea: C/. Real, esquina con Ctra. Cantalgallo, en el T.M. de Fuente de Cantos.

Presupuesto en pesetas: 3.056.410.  
Finalidad: Dotar suministro de energía eléctrica a fábrica de embutidos.  
Referencia del expediente: 06/AT-001788-015488.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 6 de abril de 2001.

El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO

**RESOLUCION de 6 de abril de 2001, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-015042.**

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de IBERDROLA, S.A., con domicilio en Cáceres, C/. Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización de la instalación eléctrica y declara-

ción, en concreto, de su utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Este Servicio ha resuelto:

AUTORIZAR a IBERDROLA, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

#### LINEA ELECTRICA

Origen: 1) Torre metálica N.5150-bis proyectada. 2) S.T.R. «Arroyo del Campo», posiciones de 13,2 KV.

Final: 1) Torre metálica N.5150-bis proyectada. 2) Torre metálica proyectada de L.A.M.T. «Villanueva N.1».

Término municipal afectado: Don Benito.

Tipo de línea: Aérea y Subterránea.

Tensión de servicio en KV: 13,2.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 1,690.

Apoyo: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 1.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores: Tipo, suspendido. Material, vidrio.

Emplazamiento de la línea: 1) Arroyo del Campo. 2) Arroyo del Campo.

Presupuesto en pesetas: 15.485.406.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-010177-015042.

DECLARAR, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre, así como lo previsto en el artículo 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 6 de abril de 2001.

El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO

#### **RESOLUCION de 10 de abril de 2001, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-006587-000000.**

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de Energía de Miajadas, S.A., con domicilio en Miajadas, Avda. de Trujillo, 127, solicitando autorización de la instalación eléctrica que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Energía de Miajadas, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

#### LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo n.º 17 L.A.M.T. suministro a compuerta del Canal de Orellana.

Final: Segundo C.T. proyectado.

Término municipal afectado: Miajadas.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en KV: 22.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 5,946.

Apoyos: Metálico. Hormigón.

Número total de apoyos de la línea: 43.

Crucetas: Bóveda.

Aisladores: Tipo, suspendido. Material, vidrio.

Emplazamiento de la línea: Zona denominada «Viñas y Canchales», del T.M. de Miajadas.

#### ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Intemperie.

N. de transformadores: 1.

Relación de transformación: 22,000/398,000/230,000.

N. de transformadores: 1.

Relación de transformación: 22,000/398,000/230,000.

Potencia total en transformadores en KVA: 100.

Emplazamiento: Miajadas. Camino Acequia, 29, en el T.M. de Miajadas.

Presupuesto en pesetas: 12.901.458.

Finalidad: Suministro de energía eléctrica en la zona de riegos de las Viñas y Canchales.

Referencia del expediente: 10/AT-006587-000000.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el

petionario de la misma con el Acta de Puesta en marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 10 de abril de 2001.

El Jefe Servicio Ord. Industrial, E. y Minas,  
PEDRO GARCIA ISIDRO

**RESOLUCION de 11 de abril de 2001, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica.**  
**Ref.: 10/AT-006830-000000.**

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de IBERDROLA, S.A., con domicilio en Cáceres, C/. Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización de la instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Este Servicio ha resuelto:

AUTORIZAR a IBERDROLA, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

**LINEA ELECTRICA**

Origen: 1.º Apoyo n.º 5079 de línea L.A.M.T. a 13,2 KV. «STR Trujillo». 2.º Apoyo n.º 7 proyectado.

Final: 1.º C.T. proyectado. 2.º C.T. proyectado.

Término municipal afectado: Torrecillas de la Tiesa.

Tipo de línea: Aérea y Subterránea.

Tensión de servicio en KV: 13,2.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio Acero. Aluminio.

Longitud total en Kms.: 2,524.

Apoyos: Metálicos.

Número total de apoyos de la línea: 9.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores: Tipo, suspendido. Material, vidrio.

Emplazamiento de la línea: Zona cruce Torrecillas de la Tiesa.

**ESTACION TRANSFORMADORA**

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores: 1.

Relación de transformación: 13,200/400,000/20,000/230,000.

Potencia total en transformadores en KVA: 630.

Emplazamiento: Torrecillas de la Tiesa. Cruce de Torrecillas de la Tiesa. Autovía Extremadura.

Presupuesto en pesetas: 14.813.391.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio.

Referencia del expediente: 10/AT-006830-000000.

DECLARAR, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre, así como lo previsto en el artículo 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el petionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cáceres, 11 de abril de 2001.

El Jefe Servicio Ord. Industrial, E. y Minas,  
PEDRO GARCIA ISIDRO

**RESOLUCION de 11 de abril de 2001, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica.**  
**Ref.: 10/AT-006794-000000.**

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de IBERDROLA, S.A., con domicilio en Cáceres, C/. Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización de la instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Este Servicio ha resuelto:

AUTORIZAR a IBERDROLA, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

#### LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo n.º 1013 de L.A.M.T. derivación a C.T. Buenavista.  
 Final: 1.º C.T. proyectado.  
 Término municipal afectado: Valencia de Alcántara.  
 Tipo de línea: Aérea.  
 Tensión de servicio en KV: 13,2.  
 Materiales: Nacionales.  
 Conductores: Aluminio Acero.  
 Longitud total en Kms.: 3,308.  
 Apoyos: Metálico. Hormigón.  
 Número total de apoyos de la línea: 27.  
 Crucetas: Metálicas.  
 Aisladores: Tipo, suspendido. Material, vidrio.  
 Emplazamiento de la línea: Núcleo aislado Huerta Luna, T.M. de Valencia de Alcántara.

#### ESTACION TRANSFORMADORA

Tipo: Intemperie.  
 N. de transformadores: 1.  
 Relación de transformación: 13,200/380,000/20,000/230,000.  
 Potencia total en transformadores en KVA: 50.  
 Emplazamiento: Valencia de Alcántara. Paraje «Huerta Luna», del T.M. de Valencia de Alcántara.  
 Presupuesto en pesetas: 11.219.104.  
 Finalidad: Suministro eléctrico.  
 Referencia del expediente: 10/AT-006794-000000.

DECLARAR, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre, así como lo previsto en el artículo 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cáceres, 11 de abril de 2001.

El Jefe Servicio Ord. Industrial, E. y Minas,  
 PEDRO GARCIA ISIDRO

**RESOLUCION de 17 de abril de 2001, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-006814-000000.**

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de IBERDROLA, S.A., con domicilio en Cáceres, C/. Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización de la instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Este Servicio ha resuelto:

AUTORIZAR a IBERDROLA, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

#### LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo n.º 2119 línea A.T. La Pesga, de la línea subterránea A.T. La Pesga, Casar de Palomero (proyectada).  
 Final: Apoyo n.º 72 de la línea A.T. La Pesga-Casar de Palomero de la línea subterránea STD Casar de Palomero.  
 Términos municipales afectados: La Pesga y Casar de Palomero.  
 Tipo de línea: Aérea y subterránea.  
 Tensión de servicio en KV: 20.  
 Materiales: Nacionales.  
 Conductores: Aluminio Acero. Aluminio.  
 Longitud total en Kms.: 9,524.  
 Apoyos: Metálico. Hormigón.  
 Número total de apoyos de la línea: 72.  
 Crucetas: Metálicas.  
 Aisladores: Tipo, suspendido. Material, vidrio.  
 Emplazamiento de la línea: La Pesga-Casar de Palomero.  
 Presupuesto en pesetas: 39.060.797.  
 Finalidad: Mejora del servicio.  
 Referencia del expediente: 10/AT-006814-000000.

DECLARAR, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre, así como lo previsto en el artículo 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha, previo

cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cáceres, 17 de abril de 2001.

El Jefe Servicio Ord. Industrial, E. y Minas,  
PEDRO GARCIA ISIDRO

## CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

*RESOLUCION de 18 de abril de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 225/2001, promovido a instancia a D. Agustín Pérez Castellanos contra la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología y la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura por denegación del recurso de reposición, por silencio administrativo, relativo a reclamación de retribuciones y diferencias salariales derivadas del traspaso de competencias en materia de enseñanzas no universitarias.*

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres de 30 de marzo de 2001, se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 225/2001, promovido a instancias de D. Agustín Pérez Castellanos contra la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología y la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura por denegación de recursos de reposición, por silencio administrativo, relativo a reclamación de retribuciones y diferencias salariales derivadas del traspaso de competencias en materia de enseñanzas no universitarias.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniere, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres, en relación con el citado recurso contencioso-administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, advirtiendo que de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedi-

miento, que continuará por sus trámites, ni habrá lugar a práctica de notificación de clase alguna.

Mérida, 18 de abril de 2001.

El Secretario General Técnico,  
PEDRO BARQUERO MORENO

*RESOLUCION de 19 de abril de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 41/2001, seguido a instancias de D. Julián Romero Godoy, sobre acto de publicación de las listas de espera de aspirantes a interinidad del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado con el número 41/2001, seguido a instancias de D. Julián Romero Godoy contra la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre «Acto de publicación de la Lista de Espera de aspirantes a cubrir mediante nombramiento interino, vacantes o sustituciones de puestos de trabajo de personal docente no universitario del cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Extremadura, especialidad de Instalaciones Electrotécnicas, por la que se actualiza y corrige la publicada mediante Resolución de 18 de agosto de 2000, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura».

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniere, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, con relación al citado recurso contencioso-administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 19 de abril de 2001.

El Secretario General Técnico,  
PEDRO BARQUERO MORENO

**RESOLUCION de 19 de abril de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 44/2001, seguido a instancia de D. Mario Sánchez Gómez sobre acto de publicación de las listas de espera de aspirantes a interinidad del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.**

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado con el número 44/2001, seguido a instancias de D. Mario Sánchez Gómez contra la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre «Acto de publicación de la Lista de Espera de aspirantes a cubrir mediante nombramiento interino, vacantes o sustituciones de puestos de trabajo de personal docente no universitario del cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura por las especialidades de Biología y Geología, Procesos Sanitarios, Procesos en la Industria Alimentaria y Operaciones y Equipos de Elaboración de Productos Alimentarios, por la que se actualiza y corrige la publicada mediante resolución de 18 de agosto de 2000, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura».

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniere, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, con relación al citado recurso contencioso-administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 19 de abril de 2001.

El Secretario General Técnico,  
PEDRO BARQUERO MORENO

**RESOLUCION de 19 de abril de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 34/2001, seguido a instancia de D. Juan Aunión Rodríguez sobre acto de publicación**

**de las listas de espera de aspirantes a interinidad del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.**

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado con el n.º 34/2001, seguido a instancias de D. Juan Aunión Rodríguez contra la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre «Acto de publicación de la Lista de Espera de aspirantes a cubrir mediante nombramiento interino, vacantes o sustituciones de puestos de trabajo de personal docente no universitario del cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, especialidad de Filosofía, por la que se actualiza y corrige la publicada mediante Resolución de 18 de agosto de 2000, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura».

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniere, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, con relación al citado recurso contencioso-administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 19 de abril de 2001.

El Secretario General Técnico,  
PEDRO BARQUERO MORENO

**RESOLUCION de 19 de abril de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 49/2001, seguido a instancia de D. Antonio Gómez Vélez sobre acto de publicación de las listas de espera de aspirantes a interinidad de Personal Docente no Universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura.**

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado con el n.º 49/2001, seguido a instan-

cias de D. Antonio Gómez Vélez, sobre «Acto de publicación de la Lista de Espera de aspirantes a cubrir mediante nombramiento interino, vacantes o sustituciones de puestos de trabajo de personal docente no universitario del cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura por las especialidades de Inglés, Francés y Lengua Castellana y Literatura del cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y por la especialidad del Inglés del cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, por la que se actualiza y corrige la publicada mediante Resolución de 18 de agosto de 2000, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura».

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniere, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, con relación al citado recurso contencioso-administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 19 de abril de 2001.

El Secretario General Técnico,  
PEDRO BARQUERO MORENO

**RESOLUCION de 19 de abril de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 38/2001, seguido a instancia de D.ª Esther Anguiano Muñoz de Morales sobre acto de publicación de las listas de espera de aspirantes a interinidad del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.**

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado con el n.º 38/2001, seguido a instancias de D.ª Esther Anguiano Muñoz de Morales contra la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre «Acto de publicación de la Lista de Espera de aspirantes a cubrir mediante nombramiento interino, vacantes o sustituciones de puestos de trabajo de personal docente no universitario del cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria de la Comu-

nidad Autónoma de Extremadura, especialidad de Biología y Geología, por la que se actualiza y corrige la publicada mediante Resolución de 18 de agosto de 2000, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura».

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniere, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, con relación al citado recurso contencioso-administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 19 de abril de 2001.

El Secretario General Técnico,  
PEDRO BARQUERO MORENO

**RESOLUCION de 19 de abril de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 35/2001, seguido a instancia de D. Gonzalo Mutuberria Díaz sobre acto de publicación de las listas de espera de aspirantes a interinidad del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.**

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado con el n.º 35/2001, seguido a instancias de D. Gonzalo Mutuberria Díaz contra la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre «Acto de publicación de la Lista de Espera de aspirantes a cubrir mediante nombramiento interino, vacantes o sustituciones de puestos de trabajo de personal docente no universitario del cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, especialidad de Biología y Geología, por la que se actualiza y corrige la publicada mediante Resolución de 18 de agosto de 2000, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura».

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniere, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, con relación al citado recurso contencioso-administrativo, en el plazo de nueve días a con-

tar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 19 de abril de 2001.

El Secretario General Técnico,  
PEDRO BARQUERO MORENO

**RESOLUCION de 19 de abril de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 50/2001, seguido a instancia de D. Antonio Manuel Ramos Martín sobre acto de publicación de las listas de espera de aspirantes a interinidad del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.**

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado con el número 50/2001, seguido a instancias de D. Antonio Manuel Ramos Martín contra la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre «Acto de publicación de la Lista de Espera de aspirantes a cubrir mediante nombramiento interino, vacantes o sustituciones de puestos de trabajo de personal docente no universitario del cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura por las especialidades de Lengua Castellana y Literatura, por la que se actualiza y corrige la publicada mediante Resolución de 18 de agosto de 2000, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura».

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniere, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, con relación al citado recurso contencioso-administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 19 de abril de 2001.

El Secretario General Técnico,  
PEDRO BARQUERO MORENO

**RESOLUCION de 19 de abril de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 45/2001, seguido a instancia de D.ª Catalina Carmona Gutiérrez sobre acto de publicación de las listas de espera de aspirantes a interinidad del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.**

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado con el n.º 45/2001, seguido a instancias de D.ª Catalina Carmona Gutiérrez contra la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre «Acto de publicación de la Lista de Espera de aspirantes a cubrir mediante nombramiento interino, vacantes o sustituciones de puestos de trabajo de personal docente no universitario del cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, especialidad de Biología y Geología, por la que se actualiza y corrige la publicada mediante Resolución de 18 de agosto de 2000, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura».

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniere, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, con relación al citado recurso contencioso-administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 19 de abril de 2001.

El Secretario General Técnico,  
PEDRO BARQUERO MORENO

**RESOLUCION de 19 de abril de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 56/2001, seguido a instancia de D.ª Herminia Mora Manuera sobre acto de publicación de las listas de espera de aspirantes a interinidad del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.**

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado con el n.º 56/2001, seguido a instancias de D.ª Herminia Mora Manuera contra la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre «Acto de publicación de la Lista de Espera de aspirantes a cubrir mediante nombramiento interino, vacantes o sustituciones de puestos de trabajo de personal docente no universitario del cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, especialidad de Lengua Castellana y Literatura, por la que se actualiza y corrige la publicada mediante Resolución de 18 de agosto de 2000, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura».

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniere, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, con relación al citado recurso contencioso-administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 19 de abril de 2001.

El Secretario General Técnico,  
PEDRO BARQUERO MORENO

*RESOLUCION de 19 de abril de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 55/2001, seguido a instancia de D. José Miguel Alastruey Lapeña sobre acto de publicación de las listas de espera de aspirantes a interinidad del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado con el n.º 55/2001, seguido a instancias de D. José Miguel Alastruey Lapeña contra la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre «Acto de publicación de la Lista de Espera de aspirantes a cubrir mediante nombramiento interino, vacantes o sustituciones de puestos de trabajo de personal docente

no universitario del cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, especialidad de Geografía e Historia, por la que se actualiza y corrige la publicada mediante Resolución de 18 de agosto de 2000, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura».

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniere, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, con relación al citado recurso contencioso-administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 19 de abril de 2001.

El Secretario General Técnico,  
PEDRO BARQUERO MORENO

*RESOLUCION de 19 de abril de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 53/2001, seguido a instancia de D.ª Antonia Sánchez Aguirado, sobre acto de publicación de las listas de espera de aspirantes a interinidad del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado con el n.º 53/2001, seguido a instancias de D.ª Antonia Sánchez Aguirado contra la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre «Acto de publicación de la Lista de Espera de aspirantes a cubrir mediante nombramiento interino, vacantes o sustituciones de puestos de trabajo de personal docente no universitario del cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, especialidad de Psicología y Pedagogía, por la que se actualiza y corrige la publicada mediante Resolución de 18 de agosto de 2000, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura».

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniere, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, con relación al citado re-

curso contencioso-administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 19 de abril de 2001.

El Secretario General Técnico,  
PEDRO BARQUERO MORENO

**RESOLUCION de 20 de abril de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 51/2001, seguido a instancia de D.ª Rosa María Jiménez Gallardo sobre acto de publicación de las listas de espera de aspirantes a interinidad del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.**

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado con el número 51/2001, seguido a instancias de D.ª Rosa María Jiménez Gallardo contra la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre «Acto de publicación de la Lista de Espera de aspirantes a cubrir mediante nombramiento interino, vacantes o sustituciones de puestos de trabajo de personal docente no universitario del cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura por las especialidades de Lengua Castellana y Literatura, por la que se actualiza y corrige la publicada mediante Resolución de 18 de agosto de 2000, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura».

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniere, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, con relación al citado recurso contencioso-administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 20 de abril de 2001.

El Secretario General Técnico,  
PEDRO BARQUERO MORENO

**RESOLUCION de 23 de abril de 2001, de la Secretaría General de Educación, por la que se dispone la ejecución de la Sentencia emitida por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres en el recurso contencioso-administrativo n.º 484/2000.**

En el recurso contencioso-administrativo número 484/2000, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres, interpuesto por D.ª Pilar Dacal Martín, recurso que versa sobre la Resolución de la Secretaría General de Educación de fecha 18 de agosto de 2000 por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos en el proceso para la constitución de listas de espera convocado por Resolución de 7 de abril de 2000, ha recaído sentencia firme, dictada el 30 de marzo de 2001 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Cáceres.

De conformidad con lo expuesto en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la Tramitación Administrativa en la Ejecución de Resoluciones Judiciales, en el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la Orden de 29 de diciembre de 1999, de la Consejería de Presidencia por la que se delegan competencias en el Secretario General de Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

#### R E S U E L V O

Ejecutar la Sentencia número 87/2001 emitida por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres en el recurso contencioso-administrativo n.º 484/2000 siendo el tenor literal del fallo el siguiente:

«Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de D.ª M.ª Pilar Dacal Martín debo anular la resolución recurrida, reconociendo el derecho de la recurrente a ser incluida en las listas de espera de aspirantes a cubrir mediante nombramiento interino vacantes o sustituciones de puestos de trabajo de personal docente no universitario, según procedimiento convocado por Resolución de 7 de abril de 2000, con el número de orden que le corresponda según el baremo de méritos establecido en la convocatoria y los méritos

acreditados. No procede hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas».

Mérida, a de 23 de abril de 2001

El Secretario General de Educación,  
(P.D. Orden de 29 de diciembre de 1999  
D.O.E. n.º 152 de 30 de diciembre),  
ANGEL BENITO PARDO

**RESOLUCION de 23 de abril de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 43/2001, seguido a instancia de D.ª Gloria Blázquez Vidal sobre acto de publicación de las listas de espera de aspirantes a interinidad del Cuerpo de Maestros de la Comunidad Autónoma de Extremadura.**

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado con el número n.º 43/2001, seguido a instancias de D.ª Gloria Blázquez Vidal contra la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre «Acto de publicación de la Lista de Espera de aspirantes a cubrir mediante nombramiento interino, vacantes o sustituciones de puestos de trabajo de personal docente no universitario del cuerpo de Maestros de la Comunidad Autónoma de Extremadura por la especialidad de Pedagogía Terapéutica, por la que se actualiza y corrige la publicada mediante Resolución de 18 de agosto de 2000, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura».

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniere, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, con relación al citado recurso contencioso-administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 23 de abril de 2001.

El Secretario General Técnico,  
PEDRO BARQUERO MORENO

## CONSEJERIA DE CULTURA

**RESOLUCION de 9 de abril de 2001, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación del Reglamento de Régimen Disciplinario de la Federación Extremeña de Atletismo.**

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 7.g) de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, el Director General de Deportes, mediante resolución de fecha 9 de abril de 2001, ha aprobado el Reglamento de Régimen Disciplinario de la Federación Extremeña de Atletismo.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26.3 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y en el artículo 16.2 del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las federaciones deportivas extremeñas, procede la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Estatuto, reglamentos y sus modificaciones.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General de Deportes acuerda:

Disponer la publicación del Reglamento de Régimen Disciplinario de la Federación Extremeña de Atletismo, contenido en el Anexo a la presente resolución.

Mérida, 9 de abril de 2001

El Director General de Deportes,  
MANUEL MARTINEZ DAVILA

### REGLAMENTO DE REGIMEN JURIDICO DISCIPLINARIO DE LA FEDERACION EXTREMEÑA DE ATLETISMO

#### INDICE

CAPITULO I.—Disposiciones Generales

CAPITULO II.—Organización Disciplinaria

CAPITULO III.—Principios Disciplinarios

CAPITULO IV.—Infracciones

CAPITULO V.—Sanciones

CAPITULO VI.—Disposiciones generales para la determinación e imposición de sanciones

CAPITULO VII.—Prescripción y suspensión

## CAPITULO VIII.—Infracciones y sanciones concretas por estamentos

Sección 1.<sup>a</sup> - AtletasSección 2.<sup>a</sup> - Técnicos y DirectivosSección 3.<sup>a</sup> - JuecesSección 4.<sup>a</sup> - Clubes

## CAPITULO IX.—Procedimientos disciplinarios

Sección 1.<sup>a</sup> - GeneralidadesSección 2.<sup>a</sup> - Procedimiento ordinarioSección 3.<sup>a</sup> - Procedimiento extraordinarioSección 4.<sup>a</sup> - NotificacionesSección 5.<sup>a</sup> - Recursos

## DISPOSICION DEROGATORIA

## DISPOSICION FINAL

## CAPITULO I.—DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.º - El presente Reglamento tiene por objeto el desarrollo de la normativa disciplinaria establecida con carácter general en el Título V de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y desarrollada por el Decreto 27/1998, de 17 de marzo, el Decreto 17/1995, de 17 de octubre por el que se regula el Comité Extremeño de Disciplina Deportiva, así como por el Título IX de los Estatutos de la Federación Extremeña de Atletismo.

ARTICULO 2.º - El ámbito de disciplina deportiva en la Federación Extremeña de Atletismo (en adelante Faex) se extiende a las infracciones de las reglas de competiciones y de las normas generales deportivas tipificadas en la Ley del Deporte, en sus disposiciones de la I.A.A.F. y la R.F.E.A. y en los Estatutos, Reglamentos y normas para su desarrollo de la Federación Extremeña de Atletismo.

Lo dispuesto en este Reglamento resulta de aplicación general en las actividades y competiciones de ámbito autonómico y afecta a las personas físicas y jurídicas que participen en ellas.

ARTICULO 3.º - El régimen disciplinario deportivo es independiente de la responsabilidad civil o penal en que puedan incurrir los componentes de la organización deportiva de la Federación Extremeña de Atletismo, citados en el segundo párrafo del artículo 2.º, responsabilidad que se regirá por la legislación que en su caso corresponda.

ARTICULO 4.º - Son infracciones a las reglas de competición las ac-

ciones u omisiones que durante el curso de la prueba o competición, vulneren, impidan o perturben su normal desarrollo.

Son infracciones a las normas generales deportivas las demás acciones u omisiones que sean contrarias a lo dispuesto en dichas normas.

## CAPITULO II.—ORGANIZACION DISCIPLINARIA

ARTICULO 5.º - La potestad disciplinaria deportiva se ejercerá por la Federación Extremeña de Atletismo sobre todas las personas que formen parte de su propia estructura orgánica; sobre los clubes, sus deportistas, técnicos y directivos; sobre los jueces y, en general, sobre todas aquellas personas y entidades que, encontrándose federadas, desarrollen la actividad deportiva correspondiente en el ámbito autonómico.

El ejercicio de la citada potestad disciplinaria deportiva corresponderá, en primera instancia, al Comité de Competición y Jurisdicción de la Federación Extremeña de Atletismo.

ARTICULO 6.º - El Comité de Competición y Jurisdicción de la Federación Extremeña de Atletismo estará constituido por tres miembros, de entre los cuales se nombrará un Presidente, asistidos por el Secretario General de la Federación, o persona designada por el mismo, que actuará con voz pero sin voto, como Secretario del mismo.

Todos los miembros de este Comité, con excepción de su Secretario serán nombrados y cesados por el Presidente de la Federación y comunicado posteriormente a la Asamblea General.

## CAPITULO III.—PRINCIPIOS DISCIPLINARIOS

ARTICULO 7.º - En el ejercicio de su función, los órganos disciplinarios deportivos de la Federación Extremeña de Atletismo, dentro de lo establecido para la infracción de que se trate y en el caso la misma se señalen máximos y mínimos aplicables, podrán imponer la sanción en el grado que estimen más justo, a cuyo efecto tomarán en consideración la naturaleza de los hechos y la concurrencia o no de circunstancias agravantes o atenuantes de la responsabilidad.

ARTICULO 8.º - Se considerará circunstancia agravante de la responsabilidad deportiva, la reincidencia.

Existirá reincidencia cuando el autor hubiera sido sancionado anteriormente por cualquier infracción a la disciplina deportiva de igual o mayor gravedad o por dos o más infracciones de inferior gravedad de la que en este supuesto se trate, en el transcurso de un período de tiempo de tres años. El cómputo de dicho plazo se llevará a efecto entre los momentos de comisión de las infracciones.

ARTICULO 9.º - Se considerarán circunstancias atenuantes de la responsabilidad disciplinaria deportiva las siguientes:

- a) La de arrepentimiento espontáneo
- b) La de haber precedido, inmediatamente a la infracción, una provocación suficiente.
- c) La de no haber sido sancionado con anterioridad en el transcurso de su vida deportiva.

ARTICULO 10.º - Se considerarán causas de extinción de la responsabilidad disciplinaria deportiva:

- a) El fallecimiento del inculpado.
- b) La disolución de la entidad inculpada.
- e) El cumplimiento de la sanción.
- d) La prescripción de las infracciones o de las sanciones impuestas.

#### CAPITULO IV.—INFRACCIONES

ARTICULO 11.º - Según su gravedad, las infracciones deportivas se clasificarán en muy graves, graves y leves.

ARTICULO 12.º - Se considerarán como infracciones comunes muy graves a las normas de la prueba o competición o a las normas generales deportivas:

- a) Los abusos de autoridad.
- b) Los quebrantamientos de sanciones impuestas.
- c) Las actuaciones dirigidas, mediante precio, intimidación o simples acuerdos a predeterminar el resultado de una prueba o competición, o a provocar su suspensión.
- d) Las declaraciones, comportamientos, actitudes y gestos públicos ofensivos, agresivos y/o antideportivos, que revistan una especial gravedad.
- e) La falta reiterada de asistencia no justificada a las convocatorias de las selecciones autonómicas, referida a las competiciones.
- f) La falta de asistencia no justificada a los entrenamientos y concentraciones de las selecciones autonómicas en un número de 3 ocasiones.
- g) La participación en pruebas que promuevan la discriminación o sobre las que pesen sanciones deportivas impuestas por organismos internacionales, nacionales o autonómicos.

h) Los actos notorios y públicos que atenten a la dignidad o decoro deportivos, cuando revistan una especial gravedad.

i) La manipulación o alteración, personalmente o a través de persona interpuesta, del material o equipamiento deportivo en contra de las reglas técnicas de las diferentes especialidades atléticas que rige la R.F.E.A.

j) La alineación o participación indebida o la incomparecencia o retirada injustificada de las pruebas, encuentros o competiciones.

k) La inejecución de las resoluciones del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva o de los órganos jurisdiccionales de la Federación Extremeña de Atletismo.

l) La promoción, incitación, consumo o utilización de prácticas prohibidas, así como la negativa a someterse a los controles exigidos por órganos y personas competentes o cualquier acción u omisión que impida o perturbe la correcta realización de dichos controles.

m) El deterioro intencionado, especialmente grave, de locales sociales, instalaciones deportivas y otros medios materiales.

ARTICULO 13.º - Además de las infracciones comunes de carácter muy grave establecidas en el artículo anterior, son también infracciones muy graves del Presidente de la Faex y demás miembros directivos de su organización deportiva las siguientes:

- a) El incumplimiento de acuerdos de la Asamblea General, así como de los Reglamentos y demás disposiciones estatutarias que revistan gravedad y tengan especial transcendencia.
- b) La no convocatoria en los plazos y condiciones legales de forma sistemática y reiterada de los órganos colegiados federativos.
- c) La incorrecta utilización de los fondos privados o de las subvenciones, créditos o avales y demás ayudas del Estado, Comunidad Autónoma o de otro modo concedidos.

A estos efectos, la incorrecta utilización de los fondos públicos se apreciará de acuerdo con los criterios que para el uso de ayudas y subvenciones públicas se contienen en la legislación específica del Estado y de la Autonomía.

En cuanto a los fondos privados, se estará al carácter negligente y doloso de las conductas.

d) El compromiso de gastos de carácter plurianual del presupuesto de la Faex, sin la reglamentaria autorización.

e) La organización de actividades o competiciones deportivas de carácter nacional o internacional sin la reglamentaria autorización.

ARTICULO 14.º - Se considerará infracción muy grave la no expedi-

ción o tramitación de una licencia de forma injustificada o su expedición sin cumplir lo dispuesto en el art. 7.1 del Real Decreto 1.835/1991, de 20 de diciembre, sobre Federaciones Deportivas Españolas y lo dispuesto en el Decreto 27/1998, de 17 de marzo, sobre Federaciones Deportivas Extremeñas y normativa federativa que los desarrolle.

Igualmente se considerará infracción muy grave la alteración, manipulación o falseamiento de las licencias o cualquier otro tipo de documento federativo en contradicción con lo manifestado por los atletas, clubes, jueces, entrenadores, organizadores o cualquier otro miembro integrante de la federación o interesado en su integración.

ARTICULO 15.º - Tendrán la consideración de infracciones graves:

- a) El incumplimiento reiterado de órdenes e instrucciones emanadas de los órganos deportivos competentes.
- b) La falta de asistencia no justificada a las convocatorias de las selecciones autonómicas, referida a las competiciones.
- c) La falta de asistencia no justificada a los entrenamientos y concentraciones de las selecciones autonómicas en un número de dos ocasiones.
- d) Los actos notorios y públicos graves que atenten contra la dignidad y decoro deportivos y no sean susceptibles de ser considerados muy graves.
- e) El ejercicio de actividades públicas o privadas declaradas incompatibles con la actividad o función deportiva desempeñada.
- f) La no convocatoria en los plazos y condiciones legales de los órganos colegiados deportivos.
- g) El incumplimiento de las reglas de administración y gestión del presupuesto y patrimonio previstas en el art. 33.º de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y disposiciones de desarrollo.
- h) La manipulación o alteración ya sea personalmente o a través de persona interpuesta, del material o equipamiento deportivo en contra de las reglas técnicas.
- i) El deterioro intencionado de locales sociales, instalaciones deportivas y otros medios materiales.

ARTICULO 16.º - Se considerarán infracciones a las nonnas deportivas de carácter leve las conductas contrarias a aquellas que no estén incursas en las calificaciones de muy grave o grave que se hace en el presente Reglamento. En todo caso, se considerarán faltas leves:

- a) Las observaciones formuladas a los jueces, técnicos, directivos y demás autoridades deportivas en el ejercicio de sus funciones, de manera que signifiquen una ligera incorrección.
- b) La ligera incorrección con el público, compañeros o subordinados.
- c) La adopción de una actitud pasiva en el cumplimiento de las órdenes e instrucciones recibidas de jueces y autoridades deportivas en el ejercicio de sus funciones.
- d) El descuido en la conservación y cuidado de los locales sociales, instalaciones deportivas y otros medios materiales.

#### CAPITULO V.—SANCIONES

ARTICULO 17.º - A la comisión de las infracciones comunes muy graves tipificadas en el art. 12.º del presente reglamento, corresponderán las siguientes sanciones:

- a) Multas, no inferiores a 500.000 ptas, ni superiores a 2.500.000 pesetas.
- b) Pérdida de puntos o puestos en la clasificación, en las competiciones en que exista puntuación.
- c) Pérdida o descenso de categoría o división.
- d) Prohibición de acceso a los lugares de desarrollo de las pruebas o competiciones, por tiempo no superior a cinco años.
- e) Inhabilitación para ocupar cargos en la organización deportiva o suspensión o privación de la licencia federativa por un plazo de dos a cinco años.
- f) Inhabilitación para ocupar cargos en la organización deportiva o privación de licencia deportiva a perpetuidad.

Las sanciones que se incluyen en este último apartado, únicamente podrán acordarse, de modo excepcional, por la reincidencia en infracciones de extraordinaria gravedad.

ARTICULO 18.º - Por la comisión de infracciones muy graves tipificadas en el art. 13.º del presente Reglamento, podrán imponerse las siguientes sanciones.

a) Amonestación pública. Corresponde la imposición de esta sanción en los siguientes supuestos:

1.—Por la comisión de la infracción prevista en el apartado a) del art. 13.º

2.—Por la comisión de la infracción prevista en el apartado c) del art. 13.º, en los supuestos que tengan repercusiones importantes

cuando la incorrecta utilización no exceda del 1% del presupuesto anual de la Faex.

3.—Por la comisión de la infracción prevista en el apartado b) del art. 13.º, en los supuestos en que no tenga repercusiones importantes.

b) Inhabilitación temporal de dos meses a un año. Corresponderá la imposición de esta sanción en los supuestos siguientes:

1.—Por la comisión de la infracción prevista en el apartado a) del art. 13.º, cuando el incumplimiento se produzca en supuestos manifiestamente graves, previo requerimiento formal al efecto, realizado por el órgano disciplinario deportivo competente.

2.—Por la comisión de la infracción prevista en el apartado b) del art. 13.º, en los supuestos que tengan repercusiones importantes.

3.—Por la comisión de la infracción prevista en el apartado c) del artículo 13.º, bien cuando la incorrecta utilización exceda del 1% del total del presupuesto anual de la Faex, bien cuando concurre la agravante de reincidencia.

4.—Por la comisión de la infracción prevista en el apartado d) del art. 13.º.

5.—Por la comisión de la infracción prevista en el apartado e) del art. 13.º, cuando concorra la agravante de reincidencia.

c) Destitución del cargo. Corresponderá la imposición de esta sanción en los supuestos siguientes:

1.—Por la comisión de la infracción prevista en el apartado a) del art. 13.º, en los supuestos muy graves o en que concorra la agravante de reincidencia referida, en este caso, a una misma temporada.

2.—Por la comisión de la infracción prevista en el apartado c) del artículo 13.º, cuando la incorrecta utilización exceda del 1% del total del presupuesto anual de la Faex y, además, se aprecie la agravante de reincidencia.

3.—Por la comisión de la infracción prevista en el apartado d) del art. 13.º, con la agravante de reincidencia.

ARTICULO 19.º - Las infracciones tipificadas en el artículo 15.º del presente reglamento podrán ser sancionadas de la siguiente forma:

- a) Amonestación pública.
- b) Multa de 100.000 a 250.000 ptas.
- c) Pérdida de puntos o puestos en las clasificaciones.
- d) Privación de los derechos de federado de un mes a dos años.

e) Inhabilitación para ocupar cargos, suspensión o privación de la licencia federativa de un mes a dos años.

ARTICULO 20.º - Por la comisión de la infracciones tipificadas en el art. 16.º de este reglamento, podrá acordarse la imposición de las siguientes sanciones:

- a) Apercibimiento.
- b) Multa de hasta 50.000 ptas.
- c) Inhabilitación para ocupar cargos o suspensión de hasta un mes y privación de hasta un mes de la licencia federativa.

#### CAPITULO VI.—DISPOSICIONES GENERALES PARA LA DETERMINACION E IMPOSICION DE SANCIONES

ARTICULO 21.º - Unicamente podrán imponerse sanciones personales consistentes en multa en los casos en que los deportistas, técnicos, jueces o directivos perciban retribución de su función. La cuantía de la retribución deberá ser tomada en cuenta a la hora de establecer la de la sanción.

Para una misma infracción podrán imponerse multas de modo simultaneo a otra sanción de distinta naturaleza, siempre que estén previstas para la categoría de infracción de que se trate y que, en su conjunto, resulten congruentes con la gravedad de la misma.

El impago de las sanciones pecuniarias tendrá la consideración de quebrantamiento de sanción.

ARTICULO 22.º - Con independencia de las sanciones que puedan corresponder, el órgano disciplinario de la Faex tendrá la facultad de alterar los resultados de encuentros, pruebas o competiciones por causa de predeterminación mediante precio, intimidación o simples acuerdos del resultado de la prueba o competición, alineación indebida y, en general, en todos aquellos casos en que irregularmente se alteren o condicionen los resultados.

#### CAPITULO VII.—PRESCRIPCION Y SUSPENSION

ARTICULO 23.º - Las infracciones prescriben a los tres años, al año o al mes, según sean muy graves, graves o leves, comenzando a contar el plazo de prescripción al día siguiente de la comisión de la infracción o de que la misma sea conocida.

El plazo de prescripción se interrumpirá por la iniciación del procedimiento sancionador, pero si este permaneciese paralizado durante un mes, por causa no imputable a la persona o entidad sujeta a dicho procedimiento, volverá a correr el plazo correspondiente, interrumpiéndose de nuevo la prescripción al reanudarse la tramitación del expediente.

ARTICULO 24.º - Las sanciones prescribirán a los tres años, al año o al mes, según se trate de las que corresponden a infracciones muy graves, graves, o leves, comenzándose a contar el plazo de prescripción desde el día siguiente a aquel en que adquiere firmeza la resolución por la que se impuso la sanción o desde que se quebrantase su cumplimiento, si este hubiese comenzado.

ARTICULO 25.º - A petición fundada y expresa de la persona o entidad sujeta al procedimiento, el órgano disciplinario deportivo de la Faex, podrá suspender razonadamente la ejecución de las sanciones impuestas mediante el procedimiento ordinario, sin que la mera interposición de reclamaciones o recursos que contra las mismas correspondan, paralicen o suspendan la ejecución de las sanciones.

ARTICULO 26.º - Para las sanciones impuestas mediante procedimiento extraordinario (o para las categorías de ellas) el órgano disciplinario deportivo de la Faex, a la vista de las circunstancias concurrentes, podrá optar, bien por la suspensión razonada de la sanción, a petición fundada de parte, bien por la suspensión automática por la mera interposición del correspondiente recurso. La suspensión de las sanciones, siempre y en todo caso, tendrá carácter potestativo.

En todo caso para el otorgamiento de la suspensión de la ejecutividad de los actos recurridos, el órgano deportivo de la Faex valorará si el cumplimiento de la sanción puede producir perjuicios de difícil o imposible reparación.

#### CAPITULO VIII.—INFRACCIONES Y SANCIONES CONCRETAS POR ESTAMENTOS

ARTICULO 27.º - Además de las infracciones establecidas en los artículos precedentes, de acuerdo con los principios y fundamentos generales contenidos en la Ley del Deporte y en el Decreto sobre Disciplina Deportiva, se tipifican a continuación las conductas que constituyen infracciones muy graves, graves y leves, en función de la especificidad de los distintos estamentos de la Faex, así como las sanciones correspondientes.

Tanto los Estatutos, como los Reglamentos y demás normativa válidamente aprobada por la Faex se aplicarán subsidiariamente a este Reglamento.

##### Sección 1.ª— Atletas

ARTICULO 28.º - Se considerarán infracciones muy graves de los atletas:

a) La agresión a jueces, a sus auxiliares, a los directivos o al público.

b) Los actos notorios y públicos que atenten a la dignidad o decoro deportivo, cuando revistan especial gravedad.

Estas infracciones serán sancionadas con suspensión o privación de la licencia federativa por un periodo de tiempo de dos a cinco años y multa de 100.000 ptas.

Si se causara daño o lesión que motivara la asistencia facultativa o hubiese existido riesgo notorio de lesión o daño especialmente grave para el agredido, la sanción de suspensión o privación de la licencia federativa le será impuesta al agresor o agresores en su grado máximo.

De concurrir la circunstancia agravante de faltas graves de la misma naturaleza de las antes citadas, se impondrá sanción de privación a perpetuidad de la licencia federativa.

ARTICULO 29.º - Tendrán la consideración de infracciones graves:

a) Las agresiones a los Técnicos, Atletas o Delegados. Se impondrán la sanción de suspensión federativa de tres meses a dos años y multa de 100.000 ptas.

b) El insulto, desacato, las faltas de respeto de obra, manifestada con actos notorios y públicos que atenten a la dignidad o al decoro deportivo, que no constituyan agresión, ni tentativa de ella.

c) Repeler una agresión inmediatamente después de producirse la misma, siempre que la reacción constituya propiamente otra agresión.

Por la comisión de las infracciones que recogen los apartados b) y c) de este artículo corresponderá aplicar sanción de suspensión federativa desde un mes hasta dos años y multa de 100.000 ptas.

ARTICULO 30.º - La incitación o la inducción a la realización de cualesquiera de las infracciones a que se refieren los dos artículos anteriores, se considerarán y sancionarán como autoría, si se produjera de forma inmediata previa a la perpetración de la infracción.

ARTICULO 31.º - La imposición de las sanciones previstas en los artículos 29 y 30 de este Reglamento, tendrán efecto incluso cuando los jueces, por no haberse apercibido de la comisión de la falta o por omisión en el cumplimiento de sus obligaciones, no hubiesen aplicado las propias medidas correctivas previstas para tales infracciones, siempre que su realización quede patentizada ante el órgano disciplinario correspondiente.

Por otra parte y a tenor de lo establecido en los artículos 6 y 22 del presente Reglamento, cuando se trate de sanciones de suspensión por un determinado tiempo, los órganos disciplinarios deportivos ponderarán, al aplicar los criterios sancionadores, las circunstancias que concurran en la falta, tales como sus consecuencias,

naturaleza de los hechos o la concurrencia en el inculpado de singulares responsabilidades en el orden deportivo.

ARTICULO 32.º - Las infracciones contra los jueces y sus auxiliares, de carácter grave o muy grave, se sancionarán con la penalidad señalada a las mismas, aunque se cometa fuera de la pista, siempre que se produzcan a consecuencia de la actuación de aquellos en la competición.

ARTICULO 33.º - Se reputarán infracciones leves:

a) La protesta ostensible o en forma airada a las decisiones de los jueces, sus auxiliares y autoridades deportivas, así como cualquier gesto o acto que entrañe simplemente desconsideración a esas personas o al público.

b) La pasividad en el cumplimiento de las órdenes o instrucciones de los jueces, sus auxiliares y autoridades deportivas.

La reincidencia dentro de la misma competición en cualesquiera de las infracciones leves descritas en este artículo implicarán la aplicación de la sanción en su grado máximo.

Todas las infracciones señaladas en este artículo serán sancionadas desde apercibimiento y multa de 10.000 ptas. hasta suspensión temporal de un mes y multa de hasta 50.000 ptas.

#### Sección 2.ª - Técnicos y Directivos

ARTICULO 34.º - Todos los actos definidos anteriormente como infracciones de los atletas serán sancionados con penalidad doble a la señalada para los mismos cuando sean cometidas por técnicos y directivos. Los técnicos y directivos que se dirijan a los atletas incitándoles a cometer actos definidos como sancionables en este Reglamento, serán sancionados con la misma penalidad que la señalada a los atletas por cometerlos, aún cuando estos se abstuvieran de realizarlos.

ARTICULO 35.º - Cuando un técnico o directivo no ponga todos los medios a su alcance para evitarla o asienta tácita o expresamente a una infracción calificada como grave, cometida por un atleta de su club o federación y no le amoneste o sancione espontánea e inmediatamente en repudio y disconformidad con su proceder, incurrirá en infracción de carácter leve, que será sancionada con apercibimiento cada vez que tal circunstancia se produzca. En el caso de que la actitud indiferente o pasiva se produzca en relación a una infracción considerada como muy grave, la sanción a aplicar será de suspensión o privación de la licencia federativa de uno a dos meses y multa de hasta 50.000 ptas.

#### Sección 3.ª - Jueces

ARTICULO 36.º - Los jueces guardarán a los atletas, técnicos y directivos toda la consideración compatible con el ejercicio de sus funciones, sin que en ningún caso puedan dirigirse al público bajo excusa o pretexto alguno.

Los jueces que cometan alguna de las infracciones que con respecto a los atletas se tipifican en este Reglamento, serán sancionados con la penalidad señalada en el mismo para los atletas, en su grado máximo.

ARTICULO 37.º - Incurrirá en infracción grave el juez que suspenda una competición sin causa justificada y sin agotar todos los medios a su alcance para conseguir su total desarrollo. A esta infracción corresponderá aplicar la sanción de suspensión de la licencia federativa o inhabilitación por un tiempo de un mes a dos años y pérdida de la totalidad de los derechos de arbitraje.

En caso de reincidencia incurrirá en infracción muy grave y será sancionado con inhabilitación de dos a cinco años.

ARTICULO 38.º - Los jueces no podrán rechazar las designaciones que para sus actuaciones reciban, nada más que por causas de fuerza mayor, debidamente acreditadas. Si se comprobara la falsedad de la alegación formulada para rechazar la designación, el responsable incurrirá en infracción de carácter grave, que será sancionada con suspensión o privación de su licencia federativa de un mes a dos años.

En caso de reincidencia, incurrirá en infracción muy grave y será sancionado con inhabilitación de dos a cinco años.

#### Sección 4.ª - Clubes

ARTICULO 39.º - El club que presente a un atleta indebidamente porque no reúna los requisitos reglamentariamente establecidos para su inscripción, a sabiendas de esa irregular situación, incurrirá en infracción muy grave y será sancionado con la pérdida de los puntos correspondientes a la competición y deducción de un 50% de los ya obtenidos o que obtuviere, en lo que se refiere a competiciones por puntos; y con pérdida de eliminatoria en competiciones, disputadas de esta forma.

Si la indebida alineación se hubiere producido por simple negligencia y el club infractor lo acreditase fundadamente, se considerará que incurrió en infracción grave, y solamente se le penalizará con la pérdida de ese encuentro y, obviamente, de los puntos correspondientes, que se adjudicarán a los clubes adversarios en dicho encuentro, en proporción a los obtenidos por estos.

ARTICULO 40.º - Los encuentros no celebrados por incomparecencia justificada, deberán celebrarse posteriormente, fijándose la fecha de común acuerdo entre los clubes afectados. De no producirse tal acuerdo, lo será por los órganos disciplinarios deportivos.

En el supuesto de que se produzca una incomparecencia injustificada y habida cuenta de que esa acción afecta tanto a las reglas de la competición, como a las reglas generales sobre conducta deportiva, el club incomparecido incurrirá en infracción muy grave y será penalizado de la siguiente manera:

- a) Se le otorgarán 0 puntos en la competición correspondiente. En las competiciones por eliminatorias, se le considerará eliminado por incomparecencia.
- b) Deberá abonar al resto de los clubes afectados los gastos que indebidamente les hubiera originado.
- c) Pagará los gastos de jueces.
- d) Se le impondrá una multa de hasta 200.000 ptas.
- e) En los supuestos en que así pueda ser, implicará la pérdida de su categoría.

ARTICULO 41.º - El que incurriera en más de una incomparecencia en una misma temporada de forma injustificada, quedará inhabilitado para participar en competiciones de ámbito autonómico por un periodo de dos a cinco años.

ARTICULO 42.º - La retirada de un club de la pista antes de que termine la competición en que participe será considerada una infracción muy grave y con independencia de las sanciones que a sus componentes pudieran corresponder, será sancionada con pérdida de los puntos correspondientes a ese encuentro y de los del anterior y el siguiente.

## CAPITULO IX.—PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS

### Sección 1.ª - Generalidades

ARTICULO 43.º - Como principio fundamental, se establece que únicamente se podrán imponer sanciones en virtud de expediente instruido al efecto con arreglo a los procedimientos regulados en este capítulo.

ARTICULO 44.º - Son condiciones generales o mínimas de los procedimientos disciplinarios deportivos:

- a) Los jueces ejercerán la potestad disciplinaria durante el desarrollo de las pruebas, de forma inmediata, lo que requiere el adecua-

do y posterior sistema de reclamación, de acuerdo con la normativa de la I.A.A.F.

- b) En relación con las pruebas o competiciones cuya naturaleza requiera la intervención inmediata de los órganos disciplinarios deportivos para garantizar el normal desarrollo de las mismas, más adelante se establecen los sistemas procedimentales que permiten conjugar la actuación perentoria de aquellos órganos con el trámite de audiencia y el derecho a reclamación de los interesados.

En cualquier caso, el presunto infractor tendrá derecho a conocer, antes de que caduque dicho trámite, la acusación contra él formulada, a efectuar las oportunas alegaciones y a la proposición de pruebas.

ARTICULO 45.º - Las actas suscritas por los jueces del encuentro, prueba o competición, constituirán medio documental necesario en el conjunto de la prueba de las infracciones a las normas y reglas deportivas. Igual naturaleza tendrán las explicaciones o aclaraciones a las mismas suscritas por los propios jueces, bien de oficio o a solicitud de los órganos disciplinarios deportivos competentes.

Ello no obstante, los hechos relevantes del procedimiento y su resolución podrán acreditarse por cualquier medio de prueba, a cuyo fin podrán los interesados proponer que se practiquen cualesquiera prueba o aportar directamente cuantas sean de interés para la correcta resolución del expediente.

ARTICULO 46.º - Los órganos disciplinarios deportivos competentes, de oficio o a instancia del instructor del expediente, deberán comunicar al Ministerio Fiscal aquellas infracciones que pudieran revestir caracteres de delito o falta penal. En tal caso, dichos órganos podrán acordar indistintamente la suspensión o la continuación del procedimiento, según las circunstancias concurrentes, hasta que recaiga la correspondiente resolución judicial.

En el supuesto de que se acordara la suspensión del procedimiento, podrán adoptarse medidas cautelares, mediante providencia notificada a todas las partes interesadas.

ARTICULO 47.º - Cualquier persona o entidad cuyos derechos o intereses legítimos puedan verse afectados por la sustanciación de un procedimiento disciplinario deportivo, podrán personarse en el mismo. Desde entonces y a efectos de notificaciones y de proposición y práctica de la prueba, esa persona o entidad tendrá la consideración de interesado.

### Sección 2.ª - Procedimiento Ordinario

ARTICULO 48.º - Este procedimiento ordinario, aplicable para la

imposición de sanciones por infracción de las reglas de la prueba o competición, asegura el normal desarrollo de la misma, así como el trámite de audiencia a los interesados y el derecho a recurso.

Dicho procedimiento, de aplicación en las competiciones de las especialidades deportivas que rija la R.F.E.A., se ajustará en lo posible a lo dispuesto para el procedimiento extraordinario que se desarrolla en la Sección 3.ª de este mismo capítulo.

### Sección 3.ª - Procedimiento Extraordinario

ARTICULO 49.º - El procedimiento extraordinario, que se tramitará para las sanciones correspondientes a las infracciones de las normas deportivas generales, se ajustará a los principios y reglas de la Legislación General y a lo establecido en el Decreto 17/1995, de 17 de octubre, sobre Disciplina Deportiva.

ARTICULO 50.º - El procedimiento extraordinario se iniciará por providencia del órgano disciplinario deportivo competente, de oficio, a solicitud de parte interesada o a requerimiento de la Dirección General de Deportes.

La incoación de oficio se podrá producir por iniciativa del propio órgano o en virtud de denuncia motivada.

A tal efecto, al tener conocimiento sobre una supuesta infracción de las normas deportivas generales, el órgano disciplinario deportivo competente podrá acordar la instrucción de una información reservada antes de dictar la providencia en que se decida la incoación del expediente o el archivo de las actuaciones.

La resolución por la que se acuerde el archivo de las actuaciones deberá expresar las causas que la motiven y disponer lo pertinente en relación con el denunciante, si lo hubiere.

ARTICULO 51.º - La resolución que inicie el expediente disciplinario deberá contener tanto el nombramiento del instructor, que habrá de ser Licenciado en Derecho y a cuyo cargo estará la tramitación del expediente, como el Secretario, que asistirá al Instructor en esa labor.

En el Registro Especial de Sanciones se anotarán las que se impongan a las personas federadas que incurran en infracciones, las cuales también serán anotadas, a los efectos, entre otros, de la posible apreciación de causas modificativas de la responsabilidad y del cómputo de los plazos de prescripción de infracciones y sanciones.

ARTICULO 52.º— Al instructor y, en su caso, al secretario, les son de aplicación las causas de abstención y recusación previstas en la legislación del Estado para el Procedimiento Administrativo Común.

El derecho de recusación podrá ser ejercido en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente día al que se tenga conocimiento de la providencia de nombramiento, ante el mismo órgano que la dictó, que deberá resolver en el plazo de tres días.

Contra las resoluciones de los órganos disciplinarios deportivos en materia de abstenciones y recusaciones no se dará ningún recurso, sin perjuicio de que se pueda alegar la recusación al interponer el recurso administrativo o judicial, según proceda, en cada caso.

ARTICULO 53.º - Iniciado el procedimiento y con sujeción al principio de proporcionalidad, el órgano disciplinario deportivo competente para su incoación podrá aportar las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer. La adopción de medidas provisionales podrá producirse en cualquier momento del procedimiento, bien de oficio o por moción razonada del instructor.

No se podrán dictar medidas provisionales que puedan causar perjuicios irreparables.

ARTICULO 54.º - El Instructor ordenará la práctica de cuantas diligencias sean adecuadas para la determinación y comprobación de los hechos, así como para la fijación de las infracciones susceptibles de sanción.

Los hechos relevantes para el procedimiento podrán acreditarse por cualquier medio de prueba, una vez que el instructor decida la apertura de la fase probatoria, la cual tendrá una duración no superior a los quince días hábiles, ni inferior a cinco. Los interesados serán informados con suficiente antelación del lugar y momento de la práctica de las pruebas.

Por su parte, los interesados podrán proponer, en cualquier momento anterior al inicio de la fase probatoria, la práctica de cualquier prueba o aportar directamente las que resulten de interés para la adecuada y correcta resolución del expediente.

Contra la denegación expresa o tácita de una prueba propuesta por los interesados, éstos podrán plantear reclamación, en el plazo de tres días hábiles, ante el órgano competente para resolver el expediente, quien deberá pronunciarse en el plazo de otros tres días. En ningún caso, la interposición de la reclamación paralizará la tramitación del expediente.

ARTICULO 55.º - Los órganos disciplinarios deportivos, podrán, de oficio o a solicitud del interesado, acordar la acumulación de expedientes cuando se produzcan las circunstancias de identidad y analogía razonables y suficientes, de carácter subjetivo y objetivo, que hagan aconsejable la tramitación y resolución únicas. La providen-

cia de acumulación será comunicada a los interesados en los expedientes.

ARTICULO 56.º - A la vista de las actuaciones practicadas y en un plazo no superior a un mes, contado desde la iniciación del procedimiento, el instructor propondrá el sobreseimiento del mismo o formulará el correspondiente pliego de cargos, el que deberá contener los antecedentes relativos a los hechos imputados, las circunstancias concurrentes y las supuestas infracciones, así como las sanciones que pudieran ser de aplicación.

El Instructor podrá, por causa justificadas, solicitar la ampliación del plazo referido al órgano disciplinario deportivo competente para resolver.

En el pliego de cargos, el Instructor presentará una propuesta de resolución, que será notificada a los interesados para que, en el plazo de diez días hábiles manifiesten cuantas alegaciones consideren convenientes en defensa de sus derechos o intereses.

En dicho pliego de cargos, el Instructor deberá proponer el mantenimiento o levantamiento de las medidas provisionales que, en su caso, se hubiesen adoptado.

Transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, el Instructor, sin más trámite, elevará el expediente al órgano disciplinario deportivo competente para resolver, junto con las alegaciones que, en su caso, se hubieran presentado.

ARTICULO 57.º - La resolución del órgano disciplinario deportivo competente pondrá fin al expediente disciplinario deportivo.

Dicha resolución deberá dictarse en el plazo máximo de diez días, a contar desde el siguiente al de la elevación del expediente por el instructor.

#### Sección 4.ª - Notificaciones

ARTICULO 58.º - Toda providencia o resolución que afecte a los interesados en el expediente será notificada a aquéllos en el más breve plazo posible, con el límite de diez días hábiles.

Las notificaciones se harán de acuerdo con las normas previstas en la legislación del Procedimiento Administrativo Común.

ARTICULO 59.º - Con independencia de la notificación personal, podrá acordarse la comunicación pública de las resoluciones sancionadoras, debiendo respetarse, en tal caso, el derecho al honor y la intimidad de las personas, conforme a la legislación vigente.

No obstante, las providencias y resoluciones no producirán efectos para los interesados hasta su notificación personal.

ARTICULO 60.º - Las notificaciones deberán contener el texto íntegro de la resolución, con la indicación de si es o no definitiva la expresión de las reclamaciones o recursos que procedan, órgano ante el que hubiera de presentarse y plazo para interponer unas y otras.

#### Sección 5.ª - Recursos

ARTICULO 61.º - Las resoluciones disciplinarias dictadas por el Comité de Competición y Jurisdicción de la Faex, en materia de disciplina deportiva de ámbito autonómico, podrán ser recurridas, en el plazo de quince días hábiles, ante el Juez Unico, cuya resolución agota la vía federativa. El plazo para recurrir ante el Comité Extremeño de Disciplina Deportiva, será de un mes.

La interposición del recurso no suspenderá el cumplimiento de la sanción impuesta, salvo que así lo acuerde, con carácter previo, el órgano competente para resolverlo.

Las resoluciones del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva agotan la vía administrativa y se ejecutarán, en su caso, a través de la Faex, que será responsable de su estricto y efectivo cumplimiento.

ARTICULO 62.º - Si concurriesen circunstancias excepcionales en el curso de la instrucción de un expediente disciplinario deportivo, los órganos competentes para resolver podrán acordar la ampliación de los plazos previstos hasta un máximo de tiempo que no rebase la mitad de los mismos, corregida por exceso.

ARTICULO 63.º - Los escritos en que se formalicen reclamaciones o recursos deberán contener:

- a) El nombre y apellidos de la persona física y la denominación social de los entes asociativos interesados, con expresión, en este último caso, del nombre y apellidos de sus representantes.
- b) Las alegaciones que se estimen pertinentes, así como las propuestas de prueba que se pretendan en relación con aquéllas y los razonamientos y normativa en que se basen o fundamenten sus pretensiones.
- c) Las pretensiones que deduzcan de tales alegaciones, razonamientos y normativa.

ARTICULO 64.º - Par formular recursos o reclamaciones, el plazo se contará a partir del día siguiente hábil al de la notificación de la resolución o providencia, si éstas fueran expresas.

Si no lo fueran, el plazo será de quince días hábiles a contar desde el siguiente al que deban entenderse desestimadas las peticio-

nes, reclamaciones o recursos. La desestimación tácita de una petición o reclamación planteada ante los órganos disciplinarios deportivos se entenderá producida por el transcurso de quince días desde su planteamiento, sin que se haya producido resolución expresa de aquéllas.

ARTICULO 65º. - La resolución de un recurso confirmará, modificará o revocará la decisión recurrida, sin que en caso de modificación pueda derivarse mayor perjuicio para el interesado, cuando este sea el único recurrente.

Si el órgano disciplinario deportivo competente para resolver estimase la existencia de vicio formal, podrá ordenar la retroacción del procedimiento hasta el momento en que se produjo la irregularidad, con indicación expresa de la fórmula para resolverla.

ARTICULO 66.º - La resolución expresa de los recursos deberá producirse en un plazo no superior a treinta días. En todo caso y sin que ello suponga la exención del deber de dictar resolución expresa, transcurridos treinta días hábiles sin que se dicte y notifique la resolución del recurso interpuesto, se entenderá que este ha sido desestimado, momento en que quedará expedita la vía procedente.

DISPOSICION DEROGATORIA.—Quedan derogadas y sin valor alguno cuantas disposiciones reglamentarias o de cualquier otro tipo se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento.

DISPOSICION FINAL.—El presente Reglamento de Régimen Jurídico-Disciplinario de la Faex, entrará en vigor tras su aprobación por la Asamblea General y la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura, al día siguiente de la publicación en el D.O.E.

DILIGENCIA.—Se hace constar que el presente Reglamento fue aprobado por la Asamblea General de la Faex, en su reunión del día 17 de febrero del 2001.

---

***RESOLUCION de 9 de abril de 2001, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación del Reglamento del Comité Autonomico de Jueces de la Federación Extremeña de Atletismo.***

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 7.g) de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, el Director General de Deportes, mediante Resolución de fecha 9 de

abril de 2001, ha aprobado el Reglamento del Comité Autonomico de Jueces de la Federación Extremeña de Atletismo.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26.3 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y en el artículo 16.2 del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las federaciones deportivas extremeñas, procede la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Estatuto, Reglamentos y sus modificaciones.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General de Deportes acuerda:

Disponer la publicación del Reglamento del Comité Autonomico de Jueces de la Federación Extremeña de Atletismo, contenido en el Anexo a la presente Resolución.

Mérida, 9 de abril de 2001

El Director General de Deportes,  
MANUEL MARTINEZ DAVILA

**REGLAMENTO DEL COMITE AUTONOMICO DE JUECES DE LA FEDERACION EXTREMEÑA DE ATLETISMO**

**INDICE**

CAPITULO I.—Constitución, objeto y domicilio

CAPITULO II.—Funciones del Comité Autonomico de Jueces

CAPITULO III.—Composición del Comité Autonomico

CAPITULO IV.—Del Presidente

CAPITULO V.—Del Secretario y Vocales

CAPITULO VI.—De los Jueces y sus categorías

CAPITULO VII.—De las incompatibilidades

CAPITULO VIII.—De las licencias de los Jueces

CAPITULO IX.—Uniformidad de los Jueces

DISPOSICION ADICIONAL

DISPOSICION DEROGATORIA

DISPOSICION FINAL

**CAPITULO I.—CONSTITUCION, OBJETO Y DOMICILIO**

ARTICULO 1.º - Con arreglo a lo dispuesto en el Decreto 27/1998 de 17 de marzo, por el que se regulan las Federaciones Deportivas

Extremeñas y los Estatutos de la Federación Extremeña de Atletismo, se constituye el Comité Autnómico de Jueces como órgano de funcionamiento de la misma.

ARTICULO 2.º - El Comité Autnómico de Jueces tiene como objeto velar por la observancia del Reglamento Internacional de Atletismo, apreciación correcta de los resultados de las competiciones oficiales, interpretación y aplicación uniforme de dicho Reglamento y de los particulares de las Competiciones Oficiales en la Comunidad de Extremadura y regulación de los derechos y obligaciones de los Jueces.

ARTICULO 3.º - El domicilio del Comité Autnómico de Jueces será el mismo que el de la Federación Extremeña de Atletismo.

#### CAPITULO II.—FUNCIONES DEL COMITE AUTONOMICO DE JUECES

ARTICULO 4.º - Son funciones del Comité Autnómico de Jueces:

- a) Hacer cumplir el Reglamento Intencional e informar a todos sus miembros, así como a los demás Estamentos de la Federación Extremeña de Atletismo, de cuantas modificaciones se introduzcan en el mismo y de los criterios uniformes de su interpretación.
- b) Promover, dirigir y establecer los niveles de formación de las diferentes categorías y especialidades de Jueces a nivel autonómico, programando los planes de perfeccionamiento de los mismos.
- c) Clasificar técnicamente a los Jueces, proponiendo la adscripción a las categorías correspondientes, en función de los siguientes criterios:
  - Conocimiento de los Reglamentos
  - Experiencia mínima
  - Edad
- d) Organizar y dirigir Cursos de actualización, coloquios y publicaciones didácticas al objeto de unificar los criterios de aplicación del Reglamento Internacional.
- e) Aprobar las normas administrativas regulando el arbitraje.
- f) Designar los Jueces que han de actuar en los diferentes jurados técnicos y aquéllos otros que se consideren necesarios para el buen desarrollo de las pruebas en todas las competiciones de ámbito autonómico o nacional que se celebren en la Comunidad Autónoma.
- g) Ejercer, a través de los Jueces, la potestad disciplinaria deportiva en el desarrollo de cada competición.
- h) Recabar de los Jueces los informes que correspondan.
- i) Recopilar toda la documentación necesaria para la homologación

de las marcas que puedan suponer récords autonómicos, llevando un registro actualizado de los mismos.

j) Recopilar toda la documentación necesaria para homologación de instalaciones para la práctica del atletismo en toda la Comunidad Autónoma, llevar un registro de las mismas y de los documentos de verificación y emitir los correspondientes informes a la Junta Directiva de la Federación Extremeña de Atletismo.

k) Recopilar la documentación necesaria sobre la verificación de los circuitos de pruebas en ruta de todas las competiciones oficiales y emitir el correspondiente informe a la Junta Directiva de la Federación Extremeña de Atletismo.

l) Informar a la Junta Directiva de la Federación Extremeña de Atletismo de todos sus acuerdos.

m) Proponer a la Junta Directiva de la Federación Extremeña de Atletismo las normativas que regularán los derechos y obligaciones de los miembros del estamento de Jueces.

n) Aquellas otras funciones que se le encomienden.

#### CAPITULO III.—COMPOSICION DEL COMITE AUTONOMICO

ARTICULO 5.º - Para su funcionamiento el Comité Autnómico tendrá una Junta Directiva que se compondrá de:

- Un Presidente, a ser posible con categoría de Juez Nacional o Superior que será nombrado por el Presidente de la Federación Extremeña de Atletismo.
- Tres o cinco vocales designados por el Presidente de la Federación Extremeña de Atletismo a propuesta del Presidente del Comité Autnómico de Jueces.
- Un Secretario, que será el Secretario General de la Federación Extremeña de Atletismo, con voz y sin voto, quien podrá delegar sus funciones en otro funcionario de la Federación Extremeña de Atletismo o en uno de los miembros del Comité.

#### CAPITULO IV.—DEL PRESIDENTE

ARTICULO 6.º - El Presidente del Comité Autnómico de Jueces tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Representar al Comité.
- b) Convocar y presidir las reuniones del Comité.
- c) Ejercer el voto de calidad en caso de empate.
- d) Proponer el nombramiento y cese de los miembros del Comité al Presidente de la Federación Extremeña de Atletismo.

- e) Delegar funciones en otros miembros del Comité.
- f) Coordinar y estimular toda la actividad, firmando las propuestas, nombramientos, circulares, escritos y cuanta documentación se genere dentro del funcionamiento del Comité.
- g) Convocar a las reuniones del Comité, con voz pero sin voto, a aquellos jueces cuyo informe pueda ser necesario en relación con temas a tratar en el Orden del día.
- h) Aquellas otras funciones que le puedan corresponder por su cargo.

#### CAPITULO V.—DEL SECRETARIO Y VOCALES

ARTICULO 7.º - Son funciones del Secretario del Comité Autonomico de Jueces:

- a) Custodiar los libros y documentos del Comité, así como el despacho, registro y archivo de la correspondencia de la que dará cuenta al Presidente y Vocales respectivos.
- b) Llevar al día los Registros y Ficheros de Jueces, sus actuaciones, renovaciones y datos complementarios, publicando al finalizar el plazo de renovaciones de Licencias el panel de Jueces.
- c) Tener actualizada y dar curso a la documentación y registros de Récorods Autonomicos, Instalaciones y Circuitos.
- d) Emitir los informes que le soliciten.
- e) Redactar la memoria anual del Comité de Jueces.
- f) Confeccionar y remitir las Circulares que se generen.
- g) Remitir los Reglamentos y Normas de las Competiciones Autonomicas a los Delegados de Zona y a los Jueces Nacionales y Jueces Arbitros.
- h) Materializar los nombramientos de Jueces para las Competiciones Oficiales y trasladar los informes de los mismos al Presidente y vocales respectivos.
- i) Responsabilizarse de la logística del Comité Autonomico de Jueces.
- j) Levantar acta de las reuniones del Comité y remitir copia a los componentes del mismo y a la Junta Directiva de la Federación Extremeña de Atletismo.
- k) Remitir a los Delegados, Jueces Nacionales y Jueces Arbitros cuanta información se reciba para el buen desarrollo de sus funciones.
- l) Aquellas otras funciones que se le encomienden.

ARTICULO 8.º— Son funciones de los vocales:

- a) Desarrollar las funciones que el Presidente les encomiende.
- b) Presentar los informes de sus gestiones al Presidente.
- c) Hacer propuestas para el mejor funcionamiento del Comité Autonomico de Jueces.

#### CAPITULO VI.—DE LOS JUECES Y SUS CATEGORIAS

ARTICULO 9.º— El Comité Autonomico de Jueces clasificará a los Jueces en las siguientes categorías:

- a) JUECES TERRITORIALES: Compondrán esta categoría los Jueces mayores de 16 años que dependan directamente del Comité Autonomico y que superen los niveles de formación establecidos. Una ficha de cada Juez Territorial obrará en poder de los Comités Nacional y Autonomico donde se registrará su antigüedad, actividad y renovaciones de Licencia.
- b) JUECES NACIONALES: Para alcanzar esta categoría será necesario:
  - Haber tenido una actividad como Juez Territorial de tres años y 60 actuaciones, como mínimo, certificados ambos extremos por la Federación Autonomica, a propuesta del Comité Autonomico de Jueces.
  - Seguir los cursos que se programen por parte del Comité Nacional de Jueces de la R.F.E.A. para esta categoría y superar las pruebas que se establezcan, teniendo cumplidos 19 años.
- c) JUECES ARBITROS: Para acceder a esta categoría será necesario:
  - Llevar cuatro temporadas de actividad como Juez Nacional y 60 actuaciones, como mínimo, en la categoría, certificados ambos extremos por la Federación Extremeña de Atletismo a propuesta del Comité Autonomico de Jueces.
  - Seguir los Cursos y pruebas que se programen por el Comité Nacional de Jueces de la R.F.E.A. para dicha categoría y superarlos.

#### CAPITULO VII.—DE LAS INCOMPATIBILIDADES

ARTICULO 10.º— Las distintas categorías de Jueces de la Federación Extremeña de Atletismo, se regirán siempre que sea posible, por el régimen de incompatibilidades de la R.F.E.A. en cuanto a su participación en pruebas de carácter escolar, autonomicas, nacionales e internacionales.

Estas incompatibilidades afectarán tanto a los Jueces con licencia por algún otro estamento de la Faex, como a directivos, familiares y/o simpatizantes de los atletas participantes en las pruebas antes mencionadas.

## CAPITULO VIII.—DE LAS LICENCIAS DE LOS JUECES

ARTICULO 11.º— Los jueces se integrarán, a petición propia, en la R.F.E.A., a través de la Federación Autónoma que les corresponda por la situación geográfica y domicilio legal.

ARTICULO 12.º— El periodo para la renovación de Licencia será el mes de noviembre de cada año.

ARTICULO 13.º— Los Jueces Territoriales tendrán una Licencia tramitada íntegramente en su correspondiente Federación Autónoma, la cual enviará a la R.F.E.A. una relación de todas las renovadas y un cuerpo de las de nueva tramitación.

ARTICULO 14.º— Los Jueces Nacionales o de superior categoría tramitarán sus Licencias a través de la correspondiente Federación Autónoma la cual las enviará a la R.F.E.A. para su formalización.

ARTICULO 15.º— Aquellos jueces, sea cualquiera la categoría que, tras un periodo de inactividad de más de una temporada por causas imputables a los mismos, deseen renovar la Licencia, deberán realizar las pruebas de reciclaje que se determinen para alcanzar la concesión de la misma.

## CAPITULO IX.—UNIFORMIDAD DE LOS JUECES

ARTICULO 16.º— Los uniformes de los Jueces en competición serán los siguientes:

VERANO: Pantalón y polo y zapatos o zapatillas.

Bermudas y polo y zapatos o zapatillas

INVIERNO: Jersey/chaqueta burdeos, camisa blanca, pantalón largo y zapatos.

Los jueces femeninos podrán sustituir el pantalón por falda.

Se llevará el emblema del Comité Autonómico en cualquier época del año.

En todas las pruebas de carácter estatal o internacional, los jueces se registrarán por la normativa del Comité Nacional de Jueces de la R.F.E.A.

DISPOSICION ADICIONAL.—El presente Reglamento será desarrollado mediante Normas y Circulares del Comité Autonómico de Jueces de la Federación Extremeña de Atletismo.

DISPOSICION DEROGATORIA.—Quedan derogadas cuantas Disposiciones, Normas y Reglamentos del Comité Autonómico de Jueces de la Faex se opongan al presente Reglamento.

DISPOSICION FINAL.—El presente Reglamento del Comité Autonómico de Jueces de la Federación Extremeña de Atletismo entrará en vigor tras su aprobación por la Asamblea General de la Federación Extremeña de Atletismo.

DILIGENCIA.— Se hace constar que el presente Reglamento del Comité Autonómico de Jueces fue aprobado por la Asamblea General de la Federación Extremeña de Atletismo en su reunión del día 17 de febrero de 2001.

—————

**RESOLUCION de 16 de abril de 2001, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación del Estatuto de la Federación Extremeña de Orientación.**

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 7.g) de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, el Director General de Deportes, mediante Resolución de fecha 16 de abril de 2001, ha aprobado el Estatuto y la inscripción en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura de la Federación Extremeña de Orientación, con el número de registro FE40.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26.3 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, y en el artículo 16.2 del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las Federaciones Deportivas Extremeñas, procede la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Estatuto, reglamentos y sus modificaciones.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General de Deportes acuerda:

Disponer la publicación del Estatuto de la Federación Extremeña de Orientación, contenido en el Anexo a la presente resolución.

Mérida, 16 de abril de 2001.

El Director General de Deportes,  
MANUEL MARTINEZ DAVILA

## ESTATUTOS DE LA FEDERACION EXTREMEÑA DE ORIENTACION

## TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

## CAPITULO I: Normas Generales

ARTICULO 1.º - Denominación, objeto social y símbolo identificativo

1. La Federación Extremeña de Orientación es una asociación pri-

vada, sin ánimo de lucro, de utilidad pública, con plena capacidad de obrar, personalidad jurídica y patrimonio propios, constituida básicamente por Clubes Deportivos, Sociedades Anónimas Deportivas, Entidades de Actividad Físico-Deportiva, Agrupaciones Deportivas Escolares, Técnicos, Jueces-Arbitros y Deportistas, que tiene por objeto básico el fomento, desarrollo y la práctica por sus afiliados de la modalidad deportiva de Orientación.

2. La Federación Extremeña de Orientación tiene como símbolo identificativo el que figura como Anexo al presente Estatuto y cuya descripción es la siguiente: Dibujo simbolizando una baliza en cuyo interior predomina una brújula, y la inscripción «FEDERACION EXTREMEÑA DE ORIENTACION».

#### ARTICULO 2.º - Régimen jurídico

La Federación Extremeña de Orientación se rige en cuanto a su constitución, organización y funcionamiento por lo dispuesto en el presente Estatuto y sus reglamentos de desarrollo y, con carácter general, por la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y sus normas de desarrollo, por el Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las federaciones deportivas extremeñas; así como, en lo que proceda, por las normas estatutarias y reglamentarias de la Federación Española de Orientación.

#### ARTICULO 3.º - Sistema de integración en la Federación Española

1. La Federación Extremeña de Orientación se integra en la Federación Española de Orientación para participar en actividades y competiciones deportivas oficiales de carácter nacional celebradas dentro y fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. La Federación Extremeña de Orientación depende en materia competitiva y disciplinaria, a nivel estatal e internacional, de la Federación Española de Orientación, aplicándose en este caso las normas y reglamentos de la misma.

#### ARTICULO 4.º - Organización territorial y domicilio social

1. La Federación Extremeña de Orientación se estructura territorialmente en una sede de ámbito autonómico, cuyo domicilio social provisional queda fijado en calle Duque de Ahumada, M-5, n.º 2. 06800. Mérida (Badajoz). Telef. y Fax: 924 37 40 77.

2. Para modificar el domicilio social se procederá según lo prevenido en el Título VIII «Reforma y desarrollo del Estatuto».

#### ARTICULO 5.º - Funciones y competencias

La Federación Extremeña de Orientación ejercerá las siguientes funciones:

a) Promover y difundir, en el ámbito de la Comunidad Autónoma, la modalidad deportiva de Orientación.

b) Calificar, organizar, desarrollar y tutelar las actividades y competiciones oficiales en el ámbito deportivo extremeño.

c) Ostentar la representación de la Federación Española de Orientación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) Coordinar y colaborar en la organización y tutela de las competiciones oficiales de ámbito estatal que se desarrollen en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Para organizar, solicitar o comprometer este tipo de competiciones, se notificará previamente a la Dirección General de Deportes de la Consejería de Cultura.

e) Colaborar con la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura en el desarrollo del deporte en edad escolar, así como la elaboración y ejecución, en su caso, de los planes de formación de técnicos deportivos.

f) Contribuir a la prevención, control y represión del uso de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos y métodos no reglamentarios en la práctica del deporte, así como a la prevención de la violencia en el deporte.

g) Ejercer la potestad disciplinaria deportiva conforme a lo dispuesto en el Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, y en el Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las federaciones deportivas extremeñas.

h) Ejercer el control de las subvenciones que asignen a las Entidades Deportivas.

i) Ostentar la representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura en las actividades y competiciones de carácter nacional.

j) Informar puntualmente a la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura de las actividades o competiciones a celebrar o participar en el ámbito autonómico o nacional.

k) Formar a las selecciones extremeñas que representen a la Comunidad Autónoma en el territorio nacional.

l) Todas aquéllas que por delegación se le confieran de carácter administrativo público, cuando actúe como agente colaborador de la Administración Pública.

#### ARTICULO 6.º - Licencias

Para la participación en actividades y competiciones de carácter oficial de ámbito extremeño, tuteladas por esta Federación, todo deportista deberá obtener una licencia que expedirá la Federación, previo abono de la misma, comprendiendo los siguientes conceptos:

a) Seguro obligatorio que garantice el derecho a la asistencia sanitaria del titular con motivo de su participación en actividades o competiciones deportivas o en la preparación de las mismas, tanto en el ámbito autonómico como en el estatal. Cada temporada se enviará copia de este seguro a la Dirección General de Deportes.

b) Cuota correspondiente a la Federación Extremeña, fijada por la Asamblea General.

c) En su caso, cuota correspondiente a la Federación Nacional.

#### CAPITULO II: De los federados

##### ARTICULO 7.º - Miembros

Son miembros de la Federación Extremeña de Orientación los Clubes Deportivos, Sociedades Anónimas Deportivas, Entidades de Actividad Físico-Deportiva, Agrupaciones Deportivas Escolares, Técnicos, Jueces-Arbitros y Deportistas que estén adscritos a ella.

##### ARTICULO 8.º - Adquisición de la condición de miembro

Para adquirir la condición de miembro sera necesario:

- a) Presentar solicitud de admisión por escrito a la Junta Directiva.
- b) Acuerdo de admisión adoptado por la Junta Directiva.
- c) Proceder al abono de la licencia correspondiente.

##### ARTICULO 9.º - Pérdida de la condición de miembro

La condición de miembro se pierde:

- a) Por voluntad propia.
- b) Por resolución motivada del órgano disciplinario competente.
- c) Por falta de pago de la licencia.

##### ARTICULO 10.º - Derechos

Los federados tienen los siguientes derechos:

- a) Participar en el cumplimiento de los fines específicos de la Federación.
- b) Exigir que la actuación de la Federación se ajuste a lo dispuesto en la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, a sus normas de desarrollo y a las disposiciones específicas estatutarias.
- c) Separarse libremente de la Federación.
- d) Conocer sus actividades y examinar su documentación por el sistema establecido en el presente Estatuto.

e) Ser elector y elegible para los órganos de gobierno y representación, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el Reglamento Electoral.

##### ARTICULO 11.º - Obligaciones

Son obligaciones de los federados:

- a) Practicar y difundir la modalidad deportiva practicada en el seno de la Federación.
- b) Cumplir el presente Estatuto, los reglamentos que lo desarrollen y los acuerdos que adopten los órganos de gobierno y representación válidamente en el ámbito de sus competencias.
- c) Contribuir al sostenimiento de las cargas económicas de la Federación mediante aportaciones ordinarias y extraordinarias que se acuerden válidamente por el órgano correspondiente en el ámbito de sus competencias.
- d) Contribuir al cumplimiento de sus actividades, tanto deportivas como de participación en los órganos directivos o de gobierno, cuando proceda.

#### TITULO II: ESTRUCTURA ORGANICA

##### CAPITULO I: Organos de gobierno y administración

##### ARTICULO 12.º - Denominación

Son órganos de gobierno y administración de esta Federación la Asamblea General, la Junta Directiva, el Presidente y el Secretario General.

##### Sección 1.ª: La Asamblea General

##### ARTICULO 13.º - La Asamblea General

1. La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de esta Federación y está integrada por todas las Entidades Deportivas, Deportistas, Técnicos y Jueces-Arbitros o por sus representantes, de acuerdo con los criterios de proporcionalidad establecidos en el Decreto 188/1999, de 30 de noviembre.

2. La Asamblea General contará con 20 miembros, elegidos cada cuatro años, coincidiendo con el año que corresponda la celebración de los Juegos Olímpicos de Verano, mediante sufragio libre, igual, directo y secreto, por y entre los componentes de cada estamento, de acuerdo con las directrices contenidas en el Reglamento Electoral.

##### ARTICULO 14.º - Sesiones

1. La Asamblea General se reunirá preceptivamente en sesión ordi-

naria una vez al año para decidir sobre cualquier cuestión de su competencia y como mínimo para tratar las siguientes cuestiones:

- a) Aprobar y modificar el presupuesto anual y su liquidación.
  - b) Aprobar el plan general de actuación anual, los programas y las actividades deportivas y sus objetivos.
  - c) Otorgar, previa autorización de la Consejería de Educación y Juventud, la calificación de oficial a actividades y competiciones deportivas.
  - d) Fijar la cuantía de las cuotas de afiliación, así como el coste de las licencias anuales.
  - e) Aprobar las cuentas y liquidación del ejercicio anterior.
  - f) Aprobar la memoria o informe de las actividades desarrolladas en el ejercicio anterior.
2. Deberá celebrarse Asamblea General en sesión extraordinaria para:
- a) Fijar, aprobar y modificar sus Estatutos.
  - b) Aprobar la convocatoria de elecciones para la Asamblea General y la Presidencia.
  - c) Elegir al Presidente.
  - d) Decidir sobre la moción de censura al Presidente.
  - e) Aprobar la venta o gravamen de los bienes, emitir títulos de deuda o de parte alícuota patrimonial, o tomar dinero a préstamo en los términos que se establezcan.
  - f) Aprobar los gastos de carácter plurianual.
  - g) Disolver la Federación.
  - h) Cualquier otra cuestión, no prevista en los presentes Estatutos que, por urgencia en su tramitación u otra circunstancia, pudiera tener el carácter de extraordinaria.

#### ARTICULO 15.º - Convocatorias y válida constitución

1. La Asamblea General, tanto en sesión ordinaria como extraordinaria, será convocada por el Presidente de la Federación en los términos establecidos en el presente artículo.
2. La convocatoria de la Asamblea General se hará pública con quince días naturales de antelación a la fecha de celebración, en los tablones de anuncios de la Federación y de la Dirección General de Deportes, a la cual deberá comunicarse con carácter previo, sin perjuicio de su publicación en cualquier otro medio que la Fe-

deración considere oportuno y la obligatoria notificación individual a cada uno de sus miembros.

En el escrito de convocatoria se hará constar la fecha, la hora, el lugar de celebración y el orden del día, contemplando la posibilidad de celebrar una segunda y tercera convocatorias, acompañando además la documentación que contenga la información sobre las materias objeto de la sesión.

3. En caso de urgencia apreciada por el Presidente o la Junta Directiva, podrá convocarse Asamblea General Extraordinaria con diez días naturales de antelación con los mismos requisitos del párrafo anterior.

4. En el supuesto de sesiones extraordinarias, el Presidente podrá convocarlas por propia iniciativa o a petición de un número de miembros no inferior al 20% del total de los integrantes de la misma. En este último caso, entre la recepción de la solicitud y la convocatoria no pueden transcurrir más de diez días naturales.

Si no se convocase la Asamblea General en virtud de la petición a que se refiere el párrafo anterior, la Dirección General de Deportes, a instancia de parte interesada, requerirá al Presidente de la Federación que la convoque. Si el Presidente no lo hiciera en el plazo de los quince días siguientes al de la recepción del requerimiento, la Dirección General de Deportes convocará directamente a la Asamblea General, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria en que el Presidente hubiera podido incurrir.

5. La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurren la mitad más uno de sus miembros. En segunda convocatoria quedará válidamente constituida cuando concurren una tercera parte de los mismos. En tercera convocatoria quedará válidamente constituida cuando concurren una décima parte de los mismos. Entre las distintas convocatorias deberán transcurrir como mínimo treinta minutos.

#### ARTICULO 16.º - Acuerdos

Para la adopción de acuerdos por la Asamblea General será necesaria la mayoría simple de los asistentes, salvo aquellos supuestos para los que se exigen mayorías cualificadas en el presente Estatuto.

#### Sección 2.ª: El Presidente

#### ARTICULO 17.º - El Presidente

1. El Presidente de la Federación es un órgano ejecutivo que ostenta su representación legal, convoca y preside las reuniones de todos sus órganos de gobierno y administración.

2. El Presidente, que lo será de la Asamblea General y de la Junta Directiva, será elegido mediante sufragio universal, libre, directo y secreto, por y entre los miembros de la Asamblea General, cada cuatro años, coincidiendo con los años de celebración de los Juegos Olímpicos de Verano, de acuerdo con las directrices contenidas en el Reglamento electoral.

3. En caso de ausencia, vacante o enfermedad del Presidente, por periodo superior a un mes, éste será sustituido por el Vicepresidente. Si hay más de uno, el de mayor grado, y en caso de imposibilidad del Vicepresidente o Vicepresidentes, lo sustituirá el miembro de la Junta Directiva de mayor edad.

Si el periodo superase los seis meses y restara aún más de un año de mandato del Presidente ausente, se procederá según lo prevenido en el art. 23.2 del presente Estatuto.

4. El Presidente podrá responder de su actuación y ser destituido mediante la adopción de una moción de censura, que deberá ser propuesta al menos por un tercio de los miembros de la Asamblea General, la cual habrá de incluir un candidato a Presidente. La moción no podrá ser votada hasta que no transcurra un plazo de veinte días desde su presentación, pudiéndose presentar mociones alternativas durante los diez primeros días. Para su aprobación será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General, quedando nombrado como nuevo Presidente el candidato propuesto, cuyo mandato finalizará cuando debiera haber terminado el de su antecesor en el cargo, caso de haber agotado el plazo prevenido en el artículo 17.2 del presente Estatuto.

No podrá presentarse una moción de censura hasta transcurrido un año desde la fecha en que fue elegido el Presidente objeto de la misma y, en todo caso, desde la fecha en que fue rechazada la última que se presentó.

#### ARTICULO 18.º - Funciones

Son funciones del Presidente de la Federación:

- a) Convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva y fijar el orden del día teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con suficiente antelación.
- b) Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
- c) Dirimir con su voto los empates a efectos de adoptar acuerdos.
- d) Asegurar el cumplimiento y la ejecución de los acuerdos válida-

mente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la Federación.

- e) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos de los órganos de la Federación.

#### ARTICULO 19.º - Incompatibilidades

El Presidente de la Federación tendrá las siguientes incompatibilidades:

- a) No podrá ser miembro de la Junta Directiva de otra Federación Deportiva en cualquier ámbito territorial.
- b) La duración de su mandato no podrá ser superior a dos periodos electorales consecutivos, o a tres caso de que uno de ellos haya sido inferior a cuatro años; excepto si finalizado este periodo no se presentase ningún otro candidato a Presidente.

#### Sección 3.ª: El Secretario General

##### ARTICULO 20.º - El Secretario General

1. El Secretario General, que lo será de la Asamblea General y de la Junta Directiva, será designado y revocado por la Asamblea General a propuesta del Presidente y ejercerá las siguientes funciones:

- a) Fedatario de actas y acuerdos.
- b) Custodia de archivos documentales de la Federación.
- c) Expedición de las certificaciones oportunas de los actos de los órganos de gobierno y representación.
- d) Funciones de contabilidad y tesorería, y funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria.
- e) Cuantas funciones le encomienden las normas reglamentarias de la Federación o le sean delegadas por el Presidente.

2. El Secretario General asistirá a las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, con voz pero sin voto.

3. El Secretario General podrá ser retribuido por sus servicios.

#### Sección 4.ª: La Junta Directiva

##### ARTICULO 21.º - La Junta Directiva

1. La Junta Directiva es un órgano ejecutivo de la Federación formada por 8 miembros, que serán nombrados y separados libremente por el Presidente y ratificados por la Asamblea General, de

entre personas vinculadas a la modalidad deportiva de esta Federación.

2. Formarán parte de la Junta Directiva:

- El Presidente.
- El Vicepresidente.
- El Secretario General.
- 5 Vocales.

3. Aquellos miembros de la Junta Directiva que no tengan la condición de asambleístas pueden asistir a las sesiones de la Asamblea General con derecho a voz pero sin voto.

ARTICULO 22.º - Suspensión del nombramiento de los miembros

La suspensión del nombramiento de los miembros de la Junta Directiva se producirá por las causas siguientes:

- a) Por solicitud del interesado, cuando concurren las circunstancias que lo justifiquen y así lo apruebe el Presidente.
- b) Por resolución del órgano disciplinario competente.

ARTICULO 23.º - Cese de los miembros

1. El cese de los miembros de la Junta Directiva se producirá por las siguientes causas:

- a) Por decisión del Presidente.
- b) Por cese del Presidente.
- c) Por la pérdida de cualquiera de los requisitos o condiciones necesarios para ser elegidos.
- d) Por muerte o incapacidad que impida el ejercicio del cargo.
- e) Por decisión disciplinaria ejecutiva que inhabilite para ocupar los cargos de los órganos de gobierno o representación de la Federación.
- f) Por dimisión del cargo.

2. Cuando se produzca el cese del Presidente, la Junta Directiva se constituirá automáticamente en Comisión Gestora con las competencias que le atribuye el Decreto 188/1999, de 30 de noviembre, y se procederá, en un plazo no superior a tres meses, a la convocatoria de un nuevo proceso electoral para la elección de Presidente de entre los miembros de la Asamblea General, cuyo mandato finalizará cuando debiera haber terminado el de su antecesor en el cargo, caso de haber agotado el plazo máximo prevenido en el artículo 17.2 del presente Estatuto.

En caso de inexistencia de Junta Directiva, la Asamblea General designará la Comisión Gestora, de conformidad con el artículo 28.3 del Decreto 27/1998.

ARTICULO 24.º - Funciones

Corresponden a la Junta Directiva las siguientes funciones:

- a) Promocionar, organizar, dirigir y ejecutar las actividades deportivas de la Federación.
- b) Gestionar el funcionamiento de la Federación.
- c) Elaborar el proyecto del presupuesto del año siguiente.
- d) Elaborar el plan de actuación anual para el ejercicio siguiente.
- e) Redactar una memoria de las actividades de la Federación.
- f) Presentar la liquidación de ejercicio económico vencido con el balance y cuenta de resultados.
- g) Fijar las normas de uso de las instalaciones de la Federación deportiva.

ARTICULO 25.º - Convocatoria, sesiones y acuerdos

1. La convocatoria de las sesiones de la Junta Directiva corresponderá al Presidente y deberá ser comunicada a sus miembros con al menos cuarenta y ocho horas de antelación y acompañada del orden del día.

2. La Junta Directiva quedará válidamente constituida cuando concurren al menos la mitad de los miembros que la componen y los acuerdos se adoptaran por mayoría simple de los miembros asistentes.

3. Asimismo, quedará válidamente constituida, aunque no concurren los requisitos de convocatoria a que se refiere el párrafo anterior, si están presentes todos sus miembros y lo acuerdan por unanimidad.

ARTICULO 26.º - Incompatibilidades

Los miembros de la Junta Directiva tendrán las siguientes incompatibilidades:

- a) No podrán ser miembros de la Junta Directiva de otra Federación deportiva en cualquier ámbito territorial.

## CAPITULO II: Otros órganos

### Sección 1.ª: Comités

ARTICULO 27.º - Comités

Se establecen los siguientes Comités y funciones genéricas que se regularán con detalle en los propios reglamentos:

Comité Técnico:

- Realización de cursos, seminarios, etc., que sirvan de apoyo a los fines generales de la Federación Extremeña de Orientación.
- Elaboración y recopilación de documentación didáctica sobre Orientación.
- Estudio de material técnico y de la posibilidad de incorporarlo a la Federación.
- Seguimiento, selección y entrenamiento de los deportistas adscritos a la Federación Extremeña de Orientación para su participación en las pruebas de ámbito regional, nacional o internacional que se determine.

#### Comité de Cartografía:

- Elaboración de nuevos planos de Orientación y actualización de los ya existentes.
- Recopilación de documentación y medios técnicos relacionados con la cartografía.

### TITULO III: REGIMEN DOCUMENTAL

#### ARTICULO 28.º - Libros

El régimen documental y contable de esta Federación se recogerá en soporte informático y estará integrado por los siguientes libros:

- a) Libro Registro de miembros federados, con indicación del nombre y apellidos, Documento Nacional de Identidad, domicilio, fecha de nacimiento, fecha de alta y baja y fecha de validez de la licencia en vigor.
- El Libro de Registro de miembros federados deberá estar separado por estamentos y, en su caso, por secciones dentro de los estamentos.
- b) Libro de Registro de Entidades Deportivas, clasificado por secciones, en el que deberán constar las denominaciones de las mismas, su domicilio social y nombre y apellidos de los presidentes y demás miembros de la Junta Directiva. Se consignarán, asimismo, las fechas de toma de posesión y cese de los citados cargos.
- c) Libro de Actas, donde se consignarán las reuniones que celebren la Asamblea General, la Junta Directiva y demás órganos colegiados reflejados en el presente Estatuto, así como los asuntos tratados, acuerdos y votos particulares si los hubiere. Las actas serán suscritas, en todo caso, por el Presidente y el Secretario General.
- d) Libros de Contabilidad, en los que figurarán tanto el patrimonio como los derechos y obligaciones, ingresos y gastos de la Federación, debiendo precisarse la procedencia de aquéllos y la inversión de éstos.

#### ARTICULO 29.º - Información y examen de los libros

Los federados tienen derecho al examen de los libros señalados en el artículo anterior, previa petición por escrito ante el Presidente quien, en el plazo de tres días desde su recepción, emplazará al solicitante para mencionado examen, que deberá realizarlo en un plazo no superior a diez días y, preferentemente, ante el Secretario General, quien aclarará al examinador las dudas que vayan surgiendo. En el escrito de petición se harán constar los documentos concretos que se desean examinar, no pudiendo volver a cursar petición sobre los mismos en el plazo de un año desde la primera solicitud.

### TITULO IV: REGIMEN ECONOMICO

#### ARTICULO 30.º - Régimen económico

1. Esta Federación se somete al régimen económico de presupuesto y patrimonio propios, disponiendo de las siguientes facultades:

- a) Promover y organizar actividades y competiciones deportivas dirigidas al público aplicando, en su caso, los beneficios económicos al desarrollo de su objeto social.
- b) Comercializar su imagen corporativa y ejercer actividades industriales o de servicios, destinando los posibles beneficios al objeto social, sin que, en ningún caso, puedan repartir directa o indirectamente los beneficios entre los miembros de la Federación.
- c) Gravar o enajenar sus bienes muebles o inmuebles, excepto los supuestos contemplados en el apartado siguiente, punto c), tomar dinero a préstamo y emitir títulos de deuda o de parte alícuota patrimonial, si con ello no se compromete de modo irreversible el patrimonio de la Federación y se autoriza por mayoría de dos tercios en Asamblea General Extraordinaria.

2. Se necesitará autorización del Director General de Deportes de la Consejería de Cultura para:

- a) Comprometer gastos plurianuales no corrientes y/o de carácter extraordinario.
- b) Aprobar presupuestos deficitarios.
- c) Enajenar o ceder muebles o inmuebles financiados en todo o en parte con fondos públicos de la Comunidad Autónoma.

#### ARTICULO 31.º - Patrimonio

En el momento de la fundación de la Federación Extremeña de Orientación ésta carece de patrimonio.

#### ARTICULO 32.º - Recursos económicos

Son recursos económicos de esta Federación los siguientes:

- a) Las subvenciones ordinarias o extraordinarias de la Junta de Extremadura y de la Federación Española de Orientación.
- b) Las subvenciones o donativos de otras instituciones públicas o privadas, las herencias, legados y premios que le sean otorgados.
- c) Los beneficios que produzcan las actividades y competiciones deportivas que organice, así como los derivados de los contratos que realice.
- d) Los frutos de su patrimonio.
- e) Los préstamos o créditos que obtenga.
- f) Las cuotas de los afiliados.
- g) Los derechos de inscripción, sanciones, etc. que provengan exclusivamente de las competiciones que organice esta Federación.
- h) Los depósitos constituidos para la tramitación de recursos y reclamaciones, cuando no proceda su devolución.
- i) Cualesquiera otros que puedan serle atribuidos por disposición legal o en virtud de convenio.

#### ARTICULO 33.º - Presupuesto

1. La Federación elaborará un presupuesto de ingresos y gastos para cada ejercicio económico, el cual comprenderá desde el día 1 del mes de julio hasta el día 30 del mes de junio.
2. Corresponde a la Junta Directiva tramitar y formular el proyecto de presupuesto y su posterior elevación a la Asamblea General para su aprobación, con sujeción a los principios de claridad y transparencia, destinando necesariamente todos los ingresos al cumplimiento de los objetivos deportivos, sin poder realizar repartos de superávit a los afiliados, ya que éstos constituirán un ingreso para el ejercicio siguiente.
3. Anualmente, la Federación deberá someterse a verificación contable y, en su caso, a auditorías financieras y de gestión.

### TITULO V: REGIMEN DISCIPLINARIO

#### CAPITULO I: Disposiciones Generales

#### ARTICULO 34.º - Potestad disciplinaria

1. En materia de disciplina deportiva, esta Federación tiene potestad sobre todas las personas que forman parte de su estructura orgánica, sobre las Entidades Deportivas que la integran, los deportistas, técnicos y jueces-árbitros afiliados y, en general, sobre todas aquellas personas que, en su condición de federados, practican la modalidad deportiva correspondiente.

2. Esta Federación, en el marco de sus competencias, ejercerá la potestad disciplinaria deportiva en los siguientes casos:

- a) Cuando se trate de competiciones y actividades oficiales de ámbito autonómico.
- b) Cuando participen en la competición o actividad exclusivamente deportistas cuyas licencias federativas hayan sido expedidas por esta Federación.
- c) Cuando, a pesar de ser la prueba o competición de ámbito exclusivamente autonómico, participen deportistas con licencias expedidas por cualquier Federación, limitándose los efectos de la sanción a este ámbito.

#### ARTICULO 35.º - Régimen disciplinario

Reglamentariamente se determinará el régimen disciplinario de la Federación que, en todo caso, se ajustará a lo dispuesto al efecto en el Título V de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, y en el Capítulo VII del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las Federaciones Deportivas Extremeñas, debiendo reflejar asimismo los contenidos mínimos señalados en el artículo 39 de mencionado Decreto.

### CAPITULO II: Organos de Justicia Deportiva

#### ARTICULO 36.º - Comité de Competición y Disciplina Deportiva

1. El Comité de Competición y Disciplina Deportiva es el órgano jurisdiccional de primera instancia de la Federación y, como consecuencia, disfrutará de plena autonomía con relación al resto de los órganos federativos.
2. El Comité de Competición y Disciplina Deportiva estará formado por tres personas, cuya imparcialidad esté garantizada, designadas por la Asamblea General a propuesta del Presidente de la Federación.
3. El Comité de Competición y Disciplina Deportiva celebrará, al menos, una sesión anual y en cualquier caso se reunirá siempre que sea necesario su intervención; en este supuesto bastaría la presencia de dos de sus tres componentes, si bien en el caso de que no llegasen a un acuerdo sería absolutamente necesaria la decisión del tercer miembro para adoptar una resolución.
4. Son competencias del Comité de Competición y Disciplina Deportiva:
  - a) Resolver en primera instancia las reclamaciones presentadas por los asociados en tiempo y forma, sobre competiciones celebradas a

nivel general en Extremadura y que expresamente sigan las bases de competición de la Federación.

b) Resolver en primera instancia las incidencias producidas en las competiciones a que hace referencia el artículo anterior, promoviendo las sanciones procedentes.

c) Resolver los asuntos de su competencia que se produzcan en el ámbito de la Federación y que sean puestos en su conocimiento por la Junta Directiva.

d) Emitir los informes que le sean solicitados.

#### ARTICULO 37.º - Comité de Apelación

1. Al Comité de Apelación le corresponde conocer de los recursos que se interpongan contra los acuerdos del Comité de Competición y Disciplina Deportiva, así como de los acuerdos adoptados por las entidades deportivas adscritas a la Federación, en el ejercicio de sus funciones disciplinarias.

2. El Comité de Apelación estará compuesto por tres personas, cuya imparcialidad esté garantizada, designadas por la Asamblea General a propuesta del Presidente de la Federación.

3. El Comité de Apelación celebrará sesión siempre que sea requerida su intervención, para tomar una resolución será necesario que esté presente el Comité al completo, salvo causa mayor muy justificada; en cualquier caso, se tomará la resolución que adopte la mayoría de sus componentes.

4. Los acuerdos adoptados por el Comité de Apelación agotan la vía federativa, pudiendo ser objeto de recurso ante el Comité Extremeño de Disciplina Deportiva en caso de tratarse de sanciones por falta grave o muy grave.

#### TITULO VI: REGIMEN ELECTORAL

##### ARTICULO 38.º - Reglamento Electoral

El régimen electoral de la Federación se regirá por el oportuno Reglamento Electoral que, en todo caso, se ajustará a lo dispuesto al efecto en el Decreto 188/1999, de 30 de noviembre.

##### ARTICULO 39.º - Junta Electoral

1. La Junta Electoral velará en última instancia federativa por la legalidad de los procesos electorales de la Federación.

2. Las competencias y régimen de funcionamiento de la Junta Electoral serán las determinadas en el Decreto 188/1999, de 30 de noviembre, y en el correspondiente Reglamento Electoral.

#### TITULO VII: DISOLUCION DE LA FEDERACION DEPORTIVA

##### ARTICULO 40.º - Causas

La Federación Extremeña de Orientación se extinguirá o disolverá por las siguientes causas:

a) Por revocación de su reconocimiento.

b) Por acuerdo adoptado por mayoría absoluta de la Asamblea General convocada a tal efecto en sesión extraordinaria.

c) Por integración en otra federación deportiva extremeña.

d) Por resolución judicial.

e) Por las demás causas previstas en el ordenamiento jurídico general.

##### ARTICULO 41.º - Efectos

1. En caso de disolución de esta Federación el patrimonio neto resultante, una vez efectuada la liquidación correspondiente, se aplicará a la realización de actividades análogas, debiendo acordar la Dirección General de Deportes el destino concreto de los bienes resultantes. Si dicho destino fuese el patrimonio de la Comunidad Autónoma se notificará a la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

2. Cuando la Federación se extinga deberá remitir un escrito al Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura solicitando la cancelación de su inscripción, adjuntando la documentación justificativa de la extinción.

#### TITULO VIII: REFORMA Y DESARROLLO DEL ESTATUTO

##### ARTICULO 42.º - Reforma del Estatuto

1. Para llevar a cabo la reforma del presente Estatuto se requiere:

a) Convocatoria al efecto de Asamblea General Extraordinaria, expresando todos los extremos que pretendan ser objeto de modificación.

b) Que el acuerdo se adopte por mayoría de dos tercios de sus miembros.

2. En ningún caso la modificación podrá implicar un cambio esencial en el objeto o fines de la Federación.

3. En todo caso, deberá solicitarse posteriormente la inscripción de la modificación aprobada en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura.

## ARTICULO 43.º - Desarrollo del Estatuto

El presente Estatuto podrá ser desarrollado por reglamentos, cuyos preceptos estarán en concordancia con el mismo y con la legislación deportiva vigente. Dichos reglamentos se presentarán, para su ratificación, ante la Dirección General de Deportes.

DISPOSICION FINAL.—El presente Estatuto, que ha sido elaborado y aprobado por los abajo firmantes en su calidad de fundadores en Asamblea General Extraordinaria el día 16 de marzo de 2001, entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, una vez inscrito en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura.

En Mérida, a 16 de marzo de 2001.

## CONSEJERIA DE TRABAJO

**RESOLUCION de 4 de abril de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la publicación del Acuerdo Marco de Funcionarios del Ayuntamiento de Talavera la Real.**

VISTO: El texto del Acuerdo Marco de Funcionarios del Ayuntamiento de Talavera la Real, de ámbito local y funcional, que viene a sustituir el publicado en el Diario Oficial de Extremadura con fecha 21-11-2000 y en el Boletín Oficial de la Provincia el 13-12-2000 por haberse procedido a la anulación de ciertos artículos a requerimiento de la Delegación del Gobierno en Extremadura, suscrito el 16 de marzo de 2001 por la Mesa Negociadora, integrada, de una parte, por la representación del (Excmo.) Ayuntamiento de Talavera la Real, encabezada por su Alcalde y de otra, por los Delegados Sindical y de Personal y representaciones sindicales, en representación de los trabajadores y ratificado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de igual fecha y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de regulación de los órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, modificada por leyes 7/1990, de 19 de julio, y 18/1994, de 30 de junio, el cual establece que los Acuerdos entre las Administraciones Públicas y sus funcionarios serán remitidos a la Oficina Pública a que se refiere la Ley Orgánica de Libertad Sindical a los efectos de su inmediata publicación en los diarios oficiales correspondientes, en relación con el artículo 8.5 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, esta Dirección Ge-

neral de Trabajo de la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura

## A C U E R D A

Disponer la publicación del Acuerdo Marco de Funcionarios del Ayuntamiento de Talavera la Real en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz. El texto de dicho Acuerdo figura como Anexo de esta resolución.

Mérida, 4 de abril de 2001.—El Director General de Trabajo, JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ.

ACTA SESION DE MESA NEGOCIADORA ACUERDO MARCO  
FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE TALAVERA LA REAL AÑO  
2000, CELEBRADA EL DIA 16 DE MARZO DE 2001

Asistentes:

Presidente: D. Sebastián Serrano Rodríguez.

Vocales: D.ª Rafaela Gómez Díaz, D.ª Josefa Barrera Torres y D. José Teodoro Román Sánchez.

Delegado de Personal: D. Francisco Robles Guisado.

Delegado Sindical: D. Agustín Casallo Retamosa.

Observadores: D. Manuel Gañán Torrecusa y D. Isidoro Durán Sáenz.

Secretario: D. Manuel Enrique González Ramírez.

En Talavera la Real, a nueve de octubre de dos mil, siendo las dieciocho y treinta horas se reunieron en la Casa Consistorial los anotados arriba, bajo la Presidencia del Sr. Tte. Alcalde D. Sebastián Serrano Rodríguez, al objeto de negociar el Acuerdo Marco de los Funcionarios de este Ayuntamiento.

Por orden del Sr. Presidente se abre la sesión y seguidamente se pasa a conocer el orden del día.

ASUNTO ESCRITOS RECIBIDOS DE LA DELEGACION DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA RELATIVOS AL ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO PLENO POR EL QUE SE APROBO EL ACUERDO MARCO FUNCIONARIOS.— Seguidamente el Sr. Secretario informa a los presentes de que como todos sabían, el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2000 aprobó el Acuerdo Marco con el Personal Funcionario de este Ayuntamiento y que tras la remisión del mismo a los Organismos correspondientes el Sr. Director General de Trabajo de la Consejería de Presidencia y Trabajo había acordado

su publicación en el D.O.E., habiéndose publicado en el D.O.E. de 21-11-2000.

Pero que tras la remisión de la correspondiente certificación de dicho Pleno a la Delegación del Gobierno en Extremadura, ésta había solicitado la correspondiente información al respecto y envió al Ayuntamiento el escrito que es del tenor literal siguiente:

«ADMINISTRACION GENERAL DEL ESTADO.—DELEGACION DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA.—Sección Administración Territorial.—OFICIO.—Negd.ª: Administracion Local; N.º Reg.: 29089; N/Ref.: EPM/; Fecha: 30 de noviembre de 2000; Asunto: Acuerdo Funcionarios Ayt. Talavera la Real.—Sello del Ayuntamiento con Registro de Entrada n.º 4234 de fecha 1/12/00; SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TALAVERA LA REAL.

A tenor de lo dispuesto en el art. 65 de la Ley 7/1995, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y conforme al informe emitido por los Servicios Jurídicos del Estado, requiero a ese Ayuntamiento para que en el plazo de treinta días, a partir de la recepción del presente escrito anule, por infracción del ordenamiento jurídico, parte del articulado del Acuerdo Marco con Personal Funcionario aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2000.

Debe decirse en primer lugar que la posibilidad viene limitada por lo establecido en los artículos 32 (cuyo primer inciso dice que "serán objeto de negociación en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública...") y 35 (cuyo párrafo tercero dispone que "los Acuerdos versarán sobre materias competencia del Consejo de Ministro, Consejos de Gobierno de las Comunidades Autónomas u órganos correspondientes de las Entidades Locales...") de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Organos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Cuando las normas reguladoras de la función Pública local disponen que una determinada materia se sujetará a lo establecido por la legislación autonómica o estatal quedará, en virtud de los preceptos señalados anteriormente sustraída al ámbito de la autonomía local. Este parece ser el criterio recogido, entre otras, en la Sentencia del T. S. de 4/12/95, que recoge la doctrina establecida por otras sentencias anteriores, según la cual, las circunstancias de "pormenorización, rigidez y uniformidad inherentes al régimen estatuario enumerado en la legislación básica del Estado y, en su caso, de los órganos legislativos de las Comunidades Autónomas, no permiten que por analogía con el sistema de relaciones laborales tal bloque legislativo sea identificable como plataforma de 'mínimos' sobre la que pueda pivotar una constelación de unidades ne-

gociadoras pactando cada una a su libre albedrío, bajo el lema de que lo que no está prohibido por la ley debe presumirse que está permitido y puede ser objeto de regulación con arreglo al buen criterio de la Mesa de Negociación, refrendado por la respectiva Corporación Municipal".

Relacion de artículos que se requiere su anulación:

1.º - El artículo 7: Debe ser anulado por infracción de los artículos 32 y 35 de la Ley 9/1987, en relación con el artículo 132 del Texto Refundido, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, al no ser susceptible de negociación la modificación o supresión de puestos de trabajo recogidos en la relación de puestos de trabajo.

2.º - Los artículos 16 y 17: Deben de ser anulados por infracción de los artículos 32 y 35 de la Ley 9/1987, en relación con el artículo 134 del Real Decreto Legislativo 781/1986 y de conformidad con los artículos 21 y 22 de la Ley 30/1984, de Reforma de la Función Pública.

3.º - El artículo 21: Por infracción del artículo 153 del Real Decreto legislativo 781/1986, en relación con el artículo 23 de la Ley 30/1984, ya que los trienios sólo se podrán percibir por cada 3 años de servicio en el Cuerpo, Clase o Categoría en la función pública, siendo necesario para ello que conste como tal, no pudiendo reconocerse a aquéllos que no tengan formalizada documentalmente su relación o/y que ésta no sea funcional.

4.º - El artículo 23.(3): Debe ser anulado por no ser susceptible de negociación la cuantificación del complemento específico, en base a los artículos 32 y 35 de la Ley 9/1987 y 153 del Real Decreto Legislativo 781/1986 en concordancia con el artículo 24 de la Ley 30/1984.

5.º - El artículo 25: Al recoger una cláusula de revisión salarial que infringe el artículo 22 de la Ley 54/1999, en relación con el artículo 24 de la Ley 30/1984 y el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 781/1986.

6.º - El artículo 28: Debe ser anulado porque infringe los artículos 23 de la Ley 30/1984, 93 de la Ley 7/1985, y 153 del Real Decreto Legislativo 781/1986, pues a pesar del calificativo de gratificaciones extraordinarias se configuran en su regulación por el acuerdo-marco como auténticas horas extraordinarias.

7.º - El artículo 29: Indemnizaciones por razón del servicio. Debe ser impugnado por quedar fuera de la negociación infringiendo el artículo 157 del Real Decreto Legislativo 781/1986.

8.º - El artículo 31: Vacaciones anuales. Debe ser anulado por infracción de los artículos 32 y 35 de la Ley 9/1987, en relación

con el artículo 142 del Real Decreto Legislativo 781/1986, que dispone que los funcionarios de la Administración Local tendrán derecho a las recompensas, permisos, licencias y vacaciones retribuidas previstas en la legislación de la Comunidad Autónoma y supletoriamente en la aplicable a los funcionarios de la Administración del Estado.

9.º - El artículo 31: En cuanto regula los permisos retribuidos, por las mismas razones expuestas en el anterior apartado.

10.º - El artículo 32: Por las mismas razones expuestas en los dos últimos apartados.

11.º - El artículo 33: Ignora la legislación básica estatal en esta materia recogida en el artículo 29 de la Ley 30/1984 (a excepción del último párrafo de sus apartados 5, 6 y 7).

12.º - Los artículos 35, 38, 39 y Disposición Adicional Cuarta: Recogen ayudas de carácter social y prestaciones de carácter no salarial. Deben ser anulados porque suponen el reconocimiento de una serie de retribuciones que, si bien indirectas, no dejan de serlo.

Las retribuciones de los funcionarios no son materias susceptibles de negociación, sujetándose a lo establecido en los artículos 23 de la Ley 30/1984, 93 de la Ley 7/1985 y 153 del Real Decreto Legislativo 781/1986 y en su caso de la normativa reguladora de la Seguridad Social.

13.º - El artículo 36: Jubilación. No puede ser objeto de negociación sujetándose a lo establecido en los artículos 32 y 35 de la Ley 9/1987, artículo 139 del Decreto Legislativo y normas reguladoras de la Seguridad Social.

14.º - El artículo 37: Por no ser la situación de los funcionarios susceptibles de negociación, infringiendo los artículos 32 y 35 de la Ley 9/1987, en relación con el artículo 29 de la Ley 30/1984.—EL DELEGADO DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA. Fdo.: Oscar Baselga Laucirica.—Existe un sello en margen izquierdo de la firma que dice: Delegación del Gobierno en Extremadura».

Posteriormente la Alcaldía con fecha 4-1-2001 remitió escrito a la citada Delegación del Gobierno solicitando audiencia a fin de solucionar el citado tema. Y el día 26 de febrero de 2001 se recibe en este Ayuntamiento escrito de la Delegación del Gobierno informando en relación con la petición de audiencia.

Con fecha 12-3-2001 se recibe en este Ayuntamiento escrito del Tribunal Superior de Justicia sobre recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Delegación del Gobierno en Extremadura contra Acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 9 de oc-

tubre sobre Acuerdo Marco Personal Funcionario del Ayuntamiento, solicitando el correspondiente expediente.

Los presentes enterados, tras una amplia deliberación, acuerdan por unanimidad anular, por infracción del ordenamiento jurídico, los artículos siguientes del Acuerdo Marco Personal Funcionario del Ayuntamiento, quedando su redacción como se indica a continuación:

— Art. 7.—Se anula el apartado 3 que dice: «La modificación y supresión de cualquier puesto de trabajo contemplado en la relación de puestos de trabajo se realizará previa negociación con las centrales sindicales firmantes del presente acuerdo». El resto del artículo sigue igual.

— Art. 16.—Promoción Interna.—Según Ley.

— Art. 17.—Promoción Profesional.—Según Ley.

— Art. 21.—Trienios o Antigüedad.—Según Ley.

— Art. 23.—Se anula del apartado 3 el párrafo que dice: «La valoración, así como la fijación de la cuantía del Complemento Específico deberán ser negociadas con las centrales sindicales». El resto del artículo sigue igual.

— Art. 25.—Cláusula de Revisión Salarial.—Según Ley.

— Art. 28.—Gratificaciones y servicios extraordinarios.—Según Ley.

— Art. 29.—Indemnizaciones por razón de servicio.—Según Ley.

— Art. 30.—Vacaciones.—Según Ley.

— Art. 31.—Permisos retribuidos.—Según Ley.

— Art. 32.—Permisos no retribuidos.—Según Ley.

— Art. 33.—Excedencias, servicios especiales y servicios en otras Administraciones Públicas.—Según Ley.

— Art. 35.—Enfermedad y accidentes.—Según Ley.

— Art. 36.—Jubilación y fomento de empleo.—Según Ley.

— Art. 37.—Servicios auxiliares.—Según Ley.

— Art. 38.—Funcionarios con capacidad disminuida.—Según Ley.

— Art. 39.—Seguro de responsabilidad civil y penal.—Según Ley.

— Disposición Adicional Cuarta.—Desaparece.

Asimismo, se acuerda por unanimidad que se lleven a cabo los trámites legales oportunos para la entrada en vigor del mismo.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levanta la sesión de orden del Sr. Presidente, siendo las diecinueve y veintiocho horas, de todo lo que como Secretario, Certifico.

## UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

*RESOLUCION de 19 de abril de 2001, de la Universidad de Extremadura, por la que se emplaza a interesados en el recurso contencioso-administrativo promovido por D.<sup>a</sup> Manuela Pereira Labrador, D. César Díaz Andrades y D. Angel Macías Benítez.*

Se ha promovido recurso contencioso-administrativo número 70/2001 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, sito en la Avda. Antonio Masa Campos, núm. 7,1, de la localidad de Badajoz, contra la desestimación del recurso de reposición interpuesto frente a los actos de formalización de matrícula

por la vía de acceso de mayores de 25 años durante el Curso 2000/2001 en los Centros de la Universidad de Extremadura.

Mediante el presente anuncio se emplaza a cuantos pudieran ser interesados en el procedimiento para que puedan personarse en autos en el plazo de nueve días siguientes a la inserción en el Diario Oficial de Extremadura, todo ello de conformidad con lo previsto en los arts. 21.1 b) y 29 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Badajoz/Cáceres, a 19 de abril de 2001.

El Rector,  
GINES M.<sup>a</sup> SALIDO RUIZ

## V. Anuncios

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCION de 11 de abril de 2001, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental relativo a explotación de áridos en la gravera «El Marco», paraje «La Bazagona», en término municipal de Malpartida de Plasencia.*

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo de evaluación del impacto ambiental, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental relativo a explotación de áridos en la gravera «El Marco», paraje «La Bazagona», en término municipal de Malpartida de Plasencia, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n de Mérida.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n, de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 11 de abril de 2001.—El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

*ANUNCIO de 23 de marzo de 2001, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Cáceres.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero de 1999) se da publicidad a los mismos.

Los interesados podrán realizar las alegaciones que consideren oportunas o formular el Recurso de Alzada, en el plazo indicado en los datos correspondientes a la denuncia, desde la publicación de este anuncio.

Mérida, 23 de marzo de 2001.—El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

**ANEXO**

**EXPEDIENTE:** CC00/289 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** JUAN GARCIA VICEIRA **DNI:** .256.565  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Marchamalo,19  
**LOCALIDAD** Madrid Madrid  
**HECHOS:** La destruccion de vivares y nidos, así como la recogida de las crías o huevos y su circulacion y venta.  
**CALIFICACIÓN** LEVE **ARTÍCULO:** 89- 34  
**SANCIÓN:** Multa de 35.000 Pts  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 años  
**ÓRGANO QUE INCOA** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** José Luis Pedraza Patrón  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CC00/304 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** RAFAEL GONZALEZ LEON **DNI:** . . . 0  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ ALEMANIA, 11 BAJO b  
**LOCALIDAD** 28943 Fuenlabrada Madrid  
**HECHOS:**  
 No cumplir lo estipulado en la Ley de Caza de Extremadura, sobre notificaciones previas a la celebración de monterías, batidas o ganchos  
**CALIFICACIÓN** LEVE **ARTÍCULO:** 89- 16  
**SANCIÓN:** Multa de 10.000 Pts  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de -----  
**ÓRGANO QUE INCOA** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CC00/343 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** FELIPE GARCIA BORREGO **DNI:** 27.777.180  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Trabajo,8 1º B  
**LOCALIDAD:** Sevilla Sevilla  
**HECHOS:** Cazar sin la licencia correspondiente y sin tener contratado el seguro obligatorio del cazador.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90-6, además del 89-25  
**SANCIÓN:** Multa de 75.001 Pts  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 3 años  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CC00/350 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** AUDIENCIA AL INTERESADO  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** ALBERTO CARLOS GOMEZ ROMAN **DNI:** 28.957.136  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Grupo San Jose 15 Barriada Estacion Arroyo Malpartida  
**LOCALIDAD:** Arroyo de la Luz Cáceres  
**HECHOS:** Cazar en zona de seguridad.  
**CALIFICACIÓN:** LEVE **ARTÍCULO:** 89-5  
**SANCIÓN:** Multa de 10.000 Pts  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de -----  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el art. 13 del Reglamento sobre Procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se acuerda:*  
*Poner de manifiesto el expediente a los interesados, o en su caso a sus representantes legales debidamente acreditados, por un plazo de DIEZ DÍAS contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acto.*  
*En el caso de que desee ver el contenido de la documentación obrante en el expediente sancionador o solicitar copia compulsada de la totalidad o de parte de la misma (previo pago de las tasas correspondientes por compulsas), deberá pedir previamente cita en el teléfono 927.21.30.09, preguntando por el Negociado de Infracciones y Asuntos Generales.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CC00/437 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** NICOMEDES VALVERDE GARCIA **DNI:** 8.849.807  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Gabriel y Galan, 5B  
**LOCALIDAD:** Badajoz Badajoz  
**HECHOS:** Practicar el deporte de la caza en zona de seguridad (Rio Tozo a su paso por la finca Varona).  
**CALIFICACIÓN:** LEVE **ARTÍCULO:** 89—5  
**SANCIÓN:** Multa de 10.000 Pts  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de ----  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** José Luis Pedraza Patrón  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CC00/450 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** JUAN JOSÉ VELASCO MOLANO **DNI:** 28.958.357  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Solana, 22  
**LOCALIDAD:** CASAR DE CÁCERES CÁCERES  
**HECHOS:** Llevar más de tres perros sueltos a la vez, incumpliendo con ello el art. 3-7º c) de la Orden de 29 de junio de 2000, por la que se establecen los periodos hábiles de caza durante la temporada 2000/2001 y otras reglamentaciones especiales para la conservación de la fauna silvestre de la Comunidad Autónoma de Extremadura.  
Cualquier infracción, acción u omisión incumpliendo lo preceptuado en la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura, o disposiciones que la desarrollen, si la misma no está tipificada como menos grave, grave o muy grave.  
**CALIFICACIÓN:** LEVE **ARTÍCULO:** 89—34  
**SANCIÓN:** Multa de 10.000 Pts  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de -----  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** José Luis Pedraza Patrón  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*



**EXPEDIENTE:** CC00/473                      **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtv. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** ISIDRO SANCHEZ MIRANDA                      **DNI:** 7.393.565  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** El Mular, 1  
**LOCALIDAD** LOSAR DE LA VERA                      CÁCERES  
**HECHOS:** El empleo de un tirachinas, con el que se dedicaba a la caza de gorriones, habiendo dado muerte a tres ejemplares.  
Cualquier infracción, acción u omisión incumpliendo lo preceptuado en la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura, o disposiciones que la desarrollen, si la misma no está tipificada como menos grave, grave o muy grave.  
**CALIFICACIÓN** LEVE                      **ARTÍCULO:** 89—34  
**SANCIÓN:** Multa de 25.000 Pts  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 1 año  
**ÓRGANO QUE INCOA** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel                      **SECRETARIO:** José Luis Pedraza Patrón  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CC00/564                      **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtv. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** RAMON BOTE VARGAS                      **DNI:** 6.944.557  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Jesus de Nazare, 47- 2º A  
**LOCALIDAD** Caceres                      Caceres  
**HECHOS:** Cazar en epoca de veda o fuera de los periodos o dias habiles autorizados, en terrenos sometidos a regimen cinegetico especial, sin estar en posesion del correspondiente permiso del titular del mismo, además de cazar sin licencia.  
**CALIFICACIÓN** GRAVE                      **ARTÍCULO:** 91—7, además del 91-5 y del 90-6  
**SANCIÓN:** Multa de 550.002 Pts  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 7 años  
**ÓRGANO QUE INCOA** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel                      **SECRETARIO:** José Luis Pedraza Patrón  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CC00/566 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** BALDOMERO BOTE FERNANDEZ **DNI:** 7.017.690  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Rodano, 33  
**LOCALIDAD:** Cáceres Cáceres  
**HECHOS:** Cazar en época de veda o fuera de los periodos o días hábiles autorizados, en terrenos sometidos a régimen cinegético especial, sin estar en posesión del correspondiente permiso del titular del mismo, además de cazar sin licencia.  
**CALIFICACIÓN:** GRAVE **ARTÍCULO:** 91-7, además del 90-6  
**SANCIÓN:** Multa de 550.002 Pts  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 7 años  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** José Luis Pedraza Patrón  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CC00/567 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** JESUS BOTE FERNANDEZ **DNI:** 28.954.302  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Jesus de Nazaret, BI 47.2ª A  
**LOCALIDAD:** Aldea Moret Cáceres  
**HECHOS:** Cazar en época de veda o fuera de los periodos o días hábiles autorizados, en terrenos sometidos a régimen cinegético especial, sin estar en posesión del correspondiente permiso del titular del mismo, además de cazar sin licencia.  
**CALIFICACIÓN:** GRAVE **ARTÍCULO:** 91-7, además del 90-6  
**SANCIÓN:** Multa de 550.002 Pts  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 7 años  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** José Luis Pedraza Patrón  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CC00/586 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** EULOGIO YUT ROJAS **DNI:** 2.845.431  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Badajoz, 24- 3-B  
**LOCALIDAD** Alcorcon Madrid  
**HECHOS:** Cazar en zorzal desde puesto fijo a menos de 100 m. de la linde cinegetica y a menos de 500 m. de donde se hallaban personas recolectando aceitunas, incumpliendo lo dispuesto en el artº 8-B de la Orden de 29 de junio de 2000, por la que se establecen los periodos hábiles de caza durante la temporada 2000/2001 y otras reglamentaciones especiales para la conservación de la fauna silvestre de la Comunidad Autónoma de Extremadura.  
 Cualquier infracción, acción u omisión incumpliendo lo preceptuado en la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura, o disposiciones que la desarrollen, si la misma no está tipificada como menos grave, grave o muy grave.  
**CALIFICACIÓN** LEVE **ARTÍCULO:** 89-34  
**SANCIÓN:** Multa de 10.000 Pts  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de -----  
**ÓRGANO QUE INCOA** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** José Luis Pedraza Patrón  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CC00/610 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** ANTONIO TRINIDAD ENRIQUE **DNI:** 8.845.444  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Gabriel Delaje, 1-1º B  
**LOCALIDAD** Badajoz Badajoz  
**HECHOS:** Disparar en direccion a donde se estaban desarrollando labores de recogida de aciutuna, y a una distancia de cien metroa aproximadamente, mientras practicaba la caza de zorzales en unos olivares.Artº 8-3.B de la Orden de 29 de Junio 2000 sobre reglamentacion especial para el deporte de la caza.  
**CALIFICACIÓN** LEVE **ARTÍCULO:** 89-7  
**SANCIÓN:** Multa de 10.000 Pts  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de -----  
**ÓRGANO QUE INCOA** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** José Luis Pedraza Patrón  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CC00/618 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** SALVADOR MATEOS RUIZ **DNI:** 7.011.213  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Avda. Pio XII, 4  
**LOCALIDAD:** Robledollano Cáceres  
**HECHOS:** Entrar y salir del puesto con la escopeta desenfundada en la modalidad de caza del zorzal desde puesto fijo,  
**CALIFICACIÓN:** LEVE **ARTÍCULO:** 89—34  
**SANCIÓN:** Multa de 10.000 Pts  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de -----  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** José Luis Pedraza Patrón  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CC00/690 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** JOSE LUIS GARCIA ZARCO SANZ **DNI:** 51.971.585  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Aquilon, 6-3º D  
**LOCALIDAD:** 28023 Pozuelo de Alarcon Madrid  
**HECHOS:** Cazar el zorzal en la modalidad de puesto fijo, situando los puestos junto a un camino y arroyo (zona de seguridad).  
No cumplir las normas sobre caza en caminos, vías pecuarias, cauces de nos, arroyos y canales que atraviesen o linden con terrenos sometidos a régimen cinegético especial o cazar en estos lugares quienes no estén en posesión del oportuno permiso de Medio Ambiente  
**CALIFICACIÓN:** LEVE **ARTÍCULO:** 89—5  
**SANCIÓN:** Multa de 10.000 Pts  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de -----  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** José Luis Pedraza Patrón  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*



**EXPEDIENTE:** CC99/1117 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** SDAD. CAZ. "LA PENDOLILLA" **DNI:** . . . 0  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Antonio Hurtado, 19  
**LOCALIDAD:** 10002 Cáceres Cáceres  
**HECHOS:** Teniendo autorizadas 10 rehalas y 52 escopetas, participaron en la acción cinegética realizada dicho día 20 rehalas y 72 escopetas.  
 Celebrar una acción cinegética incumpliendo las condiciones que se fijan en la autorización expedida al efecto por la Dirección General de Medio Ambiente  
**CALIFICACIÓN:** GRAVE **ARTÍCULO:** 91-23  
**SANCIÓN:** Multa de 500.001 Pts  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*  
**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General de Medio Ambiente.

### *ANUNCIO de 26 de marzo de 2001, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca tramitados en la provincia de Cáceres.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Ad-

ministraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12 de 14 de enero), se da publicidad a los mismos.

Los interesados podrá realizar las alegaciones que considere oportunas o formular Recurso de Alzada, en el plazo indicado en los datos correspondientes a la denuncia, desde la publicación de este anuncio.

Mérida, 26 de marzo de 2001.—El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

### **ANEXO**

**EXPEDIENTE:** CP00/9 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** RAUL MARTINEZ LOPEZ **DNI:** 13.133.343  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ VALENCIA, 69-4º  
**LOCALIDAD:** ALGEMESI (VALENCIA)  
**HECHOS:** Pescar en época de veda o día inhábil  
 Pescar en coto de pesca sin la licencia correspondiente y sin el permiso necesario para poder pescar.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1, 2 y 4  
**SANCIÓN:** 50.000 Pts  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 9 meses  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*  
**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General de Medio Ambiente.

**EXPEDIENTE:** CP00/141 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** VALENTINA GONZALEZ MANZANO **DNI:** 6.995.477  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** TRAVESIA CRISTU BENDITU, C-1-D  
**LOCALIDAD** CACERES (CACERES)  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
**CALIFICACIÓN** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 25.001 Pts  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 3 meses  
**ÓRGANO QUE INCOA** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General de Medio Ambiente.

**EXPEDIENTE:** CP00/156 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** FRANCISCO JAVIER PACHE CARRETERO **DNI:** 44.161.202  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ PERU, 2- BAJO  
**LOCALIDAD** CACERES (CACERES)  
**HECHOS:** Pescar utilizando artes o medios prohibidos por la ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca o por las disposiciones complementarias  
 Pescar sin la licencia correspondiente, sin autorización del titular de la explotación acuícola y no restituir inmediatamente a las aguas los peces de medidas inferiores a las establecidas en la presente Ley o conservarlos en cestos, morrales o al alcance inmediato del pescador.  
**CALIFICACIÓN** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 3,-1, 18 y 20,  
**SANCIÓN:** 100.004 Pts  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 1 año  
 Indemnización de 20,000 pts  
**ÓRGANO QUE INCOA** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General de Medio Ambiente.

**EXPEDIENTE:** CP00/175 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** JUAN PEDRO MATEY GARCIA **DNI:** 3.436.992  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ INFANTA ISABEL, N° 7-3  
**LOCALIDAD:** SEGOVIA (SEGOVIA)  
**HECHOS:** Calar reteles para la pesca del cangrejo en número superior a diez  
 ( 15 reteles)  
**CALIFICACIÓN:** LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 4  
**SANCIÓN:** 5.000 Pts  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de -----

**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente

**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel

**SECRETARIA:** María José Casares Mateos

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General de Medio Ambiente.

**EXPEDIENTE:** CP00/195 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO AMPLIACIÓN PLAZO  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** JUAN MANUEL GARCIA RETORTILLO **DNI:** 38.070.595  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** PLAZA DE LA LIBERTAD, 7 ENTR.2º  
**LOCALIDAD:** HOSPITALET DE LLOBREGAT (BARCELONA)  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 25.001 Pts  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 3 MESES

**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente

**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel

**SECRETARIA:** María José Casares Mateos

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra el acuerdo mediante el cual se amplía el plazo para resolver los expedientes sancionadores no cabe recurso alguno. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CP00/208 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO AMPLIACIÓN PLAZO  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** ANTONIO RODRIGUEZ IÑIGO **DNI:** 7.007.838  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ ECUADOR, 32- 1º-I  
**LOCALIDAD:** CACERES (CACERES)  
**HECHOS:** No restituir inmediatamente a las aguas los peces o cangrejos autóctonos de dimensiones inferiores a las establecidas en la presente Ley o conservarlos en cestos, morrales o al alcance inmediato del pescador, o los capturados en tramos de pesca sin muerte, excepto en los concursos de pesca debidamente autorizados.  
( 3 tencas )  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 18  
**SANCIÓN:** 25.001 Pts  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 3 meses  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra el acuerdo mediante el cual se amplía el plazo para resolver los expedientes sancionadores no cabe recurso alguno. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CP00/225 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** ANGEL AREVALO DE BENITO **DNI:** 1.471.027  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ CACERES, 30-5º-A  
**LOCALIDAD:** ALCORCON (MADRID)  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 25.001 Pts  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 3 meses  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejo de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*  
**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General de Medio Ambiente.

**EXPEDIENTE:** CP00/244 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** FRANCISCO RODRIGUEZ BENITO **DNI:** 11.771.867  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ FABIAN DE MONROY, 5- 1ºB  
**LOCALIDAD** PLASENCIA (CACERES)  
**HECHOS:** Pescar en zonas vedadas o donde esté prohibido hacerlo  
Pescar sin licencia  
**CALIFICACIÓN** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1 y 20  
**SANCIÓN:** 50.002 Pts  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 6 meses  
**ÓRGANO QUE INCOA** Director General de Medio Ambiente

**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*  
**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General de Medio Ambiente.

**EXPEDIENTE:** CP00/263 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** MIGUEL CANALES GONZALEZ **DNI:** 7.018.170  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Bar Mediterraneo-Charca Musia, 16  
**LOCALIDAD** Cáceres Cáceres  
**HECHOS:** Pescar utilizando artes o medios prohibidos por la ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca o por las disposiciones complementarias  
Tenencia y utilización de dos trasmallos de 12 y 30 metros y tres de 1 y 2 cms. respectivamente, los cuales se encontraban mojados, con musgo y con 27 tencas  
**CALIFICACIÓN** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 3  
**SANCIÓN:** 25.001 Pts  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 3 años  
**ÓRGANO QUE INCOA** Director General de Medio Ambiente

**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*  
**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General de Medio Ambiente.

**EXPEDIENTE:** CP00/264 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

**DENUNCIADO:** FRANCISCO DE BORJA CACERES SALAZAR **DNI:** 28.572.904

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Martinez Medina, 3-7, 1. B

**LOCALIDAD** Sevilla Sevilla

**HECHOS:**

Practicar el deporte de la pesca con una caña careciendo de la correspondiente licencia, no habiendo capturado pieza alguna.

**CALIFICACIÓN** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1

**SANCIÓN:** 250.001 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 1 año

**ÓRGANO QUE INCOA** Director General de Medio Ambiente

**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel

**SECRETARIA:** María José Casares Mateos

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CP00/266 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

**DENUNCIADO:** ANGEL MARIA SABIDO VAZQUEZ **DNI:** 33.970.668

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Martinez Medina, 1-4-1-3

**LOCALIDAD** Sevilla Sevilla

**HECHOS:**

Practicar el deporte de la pesca con caña, careciendo de la correspondiente licencia.

**CALIFICACIÓN** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1

**SANCIÓN:** 25.001 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 1 año

**ÓRGANO QUE INCOA** Director General de Medio Ambiente

**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel

**SECRETARIA:** María José Casares Mateos

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CP00/278 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** VALERIANO LOMO MARTIL **DNI:** 7.448.638  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ ABAJO, 31  
**LOCALIDAD:** HERVAS (CACERES)  
**HECHOS:** Pescar utilizando artes o medios prohibidos por la ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca o por las disposiciones complementarias  
 ( dos trasmallos)  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 3  
**SANCIÓN:** 25.001 Pts  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 3 meses  
 -----  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**ANUNCIO de 17 de abril de 2001, sobre exposición de las bases definitivas de la zona de concentración parcelaria «Orellana de la Sierra II» en el término municipal de Orellana de la Sierra.**

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la Concentración Parcelaria de la zona «ORELLANA DE LA SIERRA II», en el término municipal de Orellana de la Sierra (Badajoz), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto 46/1999, de 20 de Abril de 1999, que el Director General de Estructuras Agrarias con fecha 16 de abril de 2001, ha aprobado las Bases Definitivas de la Concentración Parcelaria que estarán expuestas en el local del Ayuntamiento de Orellana de la Sierra durante el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al de su publicación.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento se refieren a la determinación del perímetro, a la clasificación de tierras y fijación de los coeficientes, y a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente.

Contra las Bases puede entablarse recurso de Alzada ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadu-

ra dentro del plazo de treinta días antes indicado, pudiendo presentar el recurso en la Sección de Regadíos del S.O.R.E, en Badajoz, Ctra. de San Vicente, 3, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Se advierte a los interesados que, a tenor de lo dispuesto en el Art. 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno solo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Sección de Regadíos del S.O.R.E, en Badajoz, la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

El Consejero, acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada para gastos periciales que no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Mérida, a 17 de abril de 2001.—El Jefe del Servicio de Ordenación de Regadíos, JOSE I. SANCHEZ SANCHEZ-MORA.

***ANUNCIO de 26 de abril de 2001, sobre plazo de presentación y documentación que debe acompañar a las solicitudes de ayuda a la producción de aceite de oliva y/o aceituna de mesa (Campaña 00/01).***

Para general conocimiento se hace saber que desde el 15 de mayo de 2001 hasta el 30 de junio de 2001 ambos inclusive se abre el plazo para solicitar la ayuda a la producción de aceite de oliva y/o aceituna de mesa de la campaña 00/01.

La documentación para solicitar dicha ayuda será la siguiente:

- Solicitud de ayuda en modelo oficial y único debidamente cumplimentado (Anexo I).
- Fotocopia del CIF/NIF del solicitante. No es necesario cuando se utilicen etiquetas identificativas o la solicitud sea pregrabada.
- Fotocopia de documento acreditativo de poder suficiente a favor del representante en caso de personas jurídicas.
- Originales de los Certificados de Molturación de aceitunas de las almazaras autorizadas que recojan todos los datos del modelo oficial (Anexo II) emitidos por industrias autorizadas.
- Fotocopias compulsadas de facturas de venta de aceitunas de almazara (no es necesario para las cantidades de aceitunas entregadas y molturadas en una almazara cooperativa autorizada de la que sea socio el solicitante).
- Originales de los Certificados-Resumen de Entregas de Aceitunas para aceituna de mesa que recojan todos los datos del modelo oficial (Anexo III).
- Fotocopias compulsadas de facturas de ventas de aceitunas para aderezo (no es necesario para las cantidades de aceitunas entregadas en una industria cooperativa autorizada de la que sea socio el solicitante).

Las solicitudes podrán recogerse y presentarse preferentemente en

las Oficinas Comarcales Agrarias donde radique la explotación y en las Organizaciones de Productores reconocidas obligatoriamente para sus asociados. Todo ello sin perjuicio de cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 44/1999, de 13 de enero.

Por su parte las industrias de transformación de aceitunas de mesa deberán tener a disposición de las Administraciones copias de los Certificados Básicos de entrega de aceitunas de mesa (Anexo IV), los cuales les podrán ser requeridos en cualquier inspección que se realice.

Los productores de aceituna de mesa deberán mantener en su poder durante 3 campañas de comercialización, todos los documentos justificativos relativos al peso de los lotes de aceituna entregados.

Legislación contemplada:

1. Artículo 7 del Real Decreto 368/1999, de 5 de marzo (BOE n.º 56, de 6 de marzo de 1999), por el que se regula la ayuda a la producción de aceite de oliva para las campañas 1998/1999 a 2000/2001.
2. Artículo 8 del Real Decreto 2597/1998, de 4 de diciembre, por el que se regulan las ayudas a la producción de aceituna de mesa.
3. Artículo Único de la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 30 de agosto de 1999 por la que se determina la expedición de un certificado único de entrega a los productores de aceituna de mesa.
4. Decisión de la Comisión de 28-VII-1999 relativa a la concesión de una ayuda a la producción de aceitunas de mesa en España.

Mérida, a 26 de abril de 2001.—El Director General de Política Agraria Comunitaria, JOSE LUIS QUINTANA ALVAREZ.



**ANEXO II****CERTIFICADO DE ENTRADA Y MOLTURACIÓN DE ACEITUNAS EN ALMAZARAS**Número .....  
( a fijar por la almazara)

Campaña .....

<b>DATOS DE LA ALMAZARA</b>
Nombre o razón social .....
Domicilio .....
Almazara autorizada número .....
 N.I.F. o C.I.F.

<b>DATOS DEL OLEICULTOR</b>
Nombre o razón social .....
Domicilio .....
 N.I.F. o C.I.F.

<b>MES DE RECEPCIÓN DE LA ACEITUNA MOLTURADA</b>	<b>ACEITUNA ENTRADA EN EL MES Y MOLTURADA EN LA ALMAZARA EN EL MES O DESPUÉS KG.</b>	<b>ACEITE OBTENIDO KG.</b>	<b>RENDIMIENTO MEDIO</b>
<b>TOTALES</b>			

Certifico que los datos contenidos en este documento son conformes con la realidad.

En ..... a ..... de ..... de 2001

El representante de la almazara

Sello de la almazara

Firmado:

D.N.I.:

**ANEXO III****CERTIFICADO RESUMEN DE ENTREGAS**

Número .....  
( a fijar por la Industria de transformación)

Campaña .....

**DATOS DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN**

Nombre o razón social .....  
Domicilio .....  
Industria de transformación autorizada número .....  
N.I.F. o C.I.F.

**DATOS DEL OLIVICULTOR**

Nombre o razón social .....  
Domicilio .....  
N.I.F. o C.I.F.

FECHA DE RECEPCIÓN DE LAS ACEITUNAS DE MESA			ENTRADAS DE ACEITUNAS CORRESPONDIENTES A LOS CERTIFICADOS BÁSICOS DE ENTREGA (Kg.)
DÍA	MES	AÑO	
<b>TOTALES</b>			

Certifico que los datos contenidos en este documento son conformes con la realidad.

En ....., a ..... de ..... de 2001

El representante de la Industria de Transformación.

Sello de la Industria de Transformación.

Firmado.

D.N.I.

**ANEXO IV**  
**CERTIFICADO BÁSICO DE ENTREGA**

Número .....  
( a fijar por a Industria de transformación)

Campaña .....

**DATOS DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN**

Nombre o razón social .....  
Domicilio .....  
Industria de transformación autorizada número .....  
N.I.F. o C.I.F.

**DATOS DEL OLIVICULTOR**

Nombre o razón social .....  
Domicilio .....  
N.I.F. o C.I.F.

FECHA DE RECEPCIÓN DE LAS ACEITUNAS DE MESA			ENTRADAS DE ACEITUNAS (Kg.)
DÍA	MES	AÑO	

**Certifico que los datos contenidos en este documento son conformes con la realidad.**

En ....., a ..... de ..... de 2001

**El representante de la Industria de transformación.**

**Sello de la Industria de transformación**

**Firmado:**

**D.N.I.**

## CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

### *ANUNCIO de 19 de marzo de 2001, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-015530.*

Visto el expediente iniciado en este Servicio a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, 2, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

#### LINEA ELECTRICA

Origen: Nuevo AP. fin de línea (C-7000-16) de L.A.M.T. Vca. de Sub. Almendralejo/Nuevo AP. fin de línea (C-7000-16) de L.A.M.T. Almendralejo I de Sub. Villafranca de los Barros.

Final: Línea subterránea existente de C. Scto. Aceuchal (45764) y C.T. Navia (45738).

Término municipal afectado: Almendralejo.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en KV.: 15.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,942.

Emplazamiento de la línea: Barriada de San Roque, en el T.M. de Almendralejo.

#### ESTACION TRANSFORMADORA

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores: 1.

Relación de transformación: 20,000/15,000/0,380/0,220.

N. de transformadores: 1.

Relación de transformación: 20,000/15,000/0,380/0,220.

Potencia total en transformadores en KVA: 880.

Emplazamiento: Almendralejo. Barriada de San Roque, en el T.M. de Almendralejo.

Presupuesto en pesetas: 15.468.926.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico debido al crecimiento y plan de ordenación urbana de la ciudad.

Referencia del expediente: 06/AT-001788-015530.

A los efectos prevenidos en el art. 9 del Decreto 2617/1966, se somete a información pública la solicitud formulada para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta

días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 19 de marzo de 2001.—El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

### *ANUNCIO de 19 de marzo de 2001, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-015531.*

Visto el expediente iniciado en este Servicio a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, 2, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

#### LINEA ELECTRICA

Origen: Línea subterránea existente de C.T. Polideportivo (6031) y C.T. Silo (6042).

Final: Línea subterránea existente de C.T. Polideportivo (6031) y C.T. Silo (6042) con entrada y salida al C.T. proyectado.

Término municipal afectado: Olivenza.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en KV.: 20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,334.

Emplazamiento de la línea: Nueva urbanización en proximidades de las instalaciones deportivas del T.M. de Olivenza.

#### ESTACION TRANSFORMADORA

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores: 2.

Relación de transformación: 20,000/0,380/0,220.

Potencia total en transformadores en KVA: 1.260.

Emplazamiento: Olivenza. Nueva urbanización en proximidades de las instalaciones deportivas de Olivenza.

Presupuesto en pesetas: 9.327.402.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico por construcción de una nueva zona residencial.

Referencia del expediente: 06/AT-001788-015531.

A los efectos prevenidos en el art. 9 del Decreto 2617/1966, se somete a información pública la solicitud formulada para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio y formularse las recla-

maciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 19 de marzo de 2001.—El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

---

**ANUNCIO de 19 de marzo de 2001, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-015529.**

Visto el expediente iniciado en este Servicio a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, 2, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

**LINEA ELECTRICA**

Origen: Apoyo n.º 6 exist. segundo de cruz sobre antigua N-V y de paso a sub. de la LA-SMT entre LAMT sub. Mérida salida H y los CC.TT. Jardines Hipódromo y El Disco.

Final: Apoyo existente a desmontar de la L.S.M.T. entre C.T. CAMPSA y C.T. El Disco.

Término municipal afectado: Mérida.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en KV.: 15.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,642.

Emplazamiento de la línea: Urbanización «Las Termas», en el T.M. de Mérida.

**ESTACION TRANSFORMADORA**

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores: 1.

Relación de transformación: 15,000/0,380/0,220.

N. de transformadores: 1.

Relación de transformación: 15,000/0,380/0,220.

Potencia total en transformadores en KVA: 1.030.

Emplazamiento: Mérida. Urbanización «Las Termas», en el T.M. de Mérida.

Presupuesto en pesetas: 15.016.731.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico por construcción de la Urbanización «Las Termas».

Referencia del expediente: 06/AT-001788-015529.

A los efectos prevenidos en el art. 9 del Decreto 2617/1966, se somete a información pública la solicitud formulada para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 19 de marzo de 2001.—El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

---

**ANUNCIO de 23 de marzo de 2001, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-001756-000003.**

Visto el expediente iniciado en este Servicio a petición de Eléctricas Pitarch Distr., S.L., con domicilio en Cáceres, Avda. Virgen Guadalupe, 33-2, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

**LINEA ELECTRICA**

Origen: Apoyo n.º 2 de la línea Cáceres-Casar de Cáceres.

Final: Apoyo n.º 2 de la línea Cáceres-Casar de Cáceres.

Término municipal afectado: Cáceres.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en KV.: 13,2.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio. Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 0,536.

Apoyos: Metálicos.

N.º total de apoyos de la línea: 3.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores: Tipo suspendido, material vidrio.

Emplazamiento de la línea: Ctra. N-521, junto a gasolinera «Temis».

**ESTACION TRANSFORMADORA**

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores: 1.

Relación de transformación: 13,800/400,000/230,000.

Potencia total en transformadores en KVA: 400.

Emplazamiento: Cáceres. Area de reparto U.E.-March Temis-05 (T-5).

**INSTALACIONES DE BAJA TENSION**

Tipo: Subterránea, simplemente enter.

Subterránea, simplemente enter.

Subterránea, simplemente enter.

Longitud total en Km.: 0,805.

Potencia en KW.: 0

Abonados previstos: 0.

Presupuesto en pesetas: 14.733.677.

Finalidad: Suministro a urbanización de viviendas.

Referencia del expediente: 10/AT-001756-000003.

A los efectos prevenidos en el art. 9 del Decreto 2617/1966, se somete a información pública la solicitud formulada para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Cáceres, 23 de marzo de 2001.—El Jefe Servicio Ord. Industrial, E. y Minas, PEDRO GARCIA ISIDRO.

**ANUNCIO de 26 de marzo de 2001, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-015540.**

Visto el expediente iniciado en este Servicio a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, 2, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

**LINEA ELECTRICA**

Origen: Parque de 20 KV. de sub. Balboa.

Final: C. Seccto. de Cía. Complejo Balboa (63259).

Término municipal afectado: Jerez de los Caballeros.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en KV.: 20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,580.

Emplazamiento de la línea: Desde subestación Balboa a Siderúrgica Balboa, en el T.M. de Jerez de los Caballeros.

Presupuesto en pesetas: 10.211.084.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico debido al desarrollo industrial experimentado en la factoría A.G. Siderúrgica Balboa.

Referencia del expediente: 06/AT-001788-015540.

A los efectos prevenidos en el art. 9 del Decreto 2617/1966, se somete a información pública la solicitud formulada para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio y formularse las recla-

maciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 26 de marzo de 2001.—El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

**ANUNCIO de 9 de abril de 2001, sobre relación de interesados para proceder a la notificación por comparecencia de liquidaciones complementarias giradas por el concepto del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Sucesiones y Donaciones, resolución recursos de reposición, devolución de ingresos indebidos y requerimiento de documentación.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto por este Servicio Territorial mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar las actuaciones que se relacionan en el Anexo I, correspondientes a Liquidaciones Complementarias por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Sucesiones y Donaciones, Resolución recursos de reposición, devolución ingresos indebidos y requerimiento de documentación.

En virtud de lo anterior, dispongo que los interesados indicados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de esta publicación, de lunes a viernes, en horario de 8,00 a 15,00 en:

Consejería de Economía, Industria y Comercio  
Dirección General de Ingresos  
Servicio Territorial de Cáceres  
C/. Los Condes, n.º 2  
10003-Cáceres.

A efectos de practicar la notificación de las correspondientes actuaciones.

Asimismo, se comunica a los interesados o representantes que, de no comparecer en el plazo indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para su comparecencia.

Cáceres, 9 de abril de 2001.—El Jefe del Servicio Territorial, ANTONIO PALAO ORTEGA.

## ANEXO-I

SUJETO PASIVO	N.I.F	Nº LIQUIDACION	CONCEPTO	CUOTA
Santano Quevedo, Blanca Rosa C/ Santa Ana-18 Plasencia	42.659.948-P	8000030019606	Transmisiones Patrimoniales y A.J.D	210.000
Frolic S.L C/ Camino Huertas-8 Plasencia	B-10257582	8000030023675	Transmisiones Patrimoniales y A.J.D	3.827
Comunidad de Propietarios Snta. Joaquina de Vedruna C/Sta.Joaquina Vedruna-3 Cáceres	10.116.283-D	8000030023964	Transmisiones Patrimoniales y A.J.D	13.708
Durán Bermejo, María Avda.de Alemania-52 Cáceres	75.984.059-V	8000030024576	Transmisiones Patrimoniales y A.J.d	94.495
Pereira Pascasio, Agustín C/ San Justo-27 Cáceres	08.756.171-W	8000030025136	Transmisiones Patrimoniales y A.J.d	220.534
González Jiménez, Teófilo C/ Calderón de la Barca-6 Cáceres	06.733.904-X	8000030025741	Transmisiones Patrimoniales y A.J.D	303.802
Palomino Durán, Juan C/ Ródano-4 Cáceres	06.999.968-X	8000030025924	Transmisiones Patrimoniales y A.J.d	233.846
Arias Rodrigo, Obdulia Avda. de Alemania-26 Cáceres	09.535.012-V	8000030026003	Transmisiones Patrimoniales y A.J.D	259.836
Jiménez Bruno, Angel C/ Castilla-15 Plasencia	44.400.905-A	8000030026615	Transmisiones Patrimoniales y A.J.D	4.316
Núñez Campos, Ana María C/ Miranda de Arga-16 Madrid	271.896-J	8000030026721	Transmisiones Patrimoniales y A.J.D	26.619
Pérez Marcos, Felicidad C/ Luis Chamizo-25 Plasencia	07.450.692-A	8000030027053	Transmisiones Patrimoniales y A.J.D	13.543
Rehabilitaciones Cáceres S.L Avda.Hernán Cortés-34 Cáceres	B-101877904	8000030028471	Transmisiones Patrimoniales y A.J.D	116.418
Tostado Manzano, Eladia C/ Valle Inclán-55 Madrid	50.075.533-W	8000030030921	Transmisiones Patrimoniales y A.J.D	228.482
Fernández León Raquel Avda.Calvo Sotelo-39 Plasencia	76.120.886-V	8000030033213	Transmisiones Patrimoniales y A.J.D	103.089
Talavera Caro, Jesús María Edificio Peñas Plasencia	15.981.487-Y	8000030035155	Transmisiones Patrimoniales y A.J.D	61.116
García Canelo, Gregorio C/ García Lorca-21 Malpartida de Plasencia	07.415.158-G	8000030035426	Transmisiones Patrimoniales y A.J.D	71.476
Babiano Reyes, Miguel A. C/ Illescas-145 Madrid	50.453.550-Z	8000030035934	Transmisiones Patrimoniales y A.J.D	22.370

García Blanco, José María C/ Angel -89 Bohoyo (Avila)	07.378.727-M	6520030015335	Sucesiones y Donaciones	376.714
Días Pazos, M <sup>a</sup> Guadalupe C/ Comarca de la Vera-53 Cáceres	06.914.741-K	6520030015660	Sucesiones y Donaciones	1.131.125
Díaz Pazos, Alejandro Miguel C/ S.J.Vedruna-17- Cáceres	06.841.072-K	6520030015676	Sucesiones y Donaciones	1.131.125
Díaz Pazos, Ana María C/ Libra-11 Cáceres	06.914.742-E	6520030015685	Sucesiones y Donaciones	436.144
Díaz Pazos, Inés C/ Clan Petita-50 Porto Cristo (Palma Mallorca)	41.364.960-N	6520030015694	Sucesiones y Donaciones	1.131.125
Díaz Pazos, Luisa C/ Sánchez Barcaiztegui-138 Madrid	03..730.879-A	6520030015703	Sucesiones y Donaciones	1.131.125
Díaz Pazos, Trinidad C/ Argentina-13 Cáceres	03.764.026-F	6520030015712	Sucesiones y Donaciones	1.334.243
Casco Barra, Irene C/ Roche Sur Yon-Bloq-10 Cáceres	06.802.853-M	6520030017654	Sucesiones y Donaciones	312.084
Solis Trinidad, Hortensia C/ Alfonso IX-1 Cáceres	06.736.445-K	6520030018722	Sucesiones y Donaciones	321.145
Arias Bohigas, Pedro C/ Chantada-41 Madrid	05.627.822-K	6520030021391	Sucesiones y Donaciones	17.019
Arias Bohigas, M <sup>a</sup> Pilar C/ Valdesangil-15 Madrid	05.621.939-A	6520030021400	Sucesiones y Donaciones	17.019
Arias Bohigas, María teresa C/ Monjas-1-1 <sup>o</sup> C Ciudad Real	06.955.318-A	6520030021416	Sucesiones y Donaciones	17.019
Jiménez Generelo, Felipa Avda. Antonio Hurtado-23 Cáceres	06.737.683-V	6520030021872	Sucesiones y Donaciones	66.688
Corcho González, Ambrosio C/ Pasaje de Ahillones-2 Madrid	01.599.732-J	947/00 (Oficina Liquidadora de Navalmoral de la Mata)	Transmisiones Patrimoniales y A.J.D	17.438
Sánchez Martín, Juana C/ Pintor Goya-8 Castañar de Ibor	76.014.319-D	810/00 (Oficina Liquidadora de Navalmoral de la Mata)	Transmisiones Patrimoniales y A.J.D	2.554
Nevado Escudero, Cándida Avda. Constitución-17 Jaraiz de la Vera	36.222.272-D	988/00 (Oficina Liquidadora de Navalmoral de la Mata)	Transmisiones Patrimoniales y A.J.D	120.651
López Rodríguez, María C/ Tahona s/n Talayuela	04.095.800-Y	1066/00 (Oficina Liquidadora de Navalmoral de la Mata)	Transmisiones Patrimoniales y A.J.D	8.933
González Crespo, M <sup>a</sup> Angeles C/ Joaquín Alcalde-20 Navalmoral de la Mata	02.521.954-G	731/00 (Oficina Liquidadora de Navalmoral de la Mata)	Transmisiones Patrimoniales y A.J.D	62.432
Criado Yubero, Susana C/ Paseo de los Mártires-4 Navamoral de la Mata	03.463.437-M	981/00 (Oficina Liquidadora de Navalmoral de la Mata)	Transmisiones Patrimoniales y A.J.D	19.200

Chico Martín, José María C/ Cruz Chiquita-IV Talayuela	51.922.157-W	267/00 (Oficina Liquidadora de Navalmoral de la Mata)	Transmisiones Patrimoniales y A.J.D	447.313
Chico Martín, José María C/ Cruz Chiquita-IV Talayuela	51.922157-W	268/00 (Oficina Liquidadora de Navalmoral de la Mata)	Transmisiones Patrimoniales y A.J.D	35.644
Cortina Martín, Juan Matias C/ Rio Tajuña-7 Boadilla del Monte	07.748.344-N	139/00 (Oficina Liquidadora de Navalmoral de la Mata)	Transmisiones Patrimoniales y A.J.D	2.047
Melero Pérez, Ana C/ Joaquina Santander-53 Talavera de la Reina	680.961-T	637/00 (Oficina Liquidadora de Navalmoral de la Mata)	Transmisiones Patrimoniales y A.J.D	28.303
Melero Pérez, Ana C/ Joaquina Santander-53 Talavera de la Reina	680.961-T	638/00 (Oficina Liquidadora de Navalmoral de la Mata)	Transmisiones Patrimoniales y A.J.D	26.179
Manglano Gil, Angel Luis Avda.Constitución-3 Talavera de la Reina	03.788.183-Z	718/00 (Oficina Liquidadora de Navalmoral de la Mata)	Transmisiones Patrimoniales y A.J.D	65.839
Fernández Suarez, Emilio C/ Isabel la Católica-1 Navalmoral de la Mata	06.966.401-T	13/00 (Oficina Liquidadora de Navalmoral de la Mata)	Transmisiones Patrimoniales y A.J.D	2.715
Fernández Suarez, Emilio C/ Isabel la Católica-1 Navalmoral de la Mata	06.966.401-T	14/00 (Oficina Liquidadora de Navalmoral de la Mata)	Transmisiones Patrimoniales y A.J.D	5.502
Fernández Suarez, Emilio C/ Isabel la Católica-1 Navalmoral de la Mata	06.966.401-T	15/00 (Oficina Liquidadora de Navalmoral de la Mata)	Transmisiones Patrimoniales y A.J.D	165
Urbanizaciones Morals S.L C/ Antonio Concha-6 Navalmoral de la Mata	B-10167229	27/01 (Oficina Liquidadora de Navalmoral de la Mata)	Transmisiones Patrimoniales y A.J.D	61.004
Alvez Corbacho, Juan Antonio Crta.Jarandilla-4 Navalmoral de la Mata	08.867.609-M	766/00 (Oficina Liquidadora de Navalmoral de la Mata)	Transmisiones Patrimoniales y A.J.D	136.554
Saucedilla del Oeste S.L C/ Barcelona-5 Saucedilla	B-10229037	406/00 (Oficina Liquidadora de Navalmoral de la Mata)	Transmisiones Patrimoniales y A.J.D	79.775
Saucedilla del Oeste S.L C/ Barcelona-5 Saucedilla	B-10229037	756/00 (Oficina Liquidadora de Navalmoral de la Mata)	Transmisiones Patrimoniales y A.J.D	5.296
Saucedilla del Oeste S.L C/ Barcelona-5 Saucedilla	B-10229037	664/00 (Oficina Liquidadora de Navalmoral de la Mata)	Transmisiones Patrimoniales y A.J.D	169.541
Herreruela Simón, Tomasa C/ Panades-11 Leganés	51.872.934-E	1006/00 (Oficina Liquidadora de Navalmoral de la Mata)	Transmisiones Patrimoniales y A.J.D	45.008
Bellido Gordo, José Antonio C/ Paseo de la Estación-2 Navalmoral de la Mata	07.828.689-H	2854/99 (Oficina Liquidadora de Navalmoral de la Mata)	Transmisiones Patrimoniales A.J.D	217.626
García Seco, María Remedios C/ García Plata de Osma-3 Cáceres	7.045.193-V	Exp. 6919/98	Resolución Recurso de Reposición	---
Sebastián de Erice Sánchez-Ocana, Socorro c/ Florestan Aguilar-11 Madrid	50.270.718-D	Exp.3059/96	Resolución Recurso de Reposición	---
Chamorro Fraile, Pedro J C/ Inés Suarez-13 Plasencia	07.443.381-Y	Exp.103723/00	Resolución Recurso de Reposición	---

Calvarro Fernández, José M <sup>a</sup> C/ Zuloaga-1 Cáceres	06.939.822-D	Exp.7728/97	Resolución Recurso de Reposición	---
Martín Domínguez, Manuel C/ Arrolobos Caminomorisco	76.110.831-J	Exp.1002679/00	Resolución Recurso de Reposición	---
Hernández Clemente, Jesús C/ Gabriel y Galán-2 Plasencia	76.110.125-C	Exp.104084/98	Resolución Recurso de Reposición	---
González Sánchez, Antonio C/ Ramón y Cajal-86 Plasencia	07.446.188-F	Exp.10020/98	Resolución Recurso de Reposición	---
Gómez Díaz, Mariano Avda. Virgen Argeme-23 Coria	11.763.194-M	Exp.100927/96	Acuerdo de Devolución	---
Fernández Vidal, José Avda. Virgen Guadalupe-20 Cáceres	76.848.474	Exp.5820/99	Resolución Recurso de Reposición	---
Calle Vaquero, Sonia C/ Santa Teresa de Jesús-12 Cáceres	76.111.472-X	Exp.7982/99	Requerimiento Documentacion	---
García Cano, Gregoria C/ Cal n <sup>o</sup> -1 Torrejón de Ardoz	06.917.332-J	Exp.2033/99	Acuerdo de Devolución	---
Martín Marcos, Juan José C/ Vitoria-192 Burgos	11.772.197-S	35/98 (Oficina Liquidadora de Hervás)	Sucesiones y Donaciones	---

**ANUNCIO de 16 de abril de 2001, por el que se cita a los interesados para proceder a la notificación por comparecencia del procedimiento de recuadación de multas impuestas por los distintos Organos Sancionadores de la Junta de Extremadura.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.4 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar las actuaciones siguientes:

Procedimiento: Recaudatorio. Ejercicio: 2001

Organo responsable: Dirección General de Ingresos (Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos).

En virtud de lo anterior dispongo que los deudores indicados a

continuación, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de esta publicación, de lunes a viernes, en horario de 8,00 a 15,00 horas, en:

Consejería de Economía, Industria y Comercio  
Dirección General de Ingresos  
Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos  
Paseo de Roma, s/n.  
06800 Mérida (Badajoz).

A efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el plazo indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para su comparecencia.

Mérida, 16 de abril de 2001.—El Jefe de Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos (P.D. de la firma del Director General de Ingresos, 7-3-1997), TEODORO SANCHEZ DIAZ.

## ANEXO

NOMBRE / RAZON SOCIAL	DOMICILIO	LOCALIDAD	C.P.	CIF/NIF	Nº EXPEDIENTE
ALBATROS 3, S.L.	CL/ PLAZA DE ALBATROS, 3	CACERES	10001	B10131233	243/00
ANGEL PETISCO IGLESIAS	CL/ LAS PACES, 31	SALAMANCA	37006	07797800H	0067-CC/99
CESPEDES MUÑOZ, OSCAR	CL/ FERNANDO III EL SANTO, 5 Esc. 3ª-4	PARLA	28980	53130796Z	CP99/209
DIAZ ASENSIO, CONCEPCION	CL/ GENERAL FRANCO, S/N	AHIGAL	10650	11784608Y	238/00
DIONISIO CARO JOSE	CL/ JUPITER, 5	CACERES	10003	06943551N	219/00
FERNANDEZ MUÑOZ, FELIX DAVID	CL/ RODRIGUEZ DE LEDESMA, 16	CACERES	10001	28958289R	220/00
GALLEGO GONZALEZ, JUAN CARLOS	TR/ PEDRO Mº PLANO, 2	MERIDA	06800	09160152B	H-240/99
GALLEGO GONZALEZ, JUAN CARLOS	TR/ PEDRO Mº PLANO, 2	MERIDA	06800	09160152B	L-239/99
GARRIGA CORCHERO, SALVADOR	CL/ RICARDO CARAPETO, 1	BADAJOS	06001	08807245Q	CC99/883
GONZALEZ NUÑEZ, ANGEL	CL/ BADAJOZ, 11	CASTUERA	06420	76224862X	H-259/00
HERNANDEZ CALVO, ANA ISABEL	CL/ CISNEROS, 14	MONTEHERMOSO	10810	76108031L	116/00
JAVIER LASARTE LOPEZ	CL/ BUZTINTXULO, 17, 2DRCHA, .	DONOSTIA-SAN SEBASTIAN	20015	15993763T	BP99/268
JIMENEZ FERNANDEZ, ISRAEL	AV/ SAN MARTIN DE LA VEGA, 41	MADRID	28041	02271581D	CP99/276
JOSE ISRAEL JIMENEZ CANIZARES	CL/ GRANJUELA, 13, .	CORDOBA	14007	44371284Y	BP99/100
LIDER INFORMATICA DE NAVALMORAL, S.L.	CL/ PUERTO DEL ESCUDO, 3	NAVALMORAL DE LA MATA	10300	B10208817	124/00
LIDER INFORMATICA DE NAVALMORAL, S.L.	CL/ PUERTO DEL ESCUDO, 3	NAVALMORAL DE LA MATA	10300	B10208817	153/00
MARTIN MARTIN, SANTIAGO	PG/ RAALVIRGEN DE LOS DOLORES, 5 Esc. º.	MURCIA	30139	11774106S	CP99/238
MARTIN RODRIGUEZ, DIONISIO	CL/ AMBERES, 33	CACERES	10001	07938875B	191/00
MARTIN RODRIGUEZ, DIONISIO	CL/ AMBERES, 33 B	CACERES	10005	07938975L	170/00
MIGUEL REDREJO CALVO FDEZ	CL/ REINA VICTORIA, 36-2ªC, .	PARLA	28980	52108602D	BP99/97
MURILLO MORENO, MIGUEL	CL/ EL BERRO, 5	MERIDA	06800	89178300D	T-304/99
NEVADO SANCHEZ, ANGELES	AV/ SALOBRAR, 16 Esc. º.	JARAIZ DE LA VERA	10400	07443191T	108/00
NEVADO SANCHEZ, ANGELES	AV/ SALOBRAR, 16 Esc. º.	JARAIZ DE LA VERA	10400	07443191T	175/00
NEVADO SANCHEZ, ANGELES	AV/ SALOBRAR, 16 Esc. º.	JARAIZ DE LA VERA	10400	07443191T	200/00
PAVON BORREGUERO, FRANCISCO	CL/ RODANO, B.5	CACERES	10001	06943189H	CP99/274
PAVON BORREGUERO, FRANCISCO	CL/ RODANO, B.5	CACERES	10001	06943189H	CP99/299
PAVON BORREGUERO, FRANCISCO	CL/ RODANO, B.5	CACERES	10001	06943189H	CP99/299
PAVON RIVAS, MARIA DEL CARMEN	CL/ RODANO, B.5	CACERES	10001	76032665R	CP99/273
PAVON RIVAS, MARIA DEL CARMEN	CL/ RODANO, B.5	CACERES	10001	76032665R	CP99/300
PAVON RIVAS, MARIA DEL CARMEN	CL/ RODANO, B.5	CACERES	10001	76032665R	CP99/300
PIZARRO SANCHEZ, ALFONSO	AV/ JOSE ANTONIO, 1	PLASENCIA	10600	07433561F	114/00
PIZARRO SANCHEZ, ALFONSO	AV/ JOSE ANTONIO, 1	PLASENCIA	10600	07433561F	137/00
PLANCHUELO IGLESIAS, RAMIRO	CL/ FLORIANO CUMBREÑO, 8 Esc. 5ª-B	CACERES	10005	06950938Q	CP99/305

NOMBRE / RAZON SOCIAL	DOMICILIO	LOCALIDAD	C.P.	CIF/RIF	Nº EXPEDIENTE
RUBIO ROSA FRANCISCO	AV/ LA HISPANIDAD, E.L.SAUCES, 2º E	CACERES	10002	07018176W	184/00
SANTOS BULNES JUAN LUIS	CL/ GENERAL EZPONDA, 3	CACERES	10003	06976916G	206/00
TOMAS SANCHEZ SERRA	CL/ PASEO DE LA HABANA, 74.	MADRID	28036	00644589Z	BC94/888
TOMAS TREJO PEGUERO	CL/ SANTA MARTA, 49.	SOLANA DE LOS BARROS	06209	46593076K	BC99/68
TOROSIO SILVA, MANUEL	CL/ EXTREMADURA, 36	ROCA DE LA SIERRA (LA)	06190	80073915J	CC99/1083
VARGAS SILVA, JOSE	CL/ CM ALTO DE SAN ISIDRO, 106 Esc. º.	MADRID	28019	06927772B	CC99/830
VENTURA RAMIREZ, S.L.	CL/ PIO XII, 14 Esc. º.	AZUAGA	06920	B06298556	H-211/00
WESCAFÉ NANDY, S.L.	PG/ INDUSTRIAL DE VALDIVIA, 4 Esc. º.	VILLANUEVA DE LA SERENA	06720	B06243893	08/00-FRD

## CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 16 de abril de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca la contratación, por procedimiento abierto y mediante concurso la realización de las obras: «Construcción de la Estación de Autobuses subcomarcal en Montehermoso».*

### 1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- Organismo: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes. Junta de Extremadura.
- Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Transportes.
- Número del expediente: 014TC001.

### 2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- Descripción del objeto: Realización de las obras: «Construcción de la estación de autobuses subcomarcal en Montehermoso».
- División por lotes y número: Ninguno.
- Lugar de ejecución: Montehermoso.
- Plazo de ejecución: 9 meses.

### 3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

### 4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 39.999.999 pesetas; equivalente a 240.404,835 euros, al cambio de 166,386 pesetas/euros, IVA incluido.

### 5.—GARANTIAS:

Provisional: Dispensada.  
Definitiva: 4% presupuesto de licitación.

### 6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- Entidad: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes. Dirección General de Transportes.
- Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- Localidad y código postal: Mérida-06800.
- Teléfono: 924 38 54 15.
- Telefax: 924 38 54 44.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La misma que para la presentación.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA: Ver pliego de condiciones.

a) Clasificación: GRUPO C; SUBGRUPO 2,3; CATEGORIA c.

8.—PRESENTACION DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:

a) Fecha límite de presentación: A las 12:00 horas del día 29 de mayo de 2001.

b) Documentación a presentar: La que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el cuadro resumen de características.

c) Lugar de presentación:

1.<sup>a</sup> Entidad: Registro General de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.

2.<sup>a</sup> Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

3.<sup>a</sup> Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso):

e) Admisión de variantes (concurso): No se admiten.

9.—APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 5 de junio de 2001.

e) Hora: 10:30 horas.

10.—OTRAS INFORMACIONES: En el acto al que se refiere el punto 9, antes de la apertura de las ofertas económicas se dará a conocer a los licitadores el resultado de la calificación de los documentos presentados, así como los que, en su caso, puedan ser subsanados.

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: Gastos publicación en D.O.E. y prensa correrán por cuenta del adjudicatario.

12.—Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»: No procede.

Mérida, 16 de abril de 2001.—El Secretario General Técnico (Orden 30-7-99, D.O.E. n.º 90, de 3-8-99), RAFAEL PACHECO RUBIO.

*RESOLUCION de 16 de abril de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca la contratación, por procedimiento abierto y mediante concurso la realización de las obras: «Construcción de la Estación de Autobuses subcomarcal en Cabeza del Buey».*

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes. Junta de Extremadura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Transportes.

c) Número del expediente: 004TB021.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Realización de las obras: Construcción de la estación de autobuses subcomarcal en Cabeza del Buey.

b) División por lotes y número: Ninguno.

c) Lugar de ejecución: Cabeza del Buey.

d) Plazo de ejecución: 9 meses.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 38.999.999 pesetas; equivalente a 234.394,714 euros, al cambio de 166,386 pesetas/euros, IVA incluido.

5.—GARANTIAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4% presupuesto de licitación.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

a) Entidad: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes. Dirección General de Transportes.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Teléfono: 924 38 54 15.

e) Telefax: 924 38 54 44.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La misma que para la presentación.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA: Ver pliego de condiciones.

a) Clasificación: GRUPO C; SUBGRUPO 2,3,4,6, 7 y 9; CATEGORIA c.

8.—PRESENTACION DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:

a) Fecha límite de presentación: A las 12:00 horas del día 29 de mayo de 2001.

b) Documentación a presentar: La que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el cuadro resumen de características.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.

2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

3.ª Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso):

e) Admisión de variantes (concurso): No se admiten.

9.—APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.

b) Domicilio: Paseo de Roma s/n

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 5 de junio de 2001.

e) Hora: 10:30 horas.

10.—OTRAS INFORMACIONES: En el acto al que se refiere el punto 9, antes de la apertura de las ofertas económicas se dará a conocer a los licitadores el resultado de la calificación de los documentos presentados, así como los que, en su caso, puedan ser subsanados.

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: Gastos publicación en D.O.E. y prensa correrán por cuenta del adjudicatario.

12.—Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»: No procede.

Mérida, 16 de abril de 2001.—El Secretario General Técnico (Orden 30-7-99, D.O.E. n.º 90, de 3-8-99), RAFAEL PACHECO RUBIO.

CONSEJERIA DE CULTURA

*RESOLUCION de 20 de abril de 2001, de la*

*Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación de la Consultoría y Asistencia Técnica de redacción del proyecto y ejecución de la adecuación museográfica del interior de la Torre de Lucía como centro de interpretación de la fortaleza y de la ciudad medieval de Plasencia, mediante concurso por el procedimiento abierto.*

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Cultura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Oficina de Gestión «Alba Plata».

c) Número de expediente: 17.02.VP.06.CI/01.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Redacción del proyecto y ejecución de la adecuación museográfica del interior de la Torre de Lucía como centro de interpretación de la fortaleza y de la ciudad medieval de Plasencia (Cáceres).

b) División por lotes y número: No existen lotes.

c) Lugar de ejecución: Plasencia.

d) Plazo de ejecución: 80 días naturales.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

a) Tramitación: Vía ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 15.000.000 de ptas. (90.151,81 euros).

5.—GARANTIAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4 % del importe de adjudicación.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

a) Entidad: Consejería de Cultura. Oficina de Gestión «Alba Plata».

b) Domicilio: C/. Adriano, n.º 11.

c) Localidad y código postal: Mérida. 06800-Badajoz.

d) Teléfono: 924 38 19 30.

e) Telefax: 924 38 13 20.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La misma que para la presentación de ofertas.

## 7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: (Grupos, Subgrupos y Categoría): No procede.

## 8.—PRESENTACION DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:

a) Fecha límite de presentación: Hasta el día 4 de junio de 2001. Hora: hasta las 14 horas.

b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Consejería de Cultura. Registro General.

2.ª Domicilio: C/. Almendralejo, n.º 14.

3.ª Localidad y código postal: 06800-Mérida (Badajoz).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

## 9.—APERTURA DE OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Cultura.

b) Domicilio: C/. Almendralejo, n.º 14.

c) Localidad: 06800-Mérida (Badajoz).

d) Fecha: 12 de junio de 2001.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 9 h.

10.—OTRAS INFORMACIONES: Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet [www.viaplata.com](http://www.viaplata.com).

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio serán abonados por el adjudicatario.

Mérida, a 20 de abril de 2001.—El Secretario General Técnico, P.D. Orden 29-7-99 (DOE n.º 89, de 31-7-99), AGUSTIN SANCHEZ MORUNO.

***ANUNCIO de 16 de abril de 2001, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador, seguido contra D. Juan Manuel Hurtado Gutiérrez por infracción en materia de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.***

No habiendo sido posible, practicar en el domicilio de su destina-

tario, la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador, seguido contra D. JUAN MANUEL HURTADO GUTIERREZ, por infracción en materia de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 16 de abril de 2001.—El Instructor, HIPOLITO GUILLEN REGODON.

## A N E X O

Instruido el expediente sancionador incoado a D. Juan Manuel Hurtado Gutiérrez, sobre la presunta infracción del artículo 92.2 d), en relación con el artículo 56, de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura; artículo 1 y 2 del Decreto 37/1999, de 18 de marzo, sobre prospecciones arqueológicas y utilización de aparatos detectores de metales en actividades que afecten al Patrimonio Arqueológico; el Decreto 93/1997, de 1 de julio, sobre regulación de la actividad arqueológica. En cumplimiento del artículo 14.1 del Reglamento del Procedimiento Sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente Propuesta de Resolución:

## ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 24 de noviembre del 2000, el Ilmo. Sr. Director General de Patrimonio Cultural, acuerda la incoación de expediente sancionador a D. Juan Manuel Hurtado Gutiérrez, por presunta infracción de la Ley de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

Se ha seguido el procedimiento legalmente establecido, obviándose aquellos trámites que, por parte de la instrucción, no se consideran relevantes para la constatación y calificación de los hechos:

PRIMERO: Se nombra Instructor de dicho expediente a D. Hipólito Guillén Regodón.

Con fecha 27 de noviembre de 2000, se remitió al expedientado el acuerdo de incoación del expediente administrativo sancionador. Siendo recibida la notificación el día 30 de noviembre de 2000.

El día 28 de noviembre del 2000, se formula por parte del Instructor, el Pliego de Cargos, siendo devuelta, «por caducado», la notificación el día 8 de enero de 2001.

El día 21 de diciembre de 2000 se recibe del expedientado escrito de alegaciones al Pliego de Cargos. El extracto es el siguiente:

«El día de los hechos, salí de la provincia de Sevilla hacia Fuente de Cantos, movido por los comentarios de gentes conocidas que hablaban bien de ese pueblo y que no había problemas con los detectores de metales.

En el citado pueblo pregunté dónde se podían utilizar los detectores de metales sin problemas. Dónde habían visto con antelación a personas utilizando estos aparatos.

Guiado por una mala interpretación, estaba utilizando el detector de metales en una zona donde desconocía que en el entorno se encontraban unas excavaciones arqueológicas.

Que en el momento de la denuncia, no estaba atentando contra el patrimonio ni tenía en mi poder ninguna pieza que pudiese implicarme en el caso que nos ocupa.

Nunca fue mi intención dañar ni expoliar el patrimonio, puesto que desconocía que estuviesen allí tales excavaciones, ya que si lo hubiese sabido ni siquiera habría parado en ese lugar.»

El día 9 de enero de 2001, se remite al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira, Sevilla, para su publicación en el tablón de Edictos del citado Ayuntamiento, el Pliego de Cargos del expediente sancionador seguido contra D. Juan Manuel Hurtado Gutiérrez. Recibida la notificación el día 12 de enero de 2001.

El día 9 de enero de 2001, se solicita a la Guardia Civil del Puesto de Fuente de Cantos, que ratifique o no la denuncia, para que adquiriera la condición de prueba. Siendo recibida la petición el 11 de enero de 2001.

El día 11 de enero de 2001 se presenta en la Consejería de la Presidencia: Anuncio de 9 de enero de 2001, sobre notificación del Pliego de Cargos del procedimiento sancionador seguido contra D. Juan Manuel Hurtado Gutiérrez, por infracción en materia de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura. Dicho anuncio se publicó en el D.O.E. n.º 7, de 18 de enero de 2001.

El día 18 de enero de 2001, y con registro de entrada en esta Consejería n.º 1.036, se tiene conocimiento del informe ratificación de la denuncia. El informe dice:

«Que el citado Sr. se encontraba el día de los hechos en compañía de dos personas más, en las inmediaciones de un asentamiento arqueológico que existe en el término municipal de Fuente de Cantos y más concretamente en finca denominada "Los Castillejos", propiedad de este Ayuntamiento, con un detector de metales y buscando piezas o monedas que pudieran hallar en la citada finca.

Dice pertenecer a una asociación denominada "Lucergentus" de su localidad, siendo ésta el destino final que hubieran podido tener los objetos o restos que pudieran hallarse en esta finca.

Que por todo lo anteriormente expuesto, la Fuerza Actuante arriba mencionada se ratifica en la denuncia interpuesta contra esta persona».

El día 19 de enero de 2001, se remite el acuerdo de la Puesta de Manifiesto del expediente. Siendo devuelta, «por caducado», la notificación el día 13 de febrero de 2001, concediéndole, al expedientado, un nuevo plazo para examinar y formular las alegaciones que considerase oportunas, presentando los documentos y justificaciones a que hubiere lugar.

El día 8 de febrero de 2001 tiene entrada con número de registro en esta Consejería 2.305, certificado, del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira, de haber estado expuesto el Pliego de Cargos del expediente sancionador seguido contra D. Juan Manuel Hurtado Gutiérrez, entre los días 17 al 29 de enero de 2001.

El día 14 de febrero de 2001, se remite al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira, Sevilla, para su publicación en el tablón de Edictos del citado Ayuntamiento, el Acuerdo de Puesta de Manifiesto expediente sancionador seguido contra D. Juan Manuel Hurtado Gutiérrez. Recibida la notificación el día 16 de febrero de 2001.

El día 21 de febrero de 2001, se presenta en la Consejería de la Presidencia: Anuncio de 14 de febrero de 2001, sobre notificación del Acuerdo de Puesta de Manifiesto del expediente sancionador seguido contra D. Juan Manuel Hurtado Gutiérrez, por infracción en materia de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura. Dicho anuncio se publicó en el D.O.E. n.º 25, de 1 de marzo de 2001.

El día 14 de marzo de 2001, tiene entrada con número de registro en esta Consejería 4.631, certificado del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira, de haber estado expuesto al público el Acuerdo de Puesta de Manifiesto del expediente sancionador seguido contra D. Juan Manuel Hurtado Gutiérrez, entre los días 22 de febrero al 7 de marzo de 2001.

Finalmente, el día 16 de marzo de 2001, se formula la Propuesta de Resolución, remitiéndose con la misma fecha al expedientado, concediéndose nuevo plazo para formular las alegaciones que considere convenientes en su defensa.

SEGUNDO: De todo lo actuado, el instructor concluye:

Utilización de detector de metales, marca White's, modelo Spectrum SLT, y n.º de serie 206141, el día 12 de noviembre de 2000, en el paraje «Finca los Castillejos», sito en el término municipal de

Fuente de Cantos (Badajoz), realizando una exploración sistemática de un área superficial que no precisa remoción de tierras dirigida a detección y estudio de restos históricos, así como de los componentes geológicos con ellos relacionados, y la recogida de restos muebles de actividad humana depositados en superficie.

Lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 93/1997, de 1 de julio, y el artículo 5 del Decreto 37/1997, de 18 de marzo, que determinan que se consideran ilícitas y dan lugar a sanción las actuaciones arqueológicas realizadas sin la autorización preceptiva.

Lo dispuesto en el artículo 94.2 a) de la Ley 2/1999, de 29 de mayo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, en cuanto a la cuantía de la multa en atención a la tipificación de la infracción.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

La Legislación que se ha aplicado en este expediente es la siguiente:

- Ley 2/1999, de 22 de mayo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.
- Decreto 37/1997, de 18 de marzo, Patrimonio Histórico Artístico. Prospecciones arqueológicas y utilización de aparatos detectores de metales en actividades que afecten al Patrimonio Arqueológico.
- Decreto 93/1997, de 1 de julio, Arqueología. Regula la actividad arqueológica.
- Decreto 9/1994, de 8 de febrero, Procedimiento Administrativo. Reglamento sobre procedimientos sancionadores de la Junta.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En aplicación de todo lo expuesto el Instructor del expediente:

#### P R O P O N E

Sancionar a D. Juan Manuel Hurtado Gutiérrez con una multa de 50.000 pesetas (300,5 euros), por la infracción del artículo 92.2 d), en relación con el artículo 56, de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

Se le concede un plazo de 10 días desde la notificación, para formular las alegaciones que considere convenientes en su defensa.

Notifíquese al expedientado e interesados. Mérida, 16 de marzo de 2001. EL INSTRUCTOR, Fdo.: Hipólito Guillén Regodón.

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TURISMO

*RESOLUCION de 20 de abril de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por el procedimiento abierto, para la adjudicación del suministro de: «Reedición de material impreso de promoción turística en castellano».*

#### 1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) Número de expediente: SUM2001026.

#### 2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Reedición de material impreso de promoción turística en castellano.
- b) Número de unidades a entregar: Ver pliego de condiciones técnicas.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de entrega: Dirección General de Turismo, C/. Santa Eulalia, 30, de Mérida (Badajoz).
- e) Plazo de entrega: Dos (2) meses a partir de la firma del contrato.

#### 3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

#### 4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 34.000.000 de pesetas (204.344,11 euros).

#### 5.—GARANTIAS:

Provisional: No procede.

#### 6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Turismo. Secretaría General Técnica.
- b) Domicilio: Cárdenas, 11.
- c) Localidad y código postal: 06800-Mérida.
- d) Teléfono: 924 38 13 00.
- e) Telefax: 924 38 12 90.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la finalización del plazo de licitación.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA: Ver pliegos.

8.—PRESENTACION DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12:00 horas del día 24 de mayo de 2001.

b) Documentación a presentar: Ver Pliegos.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Turismo.

2.ª Domicilio: Cárdenas, 11.

3.ª Localidad y código postal: 06800-Mérida.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

9.—APERTURA DE OFERTAS:

a) Entidad: Comisión de Compras de la Junta de Extremadura. Consejería de Economía, Industria y Comercio.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 5 de junio de 2001.

e) Hora: A partir de las 10:00 horas.

10.—OTRAS INFORMACIONES: Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet [www.juntaex.es/consejerias/opt/sgtc/contratacion.htm](http://www.juntaex.es/consejerias/opt/sgtc/contratacion.htm)

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: A cargo de la empresa adjudicataria.

12.—Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas» (en su caso): No procede.

Mérida, a 20 de abril de 2001.—El Secretario General Técnico, P.D. (Orden 30-7-99), LUIS ARJONA SOLIS.

## CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO

*ANUNCIO de 9 de abril de 2001,*

### *sobre notificación de expediente sancionador a D.ª Manuela Calle Aldana.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: D.ª MANUELA CALLE ALDANA.

Ultimo domicilio conocido: Ctra. Valcerde, s/n. 06010-Badajoz.

Expediente n.º: 94/2001.

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/1984, de 19 de julio (BOE 176, de 24-7), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por Ley 7/1998, art. 34.

— Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio (BOE 168, de 15-7), por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de Producción Agroalimentaria, art. 3.2.8.

Sanción: Cuarenta mil pesetas (40.000).

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el DOE.

Organo competente para resolver: La Jefa del Servicio Territorial.

Organo instructor: Miguel García Meleno.

La Jefa del Servicio Territorial, ROSARIO RIVAS ANTON.

---

### *ANUNCIO de 9 de abril de 2001, sobre notificación de expediente sancionador a D. Miguel Montaña Montaña.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: D. MIGUEL MONTAÑO MONTAÑO.

Ultimo domicilio conocido: Ctra. Badajoz-Granada, s/n. 06170-La Albuera.

Expediente n.º: 736/2000.

Tipificación de la infracción:

- Ley 26/1984, de 19 de julio (BOE 176, de 24-7), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por Ley 7/1998, art. 34.1, 34.2 y 34.10.
- Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio (BOE 168, de 15-7), por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de Producción Agroalimentaria, art. 2.1.1 y 2.1.2.
- RD 2207/1995, de 28-12 (BOE 50, de 27-2), art. 3.3, Anexo: Cap. I, apartados 1.2.c); Cap. II, apart. 1.b), 1.d).
- RD 2817/1983, de 13-10 (BOE de 11-11), art. 4.3, 4.5, 4.6 y 4.12.
- RD 202/2000 (BOE 48, de 25-2), arts. 1 y 8.

Sanción: Doscientas diez mil pesetas (210.000).

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el DOE.

Organo competente para resolver: La Jefa del Servicio Territorial.

Organo instructor: Alegría Cardesa Cabrera.

La Jefa del Servicio Territorial, ROSARIO RIVAS ANTON.

---

***ANUNCIO de 9 de abril de 2001, sobre notificación de expediente sancionador a D. Francisco Parejo Romero.***

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Admi-

nistrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: D. FRANCISCO PAREJO ROMERO.

Ultimo domicilio conocido: C/. 1.º de Mayo, 106. 06420-Don Benito.

Expediente n.º: 734/2000.

Tipificación de la infracción:

- Ley 26/1984, de 19 de julio (BOE 176, de 24-7), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por Ley 7/1998, art. 34.1, 34.7 y 34.10.
- Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio (BOE 168, de 15-7), por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de Producción Agroalimentaria, arts. 2.1.1 y 3.3.8.
- RD 379/1984, de 25-1 (BOE de 27-2) art. 5.

Sanción: Cien mil pesetas (100.000).

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el DOE.

Organo competente para resolver: La Jefa del Servicio Territorial.

Organo instructor: Alegría Cardesa Cabrera.

La Jefa del Servicio Territorial, ROSARIO RIVAS ANTON.

---

***ANUNCIO de 9 de abril de 2001, sobre notificación de expediente sancionador a D. Jesús Mantañes Manzano.***

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: D. JESUS MONTAÑES MANZANO.

Ultimo domicilio conocido: Avda. Conquistadores, 18-3.º D. 06700-Villanueva de la Serena.

Expediente n.º: 622/2000.

Tipificación de la infracción:

– Ley 26/1984, de 19 de julio (BOE 176, de 24-7), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por Ley 7/1998, art. 34.6.

– Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio (BOE 168, de 15-7), por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de Producción Agroalimentaria, art. 3.3.6.

– D. 32/1995, de 4-4 (DOE 42 de 8-4).

Sanción: Quince mil pesetas (15.000).

Plazo de interposición de alegaciones: Un mes, contado a partir del siguiente de publicación en el DOE.

Organo competente para resolver: La Jefa del Servicio Territorial.

Organo instructor: Fernando Ruiz Vega.

La Jefa del Servicio Territorial, ROSARIO RIVAS ANTON.

### ***ANUNCIO de 9 de abril de 2001, sobre notificación de expediente sancionador a Alimentación y Limpieza de Hostelería, S.L.***

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: ALIMENTACION Y LIMPIEZA DE HOSTELERIA, S.L.

Ultimo domicilio conocido: C/. Mártires, 2. 06220-Villafranca de los Barros.

Expediente n.º: 599/2000.

Tipificación de la infracción:

– Ley 26/1984, de 19 de julio (BOE 176, de 24-7), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por Ley 7/1998, art. 34.1, 34.7 y 34.10.

– Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio (BOE 168, de 15-7), por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de Producción Agroalimentaria, art. 2.1.1. y 3.3.8.

– RD 2483/1986, de 14-11 (BOE 291, de 5-12), art. 12.1.

Sanción: Cincuenta mil pesetas (50.000).

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el DOE.

Organo competente para resolver: La Jefa del Servicio Territorial.

Organo instructor: Alegría Cardesa Cabrera.

La Jefa del Servicio Territorial, ROSARIO RIVAS ANTON.

### ***ANUNCIO de 16 de abril de 2001, sobre notificación de expediente sancionador a D. Juan José Álvarez Rentero.***

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: D. JUAN JOSE ALVAREZ RENTERO.

Ultimo domicilio conocido: C/. Zurbarán, 19. 10100-Miajadas.

Expediente n.º: 10.120/2000.

Normativa infringida:

– Real Decreto 2505/1983, de 4 de agosto (B.O.E. 20 de septiembre).

– Reglamento de manipuladores, art. 3.ºa).

— Orden de 24 de febrero de 1997 (D.O.E. de 1 de marzo), por el que se definen las condiciones que deben reunir los manipuladores de alimentos, artículo 5.º-I.

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios (BOE 176, de 24-7), modificada por Ley 7/1998, de 13 de abril, sobre condiciones generales de contratación (BOE de 14-4-98), art. 34.1.

— Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de la Producción Agroalimentaria (BOE 168, de 15-7), art. 2.1.1.

Sanción: Diez mil (10.000) pesetas.

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el DOE.

Organo competente para resolver: Jefe del Servicio Territorial.

Organo instructor: Enrique Sánchez Sánchez.

Cáceres, 16 de abril de 2001.—El Jefe del Servicio Territorial, CLARENCO J. CEBRIAN ORDIALES.

## CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

*ANUNCIO de 17 de abril de 2001, por el que se hace público la adjudicación del contrato de servicio de limpieza para la Residencia de Mayores Válidos de Cáceres, durante el año 2001 (Exp. SV05/01CC).*

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Bienestar Social. Servicio Territorial de Cáceres.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial de Cáceres.
- c) Número de expediente: SV05/01 CC.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio de limpieza.
- c) Lotes: No procede.
- d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. de 15-3-2001.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Total: 11.100.000 Ptas. (66.712,34 euros).

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 16-4-01.
- b) Contratista: SERVEX, S.A.
- d) Importe adjudicación: 10.399.581 Ptas. (62.502,74 euros).
- c) Nacionalidad: Española.

Cáceres, 17 de abril de 2001.—La Jefa del Servicio Territorial, P.O. 22-10-99 (D.O.E. 11-11-99), ANA GALAN MATA.

## CONSEJERIA DE TRABAJO

*ANUNCIO de 5 de abril de 2001, relativo al depósito del Acta de Constitución y de los Estatutos de la asociación denominada «Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de Arroyo de San Serván», en siglas «UPTA ARROYO SAN SERVÁN». Expte.: 06/590.*

En cumplimiento del artículo cuarto del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, BOE del 28, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en el Servicio Territorial de Badajoz de esta Consejería, el 5 de abril del dos mil uno, a las diez horas, se ha procedido al Depósito del Acta de Constitución y de los Estatutos de la asociación denominada «Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de Arroyo de San Serván», en siglas «UPTA ARROYO DE SAN SERVÁN», expte.: 06/590, siendo su ámbito territorial «la localidad de Arroyo de San Serván», y funcional «los profesionales, autónomos, integrados en todos los oficios, gremios, comerciales, servicios, profesiones libres, actividades artísticas, agrícolas, ganadera, pesqueras y en general, a todos los que realicen un trabajo por cuenta propia y ejerzan su actividad profesional en el ámbito territorial de la localidad de Arroyo de San Serván». El Acta de Constitución está firmada por

D. Serafin Cuevas Pulido, con DNI 8.696.396, y cinco señores más, debidamente identificados.

Mérida, a 5 de abril del 2001.—El Director General de Trabajo, JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ.

---

***ANUNCIO de 5 de abril de 2001, relativo al depósito del Acta de Constitución y de los Estatutos de la asociación denominada «Asociación de Esteticistas Afrodita». Expte.: 06/589.***

En cumplimiento del artículo cuarto del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, BOE del 28, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en el Servicio Territorial de Badajoz de esta Consejería, el 5 de abril del dos mil uno, a las diez horas, se ha procedido al Depósito del Acta de Constitución y de los Estatutos de la asociación denominada «Asociación de Esteticistas Afrodita», expte.: 06/589, siendo su ámbito territorial «la provincia de Badajoz», y funcional «todos aquellos profesionales de la Estética o de cualquier otro aspecto vinculado con la belleza, desde sus perspectivas legales, educativas, culturales, económicas y sociales y otras profesiones afines que estén interesados en llevar a cabo acciones de defensa, información y análisis de cuantos asuntos puedan afectarlos». El Acta de Constitución está firmada por D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> de la Purificación Santano Plaza, con DNI 8.826.875, y seis señores más, debidamente identificados.

En el expediente obra requerimiento a sus promotores de fecha 22 de marzo del 2001 para la subsanación de deficiencias.

Mérida, a 5 de abril del 2001.—El Director General de Trabajo, JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ.

---

***EDICTO de 6 de abril de 2001, por el que se notifican las Propuestas de Sanciones a empresas.***

Se pone en conocimiento de las empresas/trabajadores comprendidos en la relación que a continuación se inserta que, ante la imposibilidad de notificar las Actas de Infracción que se indican, por ausencia o ignorado paradero, y de acuerdo con lo dispuesto en el

artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), se inserta su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y asimismo se remiten al Ayuntamiento de la localidad correspondiente para que sean expuestos en el tablón de anuncios del mismo. Asimismo se comunica que el expediente podrá ser examinado por el interesado en las Oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sita en Avda. de Colón, 6-3.<sup>a</sup> planta, de Badajoz, y se advierte a la empresa que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 17 del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de sanciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de notificación de la presente Acta, dirigido al órgano competente de conformidad con lo establecido en el Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (DOE 27-2-96), reformado por Decreto 131/1997, de 4 de noviembre (DOE de 11-11-97), para resolver el expediente: Sr. Jefe del Servicio Territorial de Badajoz (Avda. de Huelva, 2 - Badajoz).

Número del Acta: SH-189/01.—Sujeto Responsable: JOSE FLECHA GARCIA.—Domicilio: Avda. de la Paz, 36. Almendralejo.—Importe de la sanción: 10.000 ptas.

Badajoz, 6 de abril de 2001.—El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.

**DELEGACION DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA**

***EDICTO de 5 de abril de 2001, sobre notificaciones relativas a resoluciones dictadas en expedientes sancionadores.***

En aplicación de lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), se da publicidad a las notificaciones relativas a las resoluciones dictadas por esta Delegación del Gobierno en Extremadura contra las personas que se citan, que han resultado desconocidas en sus últimos domicilios, haciéndoles saber que contra dicha resolución podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes.

Badajoz, 5 de abril de 2001.—El Secretario General Acctal, JOSE ROMERO LOZANO.

N.EXPE	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	LOCALIDAD	F.RESOLUCIÓN	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCION
2458/2000	JULIAN PELAEZ GUERRA	34777072	ZAFRA	28.2.2001	artº 26 i) L.O.1/92	20.000
2323/2000	ANGEL GONZALEZ BERJANO	80066009	ALCONCHEL	6.2.2001	IDEM	20.000.-
2294/2000	ABDELMAJID EL AZOUZI	X-1346321- q	PALOMAS	5.2.2001	IDEM	20.000.-
2184/2000	MANUEL CABELLO DIAZ	24888512	MALAGA	8.2.2001	IDEM	20.000.-
2558/2000	LUCAS MONTAÑEZ DIAZ	52355262	AZUAGA	23.3.2001	IDEM	15.000.-
179/2001	JOAQUIN FERNANDEZ LOPEZ	53266361	VILLANUEVA DE LA SERENA	2.3.2001	artº 146.1) R.D.137/93	25.000.-
2556/2000	JOAQUIN FERNANDEZ LOPEZ	53266361	VILLANUEVA DE LA SERENA	22.3.2001	IDEM	25.000.-
181/2001	ELOY AYUSO RUIZ	8758498	BADAJOS	6.3.2001	ARTº 165.1) R.D.137/93	15.000.-
149/2001	ANTONIO GOMEZ RUIZ	8547698	BADAJOS	5.3.2001	IDEM	15.000.-
163/2001	ANGEL BORBA GUIASADO	8426706	LA ALBUERA	12.3.2001	IDEM	15.000.-
72/2001	FERNANDO SANCHEZ CUADRADO	87408195	BADAJOS	5.3.2001	IDEM	15.000.-
2262/2000	RAFAEL CARLOS MARTINEZ CRUZ	371677	MERIDA	5.2.2001	IDEM	15.000.-
2265/2000	FERMIN PEDRO RAMOS CRESPO	9165827	MERIDA	5.2.2001	IDEM	15.000.-
19/2001	PEDRO ANTONIO CARRASCO ZAHINOS	80048464	JEREZ DE LOS CABALLEROS	15.2.2001	ARTº 25.1. L.O. 1/92	51.000.-
27/2001	ANTONIO MORENO PORTILLO	8800088	BADAJOS	15.2.2001	IDEM	51.000.-
2616/2000	JOAQUIN MENDOZA POLGAR	75950603	CABEZA DEL BUEY	23.3.2001	IDEM	51.000.-
2660/2000	JOSE MANUEL TIRADO SILVESTRE	28600369	VALDIO DE LAS TORRES/CACE RES	23.3.2001	IDEM	51.000.-

***EDICTO de 5 de abril de 2001, sobre notificación a D. Lorenzo Merino Carretero de resolución dictada en expediente sancionador.***

No habiendo sido posible notificar a D. LORENZO MERINO CARRETERO, con último domicilio conocido en Badajoz, la resolución dictada por el Ministerio del Interior por la cual se confirma la que esta Delegación del Gobierno dictó en el expediente sancionador núm. 1141/2000, imponiéndole una sanción de 15.000 pesetas, se da publicidad al presente Edicto conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que le sirva de notificación de dicha Resolución, contra la que podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación.

Badajoz, a 5 de abril de 2001.—El Secretario General Acctal, JOSE ROMERO LOZANO.

**AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ**

***ANUNCIO de 10 de abril de 2001, sobre Plan Especial de Reforma Interior del A.P.D.-20 del Plan General de Ordenación Urbana.***

Por Resolución de esta Alcaldía, de fecha 10 de abril de 2001, ha sido aprobado inicialmente el Plan Especial de Reforma Interior del A.P.D.-20 del Plan General de Ordenación Urbana, de la ciudad, presentado por la INMOBILIARIA MUNICIPAL DE BADAJOZ y redactado por las Arquitectos D.<sup>a</sup> Carmen Cienfuegos Bueno y D.<sup>a</sup> María Luisa Márquez Velázquez, afectando el mismo a terrenos ubicados en el Distrito VII, Barriada de San Fernando, en la ciudad, siendo sus linderos los siguientes:

Norte: Línea quebrada a lo largo de la calle sin nombre situada en traseras de C/. Cardenal Cisneros, calle sin nombre transversal a C/. Cardenal Cisneros, terrenos sin edificar, fachada este del edificio situado en C/. Cardenal Cisneros c/v prolongación de la carretera de Campomayor y C/. Cardenal Cisneros (ACO-39).

Este: Falda del cerro de San Cristóbal (SNU-PP4).

Sur: Avda. de Ntra. Sra. de Bótoa (SG viario).

Oeste: Línea quebrada a lo largo de la calle Coimbra y la calle Galíndez de Carvajal (ARN-10).

Asimismo acordó proceder a la apertura de un plazo de información pública por un mes para que pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

Badajoz, 10 de abril de 2001.—El Alcalde. P.D. CRISTINA HERRERA SANTA-CECILIA.

**AYUNTAMIENTO DE ALCOLLARIN**

***EDICTO de 17 de abril de 2001, sobre adopción del escudo heráldico y de la bandera municipales.***

Aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento la adopción del escudo heráldico y de la bandera municipales, en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 4.º del Decreto 13/1991, de 19 de febrero, de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura, por el que se regula el procedimiento para la adopción, modificación o rehabilitación de escudos y banderas de las Entidades Locales, se expone al público por quince días el expediente para su examen, admitiéndose reclamaciones, sugerencias u observaciones durante el mismo plazo.

Alcollarín, 17 de abril de 2001.—EL ALCALDE.

**AYUNTAMIENTO DE CACERES**

***ANUNCIO de 24 de abril de 2001, sobre modificación del Plan Especial de Protección y Revitalización del Patrimonio Arquitectónico.***

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta capital, en sesión mensual extraordinaria celebrada el día 20 de abril de 2001 acordó aprobar definitivamente la modificación del Plan Especial de Protección y Revitalización del Patrimonio Arquitectónico de la ciudad de Cáceres, en C/. Parras, 25.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 24 de abril de 2001.—El Secretario General, MANUEL AUNION SEGADOR.

**AYUNTAMIENTO DE JARAIZ DE LA VERA*****EDICTO de 6 de abril de 2001, sobre oferta de empleo público para el ejercicio 2001.*****FUNCIONARIO DE CARRERA**

Grupo: A.

Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica.

Vacante 1.

Denominación: Letrado-Asesor Jurídico.

Sistema de selección: Concurso-Oposición.

**PERSONAL LABORAL**

Nivel de titulación: Certificado de escolaridad.

Denominación del puesto: Peón ordinario de mantenimiento.

Categoría Laboral: Grupo E.

Vacante: 1.

Sistema de selección: Concurso-Oposición.

Jaraiz de la Vera, 6 de abril de 2001.—El Alcalde, NICASIO LOPEZ BOTE.

**AGENCIA TRIBUTARIA. DELEGACION DE BADAJOZ*****ANUNCIO de 2 de abril de 2001, sobre citación para práctica de notificación.***

De conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley General Tributaria (Ley 230/1963, de 28 de diciembre), según la redacción dada por el art. 28-1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, por el presente se hace saber que habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, por medio del presente anuncio se pone de manifiesto que se encuentran pendientes de practicar las siguientes notificaciones:

- Relación de deudores con notificaciones pendientes: Los incluidos en la adjunta relación.
- Procedimiento que motiva las notificaciones: Procedimiento Administrativo de Apremio.

— Organismo responsable de su tramitación: Organismo de Recaudación de esta Delegación.

Los deudores incluidos en la relación adjunta, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer, al objeto de que se practique la notificación pendiente, en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial correspondiente, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Unidad de Recaudación de cualquiera de las oficinas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en esta provincia, sitas en:

- Don Benito: Alonso Martín, 16.
- Mérida: Plaza de Santa María, 5.
- Zafra: Avda. Antonio Chacón, s/n.
- Badajoz: Paseo de San Francisco, 17.

Los deudores que citados por el presente anuncio no comparezcan por sí o por sus representantes debidamente acreditados, en el plazo fijado con anterioridad, se entenderán notificados a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Badajoz, a 2 de abril de 2001.—El Jefe de la Dependencia, RAFAEL DIAZ GARCIA.

Datos del contribuyente:  
12209957Q  
García García, Julio  
C/. Quintanilla, 7. Monterrubio.

**AGENCIA TRIBUTARIA. DELEGACION DE SEGOVIA*****ANUNCIO de 17 de abril de 2001, sobre citación para práctica de notificación por comparecencia.***

Ref.: Recaudación 6/2001.

Intentada la notificación, por dos veces, a los interesados o a sus representantes no se ha podido realizar por causas no imputables a la Agencia Tributaria. Por tal motivo, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 105, 124 y 126 de la Ley General Tributaria, de acuerdo con las modificaciones introducidas por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia.

Procedimiento: Recaudatorio.

Organo responsable de la tramitación: Dependencia de Recaudación.

Lugar: Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (Dependencia de Recaudación), C/. Obispo Gandasegui. C.P. 40001. Segovia.

Plazo: 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial correspondiente, de lunes a viernes, en horario de nueve a catorce horas. Cuando transcurrido dicho plazo, no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

#### RELACION DE NOTIFICACIONES PENDIENTES

Apellidos y nombre: Herrero Bermejo, Agapito.

NIF: 3361662M.

Ultimo domicilio: José Zorrilla, 56.

Localidad: Segovia.

Concepto/Ejercicio: C.A. Extremadura-Inf/99.

Segovia, 17 de abril de 2001.—El Jefe de la Dependencia, P.S. la Jefa de Servicio, NATIVIDAD MOYA MENDIETA.



Diario Oficial de  
**EXTREMADURA**

Depósito Legal: BA-100/83

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Presidencia

*Secretaría General Técnica*

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA

Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56

Imprime: Editorial Extremadura, S.A.

Dr. Marañón, 2 - Local 7 - Cáceres

**Franqueo Concertado 07/8**

